

AE9514592

06/2010



--- NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ---

ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A." (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente) y "CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A. S.G.I.I.C. (sociedad absorbida). -----

En Barcelona, a veintitrés de diciembre de dos mil diez. -----

Ante mí, **FRANCISCO ARMAS OMEDES**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, -----

COMPARCE: -----

DOÑA MIREIA AGELET CUSINE, mayor de edad, de nacionalidad española, abogada, casada, con domicilio profesional en 08003-Barcelona, Plaça Antoni Maura, número 6, y con D.N.I./N.I.F. número 40.991.664-Y. -----

INTERVIENE: -----

En nombre y representación de las siguientes Sociedades: -----

a) Como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, de la compañía mercantil, de nacio-

nalidad española, denominada **"CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A."** (Sociedad Unipersonal), domiciliada en 08820-El Prat de Llobregat (Barcelona), Paseo Mas Mateu, calle Roure, número 6/8; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Som Caixa Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Manuel Crehuet Julia, el día 29 de marzo de 1985, y adaptados sus estatutos a al Real Decreto legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba la ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Luis Roca-Sastre Muncunill, el día 10 de julio de 1992; cambió su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el citado Notario Sr. Roca Sastre, el día 15 de julio de 1994; trasladado su domicilio al indicado en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Marqueño de Llano, el día 17 de julio de 2009, bajo el número 1459 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.250, folio 170, hoja número B-20.225; inscrita en el Registro Oficial de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva con el número 20.

AE9514593

06/2010



Tiene el NIF número A-08-993024. -----

La compareciente fue designada Secretario no Consejero del Consejo de Administración en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 1 de septiembre de 2010, que fueron elevados a público en escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miguel, el día 13 de septiembre de 2010, bajo el número 2054 de su protocolo, causante de la inscripción 65ª en el Registro Mercantil de Barcelona; se halla especialmente facultada para elevar a público las decisiones adoptadas por el accionista único en funciones de Junta General de Accionistas, el día 16 de noviembre de 2010, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz librada por Don Jaume Masana Ribalta, en representación del socio Único de la Sociedad, la entidad Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, cuya firma considero legítima por haberla cotejado con la que figura en su documento de identidad. -----

b) En su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, de la compañía mercantil, de nacionalidad española, denominada **"CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A. S.G.I.I.C.**, con domicilio en 08242 Manresa, Passeig Pere III, número 24; constituida por tiempo indefinido, y con el nombre de GESMANRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Manresa, Don Eladio Díaz González, el día 11 de junio de 1987, con el número 1084 de su protocolo; adaptados sus Estatutos al vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada el día 22 de junio de 1992, por el Notario que también fue de Manresa, Don Francisco-Antonio Sánchez Sánchez, número 1483 de protocolo; modificado su objeto social según resulta de escritura autorizada por la Notario de Manresa, Doña Cristina García Lamarca, el día 8 de noviembre de 2006, número 2177 de protocolo; y cambiada su denominación social en escritura otorgada el día 10 de julio de 2007, ante la Notario de Manresa, Sra. García Lamarca, número 1438 de su protocolo. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colecti-

AE9514594

06/2010



va, con el número 76 y al Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 8620, folio 74, hoja número B-63238. Con CIF. Número A-58381302. -----

La compareciente actúa en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración para el que fue designada por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 30 de julio de 2010, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 20 de septiembre de 2010, bajo el número 2.413 de su protocolo, causante de la inscripción 42ª en el Registro Mercantil de Barcelona; y se halla facultada por razón de su cargo para elevar a público las decisiones adoptadas por el accionista único en funciones de Junta General, el día 16 de noviembre de 2010, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz librada por Don Jaume Masana Ribalta, en representación del socio Único de la Sociedad, la entidad Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa,

1
cuya firma considero legítima por haberla cotejado con la que figura en su documento de identidad. ---

Asegura la plena vigencia de los cargos por los que interviene, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada y que no han variado las circunstancias de la misma, respecto a las que aparecen en esta escritura. -----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2 b y c de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta y hace constar expresamente la compareciente que no procede realizar la identificación del titular real al estar sus representadas participadas por una entidad financiera. -----

Conozco a la señora compareciente; tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad jurídica necesaria para otorgar la presente Escritura de Fusión por absorción y, a tal efecto, -----

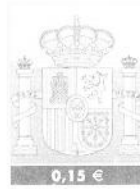
M A N I F I E S T A N-----

PRIMERO.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS. -----

Que los accionistas Únicos de las Sociedades aquí representadas "CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A." (Sociedad Unipersonal) y "CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A. S.G.I.I.C., en funciones de Junta General el día 16 de noviembre de 2010, acorda-

AE9514595

06/2010



ron por unanimidad aprobar, con base al proyecto común de fusión junto con una adenda al mismo depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 10 de noviembre de 2010, el proceso de fusión por absorción en virtud del cual la mercantil **"CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A."** (Sociedad Unipersonal), absorbe a **"CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A. S.G.I.I.C.**, con la consecuente transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad absorbida a la absorbente, adquiriendo ésta por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla como consecuencia de su disolución y liquidación. -----

La compareciente me exhibe y solicita la inclusión del referido Proyecto Común de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona a la presente matriz, como así hago. -----

La transcripción literal de los acuerdos de fusión constan en las certificaciones incorporadas a esta matriz, a cuya redacción detallada se remiten los señores comparecientes para evitar repeticiones

innecesarias. -----

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 y 43 DE LA LEY 3/2009. Manifiesta la compareciente, bajo su responsabilidad, que los documentos relacionados en el artículo 39 de la Ley 3/2009 han estado expuestos en los domicilios sociales de las dos Sociedades intervinientes en el proceso de fusión, a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores. ----- ✓

Manifiesta asimismo la comparecientes que ha sido puesto a disposición de los accionistas únicos y de los acreedores tanto el texto íntegro de los acuerdos adoptados como los Balances de fusión, haciéndose constar así en el anuncio a que hace referencia el artículo 43 de la Ley 3/2009, y en los que también se hizo constar expresamente el derecho de oposición regulado en el artículo 44 de dicho texto legal. Dicho anuncio relativo a los acuerdos de fusión fue publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en el Diario "El País" ambos el día 22 de noviembre de 2010, cuyos ejemplares la compareciente me entrega y dejo unidos a esta matriz formando parte integrante de la misma. -----

En cumplimiento de lo que establece el artículo

AE9514596

06/2010



84.4 del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva y se adapta al régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva, me hace entrega de los ejemplares de las publicaciones efectuadas en "Cinco Días", "El País" y el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", el día 20 de diciembre de 2010, que me entrega y dejo unidos a esta matriz.

TERCERO.- INEXISTENCIA DE OPOSICIÓN POR PARTE DE ACREEDORES. -----

Declara la compareciente que durante el mes siguiente contado desde la publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, a que se refiere el artículo 44 de la Ley 3/2009, no se ha formulado oposición ni presentado reclamación alguna por parte de acreedores. No existen obligacionistas. -----

CUARTO.- PUBLICIDAD DEL DEPÓSITO DEL PROYECTO DE FUSIÓN. -----

La fecha en la que el Ilmo. Sr. Registrador ca-

lificó el depósito del Proyecto Común de Fusión, fue el día 10 de noviembre de 2010 y la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del hecho del depósito, fue el día 22 de noviembre de 2010. -----

QUINTO.- BALANCE DE FUSIÓN. -----

Para la adopción de las decisiones de fusión se ha tomado en consideración los respectivos balances de las sociedades participantes en la fusión cerrados a 31 de julio de 2010, por concurrir en estos los requisitos exigidos en el artículo 36.1 LME, aprobados por sus respectivos Accionistas Únicos en funciones de Junta General el día 16 de noviembre de 2010 y debidamente auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 37 LME. La compareciente entrega una copia de los referidos Balances y de los correspondientes informes de auditoria para que los incorpore a esta matriz, como así hago. -----

En virtud de lo expuesto, -----

O T O R G A-----

PRIMERO.- ACUERDOS DE FUSIÓN. -----

La compareciente, en la representación por la que interviene, eleva a público las decisiones de fusión por absorción adoptadas por los accionistas

AE9514597

06/2010



únicos en funciones de Junta General **"CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A."** (Sociedad Unipersonal), absorbe a **"CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A. S.G.I.I.C.** cuyas circunstancias de identificación han quedado ya referenciadas en la intervención de esta Escritura, adoptadas el día 16 de noviembre de 2010, en virtud de los cuales se produce la fusión entre **"CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A."** (Sociedad Unipersonal), como absorbente, y **"CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A. S.G.I.I.C. ,** como absorbida. -----

En consecuencia, **"CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A."** (Sociedad Unipersonal) adquiere el patrimonio de **"CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A. S.G.I.I.C.** de acuerdo con los balances cerrados a 31 de julio de 2010, que se transmite en bloque a la sociedad absorbente quedando esta subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida quedando la Sociedad absorbida extinguida. -----

SEGUNDO.- IMPROCEDENCIA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA ABSORBENTE. -----

Dado que tanto la Sociedad absorbente como la absorbida son sociedades participadas por el mismo socio, no procede aumentar el capital social de la absorbente, ni fijar tipo y procedimiento de canje, por tratarse de una fusión especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009. Tampoco ha sido necesario elaborar informe por los Administradores ni informe de Experto Independiente.

TERCERO.- INEXISTENCIA DE MODIFICACIONES ESTADUTARIAS EN LA ABSORBENTE. -----

Los Estatutos de la Sociedad absorbente, actualmente vigentes, no sufren modificación alguna con motivo de la fusión. -----

CUARTO.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES. -----

En las operaciones de fusión y escisión entre empresas del grupo, la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la fusión siempre que sea posterior al momento en que las sociedades se hubiesen incorporado al grupo. Si una de las sociedades se ha incorporado al grupo en el ejercicio en que se produce la fusión o escisión, la fecha de efectos contables será la fecha de adquisición. -----

AE9514598

06/2010



En virtud de lo anterior la fecha a efectos contables de la fusión, ha de ser el día 1 de julio de 2010 y no 1 de noviembre de 2010 como consta en el proyecto de fusión. -----

QUINTO.- INEXISTENCIA DE VENTAJAS O DERECHOS ESPECIALES. -----

No existen en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales, o derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no se van a otorgar en la sociedad absorbente derechos especiales de ningún tipo. Tampoco existirá ventaja alguna para los actuales administradores de las sociedades que participan en la fusión. -----

SEXTO.- INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS. -----

El proceso de fusión no tiene incidencia alguna sobre aportaciones de industria o aportaciones accesorias, dado que las sociedades que intervienen en el mismo son capitalistas y sus acciones no tienen prestaciones accesorias. -----

SÉPTIMO.- REPERCUSIONES SOBRE EL EMPLEO, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA Y DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

El proceso de fusión no implicará impacto alguno en el actual órgano de administración de la sociedad absorbente, ni producirá incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa. -----

Tampoco se producirá consecuencia alguna en el empleo, no produciéndose excedentes laborales, quedando los trabajadores de la sociedad absorbida integrados en la plantilla de la sociedad absorbente.

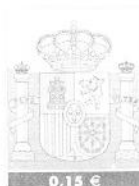
OCTAVO.- La compareciente me hace entrega de las autorizaciones libradas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores correspondientes al traspaso de los fondos de inversión de la Sociedad absorbida a favor de la Sociedad absorbente. -----

NOVENO.- BENEFICIOS FISCALES. -----

La presente fusión se acoge al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

AE9514599

06/2010



lo 42 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la entidad resultante de la fusión comunicará la opción por el régimen especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria en el plazo de tres (3) meses a contar desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil. -----

DÉCIMO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----

Los comparecientes, para el caso de que en la nota de calificación registral resultaran defectos de una parte del título que impidieran la inscripción del resto, solicitan del Registrador Mercantil, al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, la inscripción parcial del título. -----

----- **AUTORIZACION:** -----

ASI LO DICE Y OTORGA, hechas las advertencias legales, entre ellas las del artº 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Protección de datos.- Los datos personales del otorgante formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, con la finalidad de realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de los ficheros, o en su caso custodio. -----

Leo esta escritura a la sra. compareciente, a su elección, se ratifica en su contenido y firma. --

De haberla identificado por su documento de identidad exhibido de que la sra. compareciente ha prestado libremente su consentimiento y de que el otorgamiento de la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y de todo lo consignado en este instrumento pú-

DON JAUME MASANA RIBALTA, en representación del Socio único de la Sociedad **CAIXAMANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.**, que es **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA**,

CERTIFICO: Que el socio único de la Sociedad, es decir, **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA**, hallándose en Manresa el día 16 de Noviembre de 2010, adoptó, las siguientes

DECISIONES:

“PRIMERA.- FUSIÓN DE CAIXAMANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. (sociedad absorbida) por la sociedad CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (sociedad absorbente).

Aprobar la fusión por absorción de **CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (sociedad absorbente)** y **CAIXAMANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. (sociedad absorbida)**, actuando la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida con la consecuyente transmisión en bloque del patrimonio de **CAIXAMANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.** a **CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A.**, adquiriendo ésta por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas como consecuencia de su disolución sin liquidación.

Se hace constar que como la sociedad absorbente y la sociedad absorbida son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio, la operación de fusión que se proyecta se realizará sin necesidad de aumento de capital social alguno ni canje de participaciones sociales, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. Por consiguiente y de acuerdo con la normativa aplicable, en el Proyecto de Fusión no se incluye mención alguna al tipo ni procedimiento de canje de las acciones y participaciones sociales de las sociedades participantes o al aumento de capital de la sociedad absorbente, no siendo necesaria la elaboración de informes de administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

La fusión se llevará a cabo de conformidad con las siguientes condiciones del Proyecto de Fusión:

1. La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

06/2010



(a) Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente)

Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente) se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario de Barcelona Don Manuel Crehuet Julià, bajo el número 391 de su protocolo. Adaptó sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura de fecha 10 de julio de 1991, otorgada ante la Notario de Barcelona Don Luis Roca-Sastre Muncunill, bajo el número 1.723 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 6.367, Folio 125, Hoja 75.429, Inscripción 1ª. El domicilio de la Sociedad se encuentra en El Prat de Llobregat (Barcelona), Polígono Mas Mateu, calle Roure, número 6-8. El Número de Identificación Fiscal de la Sociedad es el A-08.993.024.

(b) CaixaManresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbida)

CaixaManresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) está domiciliada en Manresa, Passeig de Pere III, número 24, 4ª planta figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 8620, folio 74, hoja número B-632338 y tiene asignado el N.I.F. A-58381302.

2. La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

Las operaciones realizadas por CaixaManresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) se considerarán realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal), a partir del 1 de noviembre de 2010.

3. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmita a la sociedad absorbente.

Los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida que se transmiten en bloque constituyen un negocio de gestionar un mayor número instituciones de inversión colectiva, entendiendo "negocio" (según se define en la norma de valoración 19-Combinación de negocios, de la segunda parte del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por RD 1514/2007 de 16 de noviembre) como un "conjunto de

elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes.

Conforme lo previsto en la norma de valoración 21 de la segunda parte del PGC, al tratarse de una operación entre empresas del mismo grupo, en las que no interviene la empresa dominante y su dependiente, los elementos patrimoniales del negocio se valorarán según los valores contables existentes antes de la operación en las cuentas anuales individuales.

La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores, se registrará en una partida de reservas.

4. Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Sociedad Absorbente: la fecha es el 31 de julio de 2010.

Sociedad Absorbida: la fecha es el 31 de julio de 2010.

5. Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

6. Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias.

La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de la Sociedad Absorbida, pues en esta no están permitidas las aportaciones de industria y no existen prestaciones accesorias.

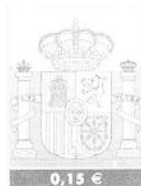
7. Derechos especiales.

No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

8. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

AE9514602



SEGUNDA.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el Balance de fusión a 31 de Julio de 2010 y Notas Explicativas, junto con el Informe de Auditoría.

El Balance de fusión refleja la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad de acuerdo con la normativa contable de aplicación, sin que desde la fecha de cierre del Balance de fusión (31 de julio de 2010) se hayan producido modificaciones significativas del activo o del pasivo, ni operaciones diferentes de las derivadas de la actividad normal de la Sociedad.

TERCERA.- Aprobar el acogimiento al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la entidad resultante de la fusión comunicará la opción por el régimen especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria en el plazo de tres (3) meses a contar desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

CUARTA.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero para la adopción de cuantos actos requiera la materialización de la fusión, entre cuyas facultades se encuentran, de forma enunciativa y no limitativa, (i) solicitar las autorizaciones administrativas precisas para la fusión, realizando los actos necesarios para la obtención de las mismas; (ii) elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la escritura de fusión, con capacidad para subsanar y solicitar del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados; (iii) llevar a cabo actos o gestiones ante organismos públicos o privados y suscribir documentos públicos o privados para implementar los acuerdos adoptados.

Los socios y acreedores de cada una de las Entidades intervinientes en el proceso de fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, igualmente, los acreedores de las mismas podrán ejercer el derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en la ley, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión."

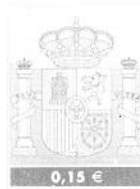
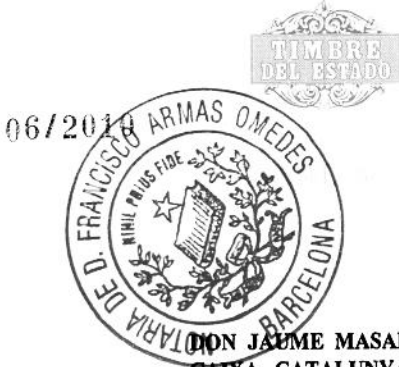
El Acta se extendió en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en el lugar y fecha consignados.



D. Jaume Masana Ribalta
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA,
TARRAGONA I MANRESA

AE9514603



DON JAUME MASANA RIBALTA, en representación del Socio único de la Sociedad **CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A.** que es **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA**,

CERTIFICO: Que el socio único de la Sociedad, es decir, **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA**, hallándose en El Prat de Llobregat el día 16 de Noviembre de 2010, adoptó, las siguientes

DECISIONES:

"PRIMERA.- FUSIÓN DE CAIXAMANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. (sociedad absorbida) por la sociedad CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (sociedad absorbente).

Aprobar la fusión por absorción de **CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (sociedad absorbente)** y **CAIXAMANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. (sociedad absorbida)**, actuando la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida con la consecuente transmisión en bloque del patrimonio de **CAIXAMANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.** a **CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A.**, adquiriendo ésta por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella como consecuencia de su disolución sin liquidación.

Se hace constar que como la sociedad absorbente y la sociedad absorbida son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio, la operación de fusión que se proyecta se realizará sin necesidad de aumento de capital social alguno ni canje de participaciones sociales, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. Por consiguiente y de acuerdo con la normativa aplicable, en el Proyecto de Fusión no se incluye mención alguna al tipo ni procedimiento de canje de las acciones y participaciones sociales de las sociedades participantes o al aumento de capital de la sociedad absorbente, no siendo necesaria la elaboración de informes de administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

La fusión se llevará a cabo de conformidad con las siguientes condiciones del Proyecto de Fusión:

1. La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

- (a) Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente).

Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente) se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario de Barcelona Don Manuel Crehuet Julià, bajo el número 391 de su protocolo. Adaptó sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura de fecha 10 de julio de 1991, otorgada ante la Notario de Barcelona Don Luis Roca-Sastre Muncunill, bajo el número 1.723 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 6.367, Folio 125, Hoja 75.429, Inscripción 1ª. El domicilio de la Sociedad se encuentra en El Prat de Llobregat (Barcelona), Polígono Mas Mateu, calle Roure, número 6-8. El Número de Identificación Fiscal de la Sociedad es el A-08.993.024.

- (b) CaixaManresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbida).

CaixaManresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) está domiciliada en Manresa, Passeig de Pere III, número 24, 4ª planta figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 8620, folio 74, hoja número B-63238 y tiene asignado el N.I.F. A-58381302.

2. La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

Las operaciones realizadas por CaixaManresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) se considerarán realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal), a partir del 1 de noviembre de 2010.

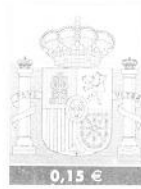
3. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmita a la sociedad absorbente.

Los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida que se transmiten en bloque constituyen un negocio de gestionar un mayor número instituciones de inversión colectiva, entendiendo "negocio" (según se define en la norma de valoración 19- Combinación de negocios, de la segunda parte del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por RD 1514/2007 de 16 de noviembre) como un "conjunto de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes.

Conforme lo previsto en la norma de valoración 21 de la segunda parte del PGC, al tratarse de una operación entre empresas del mismo grupo, en las que no interviene la empresa dominante

AE9514604

06/2010



Independiente, los elementos patrimoniales del negocio se valorarán según los valores contables existentes antes de la operación en las cuentas anuales individuales.

La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores, se registrará en una partida de reservas.

4. Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Sociedad Absorbente: la fecha es el 31 de julio de 2010.

Sociedad Absorbida: la fecha es el 31 de julio de 2010.

5. Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

6. Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias

La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de la Sociedad Absorbida, pues en esta no están permitidas las aportaciones de industria y no existen prestaciones accesorias.

7. Derechos especiales

No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

8. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

SEGUNDA.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el Balance de fusión a 31 de Julio de 2010 y Notas Explicativas, junto con el Informe de Auditoría.

El Balance de fusión refleja la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad de acuerdo con la normativa contable de aplicación, sin que desde la fecha

de cierre del Balance de fusión (31 de julio de 2010) se hayan producido modificaciones significativas del activo o del pasivo, ni operaciones diferentes de las derivadas de la actividad normal de la Sociedad.

TERCERA.- Aprobar el acogimiento al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la entidad resultante de la fusión comunicará la opción por el régimen especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria en el plazo de tres (3) meses a contar desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

CUARTA.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero para la adopción de cuantos actos requiera la materialización de la fusión, entre cuyas facultades se encuentran, de forma enunciativa y no limitativa, (i) solicitar las autorizaciones administrativas precisas para la fusión, realizando los actos necesarios para la obtención de las mismas; (ii) elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la escritura de fusión, con capacidad para subsanar y solicitar del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados; (iii) llevar a cabo actos o gestiones ante organismos públicos o privados y suscribir documentos públicos o privados para implementar los acuerdos adoptados.

Los socios y acreedores de cada una de las Entidades intervinientes en el proceso de fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, igualmente, los acreedores de las mismas podrán ejercer el derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en la ley, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión."

El Acta se extendió en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

AE9514605

06/2010



PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en el lugar y fecha consignados.

D. Jaume Masana Ribalta
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA,
TARRAGONA I MANRESA

INSCRITO DOCUMENTO PREVIO
CON FECHA... 9/11/2010

ECOGEST
ECONOMISTES I CONSULTORS DE GESTIÓ. SL
Balnear, 87, 2, 2
Tel. 451 86 18 - Fax 451 86 18
08007 BARCELONA



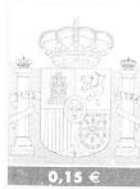
PF

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

R
Registradores de España

AE9514606

06/2010



13

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión
Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal)

(sociedad absorbente)

y

Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión
Colectiva (Sociedad Unipersonal)

(sociedad absorbida)

Handwritten signatures on the left margin.

En Barcelona, a 30 de Septiembre de 2010



ÍNDICE

(I)	PRESENTACIÓN	2
(II)	DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DE FUSIÓN	2
(III)	PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN	3
(IV)	BALANCES DE FUSIÓN	3
(V)	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA HAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE	4
(VI)	ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE	4
(VII)	ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN	4
(VIII)	INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE	4
(IX)	FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN	5
(X)	POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	5
(XI)	RÉGIMEN FISCAL	5

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

AE9514607

06/2010



PRORROGADO

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		11 h. 56 m.	REGISTRO • REGISTRE CONSTITUCIONES CONSTITUCIONS 2 MERCANTIL DE BARCELONA
1096	2876	HORA DE PRESENTACION HORA DE PRESENTACIÓ 22/10/2010 FECHA DE PRESENTACION DATA DE PRESENTACIÓ	
DIARIO / ASIENTO DIARI / ASSENTAMENT 120995			



PRESENTACIÓN

A los efectos de lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME") el Consejo de Administración de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente) y de Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbida) redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión, comprensivo de las menciones legalmente exigidas.

En este sentido, se deja expresa constancia de que ambas sociedades están íntegramente participadas por el mismo socio.

Como consecuencia de lo anterior, la fusión proyectada implicará la disolución sin liquidación de Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal), que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida que se extinguiría con motivo de la fusión.

En consecuencia, dada la referida estructura societaria descrita anteriormente en la que la sociedad absorbente y la sociedad absorbida son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio, la operación de fusión contemplada no requerirá de aumento de capital social alguno ni, en consecuencia, de procedimiento de canje de participaciones sociales en la sociedad absorbente, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 LME.

(II) **DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DE FUSIÓN**

- (a) Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente)

Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente) se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario de Barcelona Don Manuel Crehuet Julià, bajo el número 391 de su protocolo. Adaptó sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura de fecha 10 de julio de 1991, otorgada ante la Notario de Barcelona Don Luis Roca-Sastre Muncunill, bajo el número 1.723 de su protocolo.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA	
05/11/2010	 126948
FECHA DE ENTRADA DATA D'ENTRADA	



Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 6.367, Folio 125, Hoja 75.429, Inscripción 1ª. El domicilio de la Sociedad se encuentra en El Prat de Llobregat (Barcelona), Polígono Mas Mateu, calle Roure, número 6-8. El Número de Identificación Fiscal de la Sociedad es el A-08.993.024.

- (b) Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbida)

Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) está domiciliada en Manresa, Passeig de Pere III, número 24, 4ª planta figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 8620, folio 74, hoja número B-63238 y tiene asignado el N.I.F. A-58381302.

(III) PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

En virtud de la operación de fusión proyectada, Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal), absorberá a Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal). A resultas de lo anterior, Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) quedará disuelta sin liquidación, atribuyéndose el patrimonio íntegro de la misma a título universal a Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal).

Dado que, como se ha indicado anteriormente, la sociedad absorbente y la sociedad absorbida son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio, la operación de fusión que se proyecta se realizará sin necesidad de aumento de capital social alguno ni canje de participaciones sociales, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 LME. Por consiguiente y de acuerdo con la normativa aplicable, en el presente Proyecto de Fusión no se incluye mención alguna al tipo ni procedimiento de canje de las acciones y participaciones sociales de las sociedades participantes o al aumento de capital de la sociedad absorbente, no siendo necesaria la elaboración de informes de administradores ni de experto independiente sobre el presente Proyecto de Fusión.

(IV) BALANCES DE FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 LME serán considerados Balances de Fusión los respectivos balances de las sociedades participantes en la presente operación de fusión proyectada cerrados a 31 de julio de 2010, por concurrir en ellos los requisitos exigidos en el artículo 36.1 LME. A estos efectos, se deja expresa constancia de que los referidos Balances han sido auditados de conformidad con el artículo 37 LME.

AE9514608

06/2010



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 LME, los Balances de Fusión serán sometidos a la aprobación del socio único de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal).

FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA HAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Las operaciones realizadas por Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) se considerarán realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal), a partir del próximo 1 de noviembre de 2010.

(VI) ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

En tiempo y forma, según lo dispuesto en la normativa aplicable, el accionista único de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) procederá a la aprobación, del presente Proyecto de Fusión, de los respectivos Balances de Fusión y a la adopción de los correspondientes acuerdos y decisiones relativos a la presente operación de fusión, así como de todos aquellos otros acuerdos y decisiones que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la fusión proyectada.

(VII) ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

En el Anexo A al Proyecto de Fusión se adjuntan los estatutos de la sociedad resultante (o sea, conforme al art. 22 LME, la Sociedad Absorbente).

(VIII) INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida que se transmiten en bloque constituyen un negocio de gestión y administración de instituciones de inversión colectiva, entendiendo "negocio" (según se define en la norma de valoración 19-Combinación de negocios, de la segunda parte del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por RD 1514/2007 de 16 de noviembre) como un "conjunto de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes.

Conforme lo previsto en la norma de valoración 21 de la segunda parte del PGC, al tratarse de una operación entre empresas del mismo grupo, en las que no interviene la empresa dominante y su dependiente, los elementos patrimoniales del negocio se



valorarán según los valores contables existentes antes de la operación en las cuentas anuales individuales.

La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores, se registrará en una partida de reservas.

(IX) FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN

Sociedad Absorbente: la fecha es el 31 de julio de 2010.

Sociedad Absorbida: la fecha es el 31 de julio de 2010.

(X) POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

(XI) RÉGIMEN FISCAL

La presente operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la entidad resultante de la fusión comunicará la opción por el régimen especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria en el plazo de tres (3) meses a contar desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, y asumiendo expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir contrato que pudiera comprometer la aprobación de la fusión proyectada, firman el presente Proyecto de Fusión en dos (2) ejemplares todos los miembros del órgano de administración de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) y ejemplares todos los miembros del órgano de administración de Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) solicitando su admisión a depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.



YO, FRANCISCO DE BORJA MORGADES DE OLIVAR Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Manresa, DOY FE: _____

Que las firmas y rúbricas de DON JOAN BARGAY VALL DE VILARAMO, con DNI nº 39.274.632-Q; de DON ORIOL DALMAU COLL, con DNI nº 46.342.781-N; y de DON JUAN LUIS FORNS CASAS, con DNI nº 46.220.000-M, las considero legítimas por la semejanza que guardan con las que figuran estampadas en sus correspondientes documentos nacionales de Identidad que me han sido exhibidos.

Nº de mi libro indicador: 4.453 _____

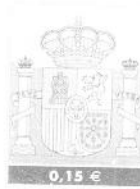
Y para que conste y pueda acreditarse donde convenga, expido el presente testimonio de legitimación. _____

En Manresa, a uno de octubre de dos mil diez. _____



AE9514610

0612

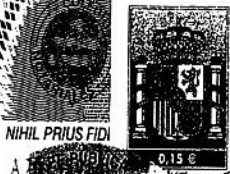


LEGITIMACIÓN.-D.FRANCISCO ARMAS OMEDES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: -----

Que conozco y considero legítimas las firmas que anteceden, de D. EDUARDO AZNAR BERRUEZO, por coincidir con la que obra en mi protocolo, y las de D^a. MERCEDES GRAU MONJO y D. JOSEP M^a PANICELLO PRIMÉ, por coincidir con otras ya legitimadas. ----

Barcelona, a 15 de Octubre de 2.010.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



N.º ...698... en el libro Indicador





ANEXO A al Proyecto de Fusión

ESTATUTOS

DE

**Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión
Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal)**

AE9514611



TÍTULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. Artículo 1º.- Con la denominación de "CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A.", se constituye una Sociedad Anónima, que se registrá por la Ley de Sociedades Anonimas, por la Ley Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva de 26 de diciembre de 1.984, y demás normas que sean de aplicación en cada momento. Artículo 2º.- La sociedad tendrá su domicilio en 08820-El Prat de Llobregat, Polígon Mas Mateu, carrer Roure, 6-8, pudiendo variarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas con constancia en los Estatutos y pudiendo el Consejo de Administración establecer, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como en el extranjero, así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. Artículo 3º.- La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: 1. Administración, representación, gestión de las inversiones y gestión de las suscripciones y reembolsos de los fondos y sociedades de inversión. 2. Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones. 3. Asesoramiento sobre inversiones. Artículo 4º.- La Sociedad tendrá duración indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha en que quede constituida conforme a Derecho e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva. **TÍTULO II: CAPITAL.** Artículo 5º.- El capital social es de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (23.212.002,30), totalmente suscrito y desembolsado, representado por tres millones ochocientos sesenta y dos mil doscientas treinta (3.862.230) acciones nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.862.230, ambos inclusive. Las acciones estarán representadas por títulos, los cuales podrán incorporar una a mil acciones por título. El capital social se destinará, invertirá y, en su caso, deberá ser aumentado, de conformidad con la legislación especial vigente sobre Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y demás normas aplicables. Artículo 6º.- En el caso de que algún socio deseara enajenar a título oneroso todas o parte de sus acciones o los derechos dimanantes de las mismas, los demás socios gozarán de un derecho preferente para adquirirlos que se ejercerá de la siguiente forma: -El socio que desee enajenar en tal forma sus acciones lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración, indicando el precio a que esté dispuesto a efectuar la transacción. -El consejo, en el plazo de quince días, lo comunicará a los restantes socios, los cuales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, podrán expresar su deseo de adquirirlas. -Si fueren varios los socios que se interesen en adquirir las acciones ofrecidas, se distribuirán entre ellos a prorrata, según el número de acciones que posea cada uno. En el caso de que la proposición de adquisición sea a cambio distinto del ofertado por el transmitente, el precio será fijado por dos peritos nombrados uno por cada parte y, si no llegasen a un acuerdo, por un tercero designado por el Consejo de Administración. -Si las acciones ofrecidas no son solicitadas por accionista alguno, la Sociedad podrá, en el plazo de quince días, proceder a su amortización, previa reducción de su capital, u ofrecerlas a persona ajena al accionariado. -En el caso de adquisición de acciones como consecuencia de un procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, registrá el mismo procedimiento establecido en los apartados anteriores de este artículo, iniciándose el computo de los plazos a partir del momento en que el adquirente, rematante o adjudicatario haya comunicado la adquisición al Consejo de Administración. En estos supuestos para rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro-Registro de acciones nominativas, la Sociedad, a través de su consejo de Administración, deberá presentar al oferente uno o varios accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir las acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor

real en el momento en que se solicitó la inscripción de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se entenderá por valor real el determinado según las reglas previstas en el artículo 64, 1. párrafo 2º de dicha Ley. Artículo 7º.- Las acciones son indivisibles, lo que en caso de condominio los copropietarios deberán nombrar un representante para que los derechos inherentes a la condición de socio, quedando, no obstante, todos ellos solidariamente responsables frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de dicha condición. Artículo 8º.- El capital social se invertirá con criterios de prudencia y deberá mantenerse en situación de fácil realización y, en todo caso, con sujeción a lo establecido por las disposiciones vigentes. TITULO III: REGIMEN Y ADMINISTRACION. Artículo 9º.- La Sociedad estará gobernada y administrada por: a) La Junta General de Accionistas. b) Por un Consejo de Administración. Artículo 10º.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser previamente convocadas por el Consejo de Administración, salvo que, hallándose presentes los representantes de la totalidad del capital, éstos acuerden por unanimidad la celebración de la Junta General con el carácter de Junta Universal de accionistas, y sin perjuicio de la obligación de convocar a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y de la convocatoria judicial prevista en el artículo 101 de la propia Ley. Artículo 11º.- La Junta General decidirá por mayoría en los asuntos propios de su competencia. Cada acción tiene derecho a un voto, quedando todos los socios, incluso los que no hayan participado en la reunión, sometidos a los acuerdos de la misma. No obstante, cuando la Junta se reúna en segunda convocatoria y a ella concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital, suscrito con derecho a voto, los acuerdos de reforma estatutaria, como aumento o disminución del capital social, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado. La Junta General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada año, dentro de los seis primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, para conocer y aprobar las Cuentas Anuales integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio anterior, el Informe de Gestión social y la Propuesta de Aplicación de Resultados. Artículo 12º.- Las Juntas serán presididas por quien ostente la Presidencia del Consejo de Administración o por quien haya sido designado para sustituirle. Será Secretario la persona que lo sea del propio Consejo y, en su ausencia, la que designe la propia Junta General. Artículo 13º.- Los requisitos para la válida constitución de la Junta General, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, la sumisión de los accionistas a los acuerdos de la mayoría y, en general, todo lo relativo a este orden específico, se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedad Anónimas. Artículo 14º.- La administración y la representación en juicio y fuera de él de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por tres Consejeros como mínimo y nueve como máximo. Los Consejeros serán nombrados y separados libremente por la Junta General y ejercerán el cargo por el plazo de cinco años, sin perjuicio de su reelección una o más veces, por tales períodos. No será necesario tener el carácter de accionista para ser nombrado Consejero. Si durante el plazo por el que son nombrados los Consejeros, se produjeren vacantes, el Consejo podrá designar las personas que siendo accionistas hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. Artículo 15º.- Al cargo de Consejero, que tendrá las cualidades e incompatibilidades que señala la legislación específica, también le serán de aplicación las demás que señalan las disposiciones vigentes para los Consejeros de las Sociedades Anónimas en general. Artículo 16º.- El Consejo elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá elegir asimismo uno o varios Vicepresidentes y también un Secretario, este último, bien entre sus miembros o fuera de ellos. Se reunirá en sesión cuando lo requieran los intereses de la Sociedad, previa convocatoria por el Presidente del mismo. Artículo 17º.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión, salvo en aquellos casos en que



AE9514612



06/2010



se requieran otros quorums especiales. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Artículo 18º.- El Consejo de Administración ostentará la representación de la Sociedad en cuantos asuntos constituyan el giro y tráfico de la Empresa, llevando la administración y representación de la Institución o Instituciones de Inversión Colectiva y cuantos otros actos previos, complementarios o conexos sea necesario realizar para llevar a buen fin el objeto social. A título simplemente enunciativo y no limitativo, tendrán las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en toda clase de actos o contratos y usar de la firma social. 2) Llevar la dirección de los asuntos sociales. 3) Nombrar y despedir empleados, señalar sueldos, retribuciones y funciones. 4) La compra-venta, permuta, actos de disposición, administración, gravámen, operaciones de tipo registral sobre activos líquidos, bienes muebles e inmuebles y derechos, que sean todos ellos necesarios para cumplir el objeto social, en los términos de la legislación vigente sobre instituciones de Inversión colectiva. La aceptación, cancelación, ampliación y sustitución de hipotecas constituidas en seguridad de los créditos que ostente la Sociedad, su renuncia, posposición y reserva de rango; transigir sobre ellas, novar el crédito garantizado, condonarlo en todo o en parte o prorrogarlo, realizar cualquier acto que disminuya del rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o del crédito, con las limitaciones de las exigencias legales. 5) Adquirir, negociar y transmitir participaciones para los Fondos que administre la Sociedad, así como valores mobiliarios cotizados en bolsa en las condiciones y bajo las limitaciones legales. 6) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, comparecer por sí o por medio de procuradores y otros apoderados ante toda clase de autoridades del Estado, Generalitat, demás Autonomías, Organismos Autónomos, Provincia o Municipio y ante otras Sociedades o Entidades, en particular el Banco de España, el Banco Hipotecario, Bancos y Cajas de Ahorro, Compañías suministradoras de Servicios Públicos y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Tribunales, Delegaciones, Sindicatos, Fiscalías, Ministerios, Magistraturas, etc. y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado u otro concepto, toda clase de expedientes, juicios, procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales en todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos y recursos, incluso casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y en general realizar todos los actos que permitan las Leyes de procedimientos; presentar, solicitar y retirar documentos y certificaciones en toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. 7) Librar, aceptar, endosar, domiciliar, negociar, cobrar y pagar letras de cambio y demás documentos de giro así como solicitar su protesto. Abrir, seguir y cancelar en cualquier Banco o Entidad de crédito, incluso el Banco de España, cuentas de ahorro o corrientes, firmar contra ellas talones y percibir su importe. Formalizar créditos derivados del aplazamiento de pago de los inmuebles sociales, el material y los equipos directamente ligados a la actividad social; y aquellos otros que en cada momento autorice la legislación especial sobre Instituciones de Inversión Colectiva. 8) Instar actas notariales, hacer y contestar notificaciones y requerimientos. 9) Tomar en arriendo y subarriendo inmuebles, con los pactos, formas y condiciones que se estipulen. 10) Concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías y declaraciones juradas; constituir y retirar depósitos en metálico o valores; solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales; efectuar pagos y cobros por cualquier título o cantidad, incluso hacer libramientos del Estado, Generalitat, Autonomías, Provincia, municipio y demás Organismos Oficiales, retirar cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados y de las Empresas de transporte, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar. 11) Someter las cuestiones en que pueda tener interés la



Sociedad al juicio de árbitros; otorgar transacciones y compromisos; hacer toda clase de renuncias; ejercitar o no derechos de tanteo, retracto y cualquier otro de preferencia. 12) Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. 13) Nombrar apoderados estableciendo sus facultades. Revocar total o parcialmente toda clase de apoderamientos. 14) Solicitar de la Comisión Nacional del Mercado de valores o a quien corresponda la inscripción de la Sociedad Gestora en el Registro Especial correspondiente. 15) Solicitar de dicha Comisión, en unión del futuro depositario, autorización previa de los proyectos de Reglamentos de Fondo o Fondos de inversión, cuya constitución interese. 16) Redactar los Reglamentos de Gestión de los Fondos, con anterioridad a la creación de los mismos, otorgando, en unión del Depositario, tanto la correspondiente escritura de constitución, como las escrituras de modificación o liquidación. 17) Ejercer los derechos económicos y políticos derivados de los títulos integrados en los Fondos, en exclusivo beneficio de los partícipes. Rendir cuentas a estos últimos en la Memoria anual. 18) Llevar la contabilidad de los Fondos, debidamente diferenciada de la de la Sociedad Gestora y rendir cuentas en la forma prevista en la Ley. 19) Determinar el valor de las participaciones en la forma y a los efectos previstos en la Ley. 20) Emitir, en unión del depositario, los certificados de participación en los Fondos. 21) Autorizar el reembolso de las participaciones señalando al Depositario su valor, de acuerdo con la normativa legal establecida al efecto. 22) Proponer a la Junta General la distribución de los resultados del ejercicio, de acuerdo con las normas reglamentarias. 23) Seleccionar los valores que deban integrar los Fondos, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento. Ordenando al Depositario la pertinente compra y venta de títulos. 24) Y en general, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean congruentes con las anteriores facultades. Artículo 19º.- El Consejo de Administración queda facultado para delegar las funciones que le son propias, dentro de los límites impuestos por la Ley, en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados. También podrá conferir mediante apoderamiento, otras, dentro de las delegaciones, a favor de cualquier persona. Artículo 20º.- El cargo de Consejero será gratuito. TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL. Artículo 21º.- El Consejo de Administración, en el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las Cuentas Anuales, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, el Informe de la Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados, todo ello para ser sometido a la junta General. Junto con la documentación complementaria deberán ser sometidas a revisión por auditores de cuentas en los plazos y términos establecidos en la legislación vigente. Artículo 22º.- Con independencia de lo que se establece en el artículo anterior para las cuentas de la propia Sociedad Gestora, ésta organizará la contabilidad del Fondo o Fondos que administre y formulará los estados y documentación complementaria exigidos por la legislación sobre instituciones de Inversión Colectiva en los plazos, forma y condiciones de censura establecidos en la misma y dará cumplimiento a cuantas obligaciones procedan legalmente respecto de información a los partícipes y a la Administración pública, a las Bolsas Oficiales de Comercio y al público en general. Artículo 23º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 24º.- La Sociedad se disolverá en los casos establecidos por la Ley, y cuando lo acuerde la Junta General de Accionistas. La propia Junta General nombrará a los liquidadores, o delegará, en el Consejo de Administración todas las facultades necesarias para la oportuna ejecución de los acuerdos disolutorios. El número de liquidadores será siempre impar. Artículo 25º.- Una vez pagadas todas las obligaciones sociales, el producto neto de la liquidación se repartirá entre los Socios accionistas en proporción al nominal que cada uno posea. TITULO VI: INTERPRETACION. Artículo 26º.- La interpretación de estos Estatutos corresponde a la Junta General de Accionistas y a ella se remitirán las dudas y cuestiones que surgieren, sin perjuicio del derecho de los socios a impugnar los acuerdos de la Junta conforme

AE9514613

06/2010



a la legislación vigente. DISPOSICION ADICIONAL: Deberán cumplirse en todo caso los requisitos de capacidad y régimen de incompatibilidades que para el desempeño de cargos establece la legislación especial sobre Instituciones de Inversión Colectiva de 26 de Diciembre de 1.984, así como las de la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre y demás disposiciones legales.





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA QUE
SUSCRIBE,

CERTIFICA: Que las quince fotocopias que anteceden con el sello de este Registro, son reproducción exacta del proyecto de fusión, depositado en este Registro bajo el número **380**, en unión de documento complementario suscrito en Barcelona, el día 28 de octubre de 2.010 por Doña Mercedes Grau Monjo, Don Eduardo Aznar Berruezo y Don Josep Maria Panicello Primé, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por el Notario de Barcelona Don Francisco Armas Omedes, el día 4 de noviembre de 2.010 y por Don Joan Bargay Vall de Vilarramó, Don Oriol Dalmau Coll y Don Joan Lluís Fornas Casas, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por el Notario de Manresa Don Francisco de Borja Morgades de Olivar, el día 3 de noviembre de 2.010; habiéndose extendido la correspondiente nota al margen de la inscripción 66 obrante al folio 143 del tomo 41200 hoja número B-20225 en cuanto a la sociedad **absorbente** "CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A." (sociedad unipersonal); y la nota al margen de la inscripción 42 obrante al folio 92 del tomo 41487, hoja número B-63238 en cuanto a la sociedad **absorbida** "CAIXAMANRESA INVERSIÓ S.A. S.G.I.I.C." (sociedad unipersonal).

ADVERTENCIAS.-

A) Se advierte que, respecto a la Sociedad Absorbente "Caixa Catalunya Gestió, SGIC, SAU", el cargo de auditor de la firma "Deloitte, SL" consta **caducado**, por lo que previamente a la inscripción de la escritura de fusión deberá constar inscrita la reelección del Auditor correspondiente. (Artículos 264 de la Ley de Sociedades de Capital, 37 y 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y artículos 7, 11, 153 y 154 del Reglamento del Registro Mercantil).

B) Se advierte que la Sociedad Absorbida "Caixa Manresa Inversió, SAU SGIC", consta nombrada, según Registro, como entidad gestora de un conjunto de sociedades de inversión y fondos. Téngase en cuenta que, una vez ejecutada la fusión, la citada sociedad absorbida resultará extinguida, por lo que, en su caso, deberán inscribirse previamente los ceses y nombramientos de entidad gestora en las sociedades y fondos correspondientes.

Barcelona, a 10 de noviembre de 2.010
EL REGISTRADOR



AE9514614

06/2010



ADDENDA AL

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

de

**Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión
Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal)**

(sociedad absorbente)

Y

**Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión
Colectiva (Sociedad Unipersonal)**

(sociedad absorbida)



En relación al Proyecto de Fusión de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente) de Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbida) de fecha 30 de Septiembre de 2010, con fecha de presentación en el Registro Mercantil el 22 de Octubre de 2010 y que ha sido objeto de una calificación negativa con fecha 26 de Octubre de 2010 y Diario/Asiento 1096/2876, se incorpora mediante este Addenda con la finalidad de completar el Proyecto de Fusión, la inclusión en el mismo de las menciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME").

A estos efectos el Consejo de Administración de Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbente) y de Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) (sociedad absorbida) redactan y suscriben el presente Addenda al Proyecto de Fusión, comprensivo de las menciones legalmente exigidas y que se omitieron en la redacción del Proyecto de Fusión de fecha 30 de septiembre de 2010.

En consecuencia, se añaden al Proyecto de Fusión de fecha 30 de septiembre de 2010 los siguientes apartados:

(XII) INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de la Sociedad Absorbida, pues en esta no están permitidas las aportaciones de industria y no existen prestaciones accesorias.

(XIII) DERECHOS ESPECIALES

No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

(XIV) VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



AE9514615

06/2010



En Barcelona, a 28 de Octubre de 2010.

Por Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., (Sociedad Unipersonal)



Doña Mercedes Grau Monjo

Don Eduardo Aznar Berrueto

Don Josep Mª Panicello Primé

Por de Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal)

Don Joan Bargay Vall de Vilarramó

Don Oriol Dalmau Coll

Don Joan Lluís Forns Casas

RECIBO DE LA NOTARÍA DE FRANCISCO ARMAS OMEDES, Notario de Barcelona, en virtud de la cual se ha otorgado y comparecido a la firma de este documento por los señores que abajo se expresan, en el día de hoy, 28 de Octubre de 2010, en Barcelona.

316022

YO, FRANCISCO DE BORJA MORGADES DE OLIVAR, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Manresa, DOY FE:

Que la firmas y rúbricas de DON JOAN BARGAY VALL DE VILARRAMO con DNI/NIF número 39.274.632-Q, DON ORIOL DALMAU COLL con DNI/NIF número 46.342.781-N, y DON JUAN LUIS FORNS CASAS con DNI/NIF número 46.220.000-M, las considero legítimas por la semejanza que guarda con la que figura estampadas en sus correspondientes documentos nacionales de identidad que me han sido exhibido.

N.º de mi libro indicador: 4680

Y para que conste y pueda acreditarse donde convenga, expido el presente testimonio.

En Manresa, a tres de noviembre de dos mil diez .-



LEGITIMACION.- Don FRANCISCO ARMAS OMEDES, Notario de Barcelona,
DOY FE: Que conozco y considero legítima la firma que antecede de
de Mercedes Gran Moya, D. Eduardo Azua
Berruero y D. Josep M.ª Panicello Prims.
por haber sido cotejada con la que consta en su D.N.I./Tarjeta de Residencia/Pasaporte
Barcelona, a - 4 NOV 2010



N.º ...781... en el libro Indicador

AE9514616

06/2010



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA QUE
SUSCRIBE

CERTIFICA: Que las cuatro fotocopias que anteceden con el sello de este Registro, son reproducción exacta del documento complementario del proyecto de fusión por absorción, que ha quedado depositado en este Registro bajo el número 380.

Barcelona, a 10 de noviembre de 2.010
EL REGISTRADOR



SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

34355 CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace constar que por decisiones del socio único de las sociedades Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. y Caixa Manresa Inversió, S.A., S.G.I.I.C., adoptadas en competencia de junta general extraordinaria de las referidas sociedades y adoptadas en fecha 16 de noviembre de 2010, se aprobó la fusión por absorción de la sociedad "Caixa Manresa Inversió S.A., S.G.I.I.C, Sociedad Unipersonal" por la sociedad " Caixa Catalunya Gestió S.G.I.I.C., S.A., Sociedad Unipersonal".

Habida cuenta de que la sociedad absorbente y la sociedad absorbida son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio, la operación de fusión que se proyecta se realizará sin necesidad de aumento de capital social alguno ni canje de participaciones sociales, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 LME. Por consiguiente y de acuerdo con la normativa aplicable, en el Proyecto de Fusión no se incluye mención alguna al tipo ni procedimiento de canje de las acciones y participaciones sociales de las sociedades participantes o al aumento de capital de la sociedad absorbente, no siendo necesaria la elaboración de informes de administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

Se hace constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la mencionada Ley, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las distintas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo y balance de fusión en los términos del artículo 44 de la citada Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de este acuerdo de fusión.

Barcelona y Manresa, 17 de noviembre de 2010.- El Secretario no Consejero de Caixa Catalunya Gestió S.G.I.I.C., S.A., Sociedad Unipersonal y Caixa Manresa Inversió S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal".

ID: A100085419-1

cve: BORME-C-2010-34355

06/2010



CATALUÑA

ELECCIONES CATALANAS Falta 6 días

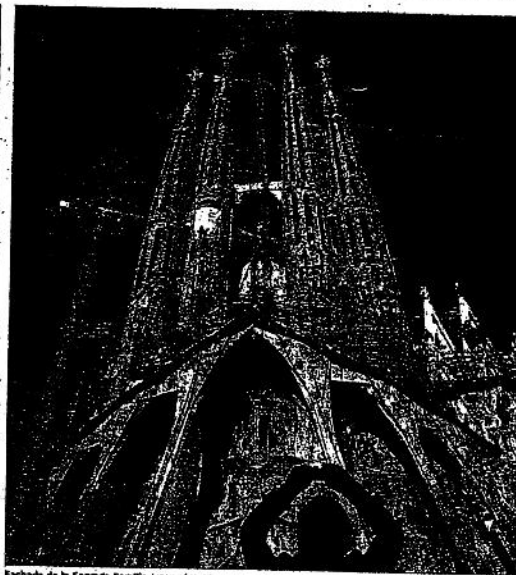
EL PAÍS, lunes 22 de noviembre de 2010

Debate sobre debate

CAMPANA 10

Mucha política 2.0 y mucho esesor (los modernos se hacen llamar así) doctor, que viene más, pero, al final, los clásicos siempre triunfan. Y es el debate de ayer, pese a los corbatos que parecían cortina y manteles y los gritos ensayados para que saliera el perfil bueno, lo que realmente fueron las palabras, como en la antigua Grecia. Mi Twitter se libró de los clásicos, aunque como buena herramienta moderna dejó atrás a los griegos y se quedó en la tradición asamblearia de los romanos, en ese típico que rezca que antes de debatir, camaradas, hay que debatir sobre cómo se debate para que el debate sea respetuoso. Un debate esencial para un domingo por la tarde, ¿por qué ha-hay [típica de seguimiento] se agrió el debate? Trascendental.

Hubo tres propuestas. La que triunfó, por fácil y rápida, fue el acróstico de elecciones 2010. Más fácil. Su brevedad convenció en el fragor de la batalla, comenzará el 0,1% del tráfico mundial en Twitter. Algunos no se conformaron y quisieron enlazar con era el primer debate con Ciudadana para utilizar debates. La idea ganó, pero se quedó en segundo lugar. También se propuso modular el hashtag #22N al hábito para seguir las elecciones en Twitter. Pero claro, quedaba largo, y además apenas tuvo repercusión. ¿Sirvió de algo la discusión? No. Al final, cada uno hizo lo que le vino en gana. Twitter será luego el cuadrante electorales de cada partido embrotado en la red social con propaganda, pero de vez en cuando hubo espacio para el comentario apartadista. Las corbatas de Manilla y Mas (un punto para los spin doctors) los corchos del moderador, y sobre todo, el gaitray que formaron los candidatos, abarcaron el debate a Trending Topic. Y con un hashtag u otro, lo importante, al final, fueron las palabras.



Fachada de la Sagrada Família, JOAN SAGRE

El Papa empuja a votar

CATALUÑA ERRANTE

Dos monjes recorrieron ayer la Sagrada Família buscando la estela que dejó el Papa en su visita a Barcelona: "Una ciudad más feliz, llena de confianza en la Iglesia", señalaron. ¿Qué planta el Papa en las elecciones? Nada y todo. Porque Inmaculada y Josefa, de 76 y 85 años, iban acompañadas de su sobrino, tatarabuelo católico pero más combativo Toni, de 56 años, quien lamentó que la clase política catalana se limite a alimentar "una nueva versión del régimen feudal". Él mismo se explica: "Antes no pagaban los reyes, ni la aristocracia ni la Iglesia. Los que mandan hoy continúan sin pagar", soltó para sorpresa de las hermanas. Ya que el sobrino sacó el tema, disparamos: "¿La Iglesia? ¿Es otro régimen feudal? No sé, pero es una religión desigual que margina a las mujeres". Protigie. Las hermanas ya no saben dónde mirar. La Sagrada Família se halla cercada por murallas y del Papa quedó más bien poco. Blasco, de 66 años, se cruza con las religiosas mientras admira la lona engarzada en el lateral del templo que agradece la

visita papal. Parece molesto. "El laicismo radical lo provocan ellos", dice. Estaba decidido a ignorar las elecciones hasta que el líder católico arrojó a sus foligres en defensa de la familia y los valores tradicionales. El Papa, señala, le ha impulsado a votar: "Yo quería oponerme porque el cristianismo ha sido un desastre. Pero hay que escoger".

Parece que permanece cierto rastro de la visita del líder clerical. En una esquina, una anciana reparte estampas cargadas de santos y catecismos. También ofrece postales del Papa y asegura que los presentes se las quitan de las manos. "Hemos renacido como ciudad cristiana. Es una suerte que el Papa viniera justo a tiempo para que despertáramos antes de las elecciones", insiste. Ese mismo ítem le recoge un lema inscrito en el reverso de las tarjetas.

"Acurratate de nosotros cuando vayáis a votar". Bajo el escrito sobresale la figura de Benedicto XVI. Todo un reclamo electoral.



Diálogos de besugos

PERLAS DE CAMPANA

» Más cultura. Léma central de Giménez en el debate: "Los alumnos tienen que terminar dominando tres idiomas: catalán, castellano e inglés". Debe de andar muy preocupado por la gramática de su equipo de campaña. En un folleto así escrito "volem la independència" en lugar de "volem" y en los folletos empinados a las casas dice: "Rebllant per la convivència, la llibertat y para que la política estí a tu servicio". Deberían haber escrito "estí". Lo suyo no es la gramática, en ningún idioma.

» Ya no hay empresarios. Todos los candidatos, menos Joan Herrera, a quien el empresario le cae lejos, se licitaron la boca al hablar de los "empresarios". Para los no licitadores antes se llamaban empresarios (por que ese campo en reabularían).

» Silencios. Algunos de los candidatos intentaron como locos llevar a Artur Mas al Palau. No fue. Será que no le gusta esa música. El caso es que Mas mantuvo un constante silencio y no entró al trapo ni siquiera cuando Rivera dijo lo camaleón que son los que han robado en la legislatura. Solo una vez aludió al espello y fue para pedir que no se hablara del asunto.

» Interacción. Alicia Sánchez-Camacho hablaba tan deprisa que parecía Van Halen. Y en una de estas alocuciones: "Las familias catalanas han perdido capacidad adquisitiva y las familias catalanas no han ganado capacidad adquisitiva". Ideas más que claras.

» Errores y otras cosas. Mas y Manilla se abanaron a callar, como si el debate, en el fondo, no fuera con ellos. Solo hubo otra persona que pareció más suspente: el moderador. Desbordado por todas partes y echando la culpa a los demás.

CRÓNICAS D'ULTRAMAR... (Small text advertisement)

CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S. G. I. L. C., S. A. Sociedad unipersonal (sociedad absorbente) y CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S. A., S. G. I. L. C. Sociedad unipersonal (sociedad absorbida). (Legal notice text)

**V. Anuncios****C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES**

43466 CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL

Sustitución de Sociedad Gestora

Con fecha 2 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado la sustitución de Caixa Manresa Inversió, S.A., S.G.I.I.C. por Caixa Catalunya Gestió, SGIIC, S.A, como sociedad gestora de los 29 Fondos de Inversión gestionadas en la actualidad por Caixa Manresa Inversió, S.A., S.G.I.I.C., y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Esta publicación se hace en cumplimiento de la que establece el artículo 64.4. del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva.

Manresa, 16 de diciembre de 2010.- El Secretario no Consejero de Caixa Manresa Inversió, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal.

ID: A100092420-1

cve: BOE-B-2010-43466

06/2010



EL PAÍS, lunes 20 de diciembre de 2010

5

CATALUÑA

La rumba la empezó él

Peret reivindica la paternidad del invento y pide que no se confunda con la salsa durante una clase abierta

HELENA BELMONTÉ
Barcelona

"Viva el maestro!", grita una voz desde el fondo de la sala. Peret, Pedro Pubill Calaf, (Mataró, 1953), padre de la rumba catalana, entra en el auditorio del Espai Jove La Fontana para dar una clase durante la 2ª Diada de la Rumba. Se sienta, se pone las gafas y revisa un cuaderno con apuntes sobre la mesa. Algunos, guitarra en mano, esperan impacientes una lección práctica de ventilador (la técnica que consiste en rasgar las cuerdas de la guitarra y golpear al mismo tiempo la madera, a modo de percusión) o algún truco secreto del rey de la rumba.

Peret tiene otros planes. No le da tiempo a hablar de los 50 años de rumba, porque le han dado una hora, dice, pero quiere aclarar unas "confusiones" que le molestan. "No puede ser que se confunda la rumba catalana con la rumba flamenca y con la salsa", lanza ante el público. "Estoy harto de ver a bandas que defienden que hacen rumba catalana y lo que hacen es salsa. Debemos empezar a llamar a las cosas por su nombre", continúa, en tono solemne, recordando a su época de pastor evangelista. "La rumba catalana es una guitarra a ritmo de ventilador y dos gitanos haciendo palmas", explica el artista barcelonés, que dirige, desde el pasado noviembre, un curso de introducción a la rumba catalana en el Conservatorio del Liceo. "Venden que hacen rumba cuando están usan-

do cencerros [propios de la salsa], arremete, sin querer citar a nadie. Más serio se pone a la hora de reivindicar la paternidad del invento. Al parecer, Lolita Flores dice que su padre, Antonio González El Pescón, fue el inventor de la rumba y de la técnica del ventilador. Para demostrar lo contrario pone un vídeo de una actuación televisiva de la década de 1980 en la que aparecen ambos. "¿Dónde está el ventilador?

"Venden que hacen rumba cuando usan cencerros", se queja el maestro

"La rumba nació en la calle de la Cera, donde los gitanos escuchaban ópera"

"No lo usal", exclama triunfante. Y pone los puntos sobre las íes. La rumba catalana nació de su mano en la calle de la Cera, en el Raval. "Ahí vivían gitanos que escuchaban ópera", recuerda. Dice Peret que los que estuvieron manteniendo la rumba catalana, "porque un único hombre no puede hacerlo solo, fueron Chacho, Rumba Tres y Los Amays, que luego los rumberos emigraron a América, otros prefirieron el flamenco y otros se pusieron a hacer salsa", explica.

Con la retirada temporal del maestro en 1982, la rumba empezó a pasar de moda. Hasta que la salvaron Los Manolos. "En la fiesta de clausura de los Juegos Olímpicos de Barcelona propuse invitar a Los Manolos, aunque cantaran en inglés, porque conseguían levantar cada actuación", dijo.

Peret no se quiere ir sin reivindicar a Pep Lladó, el ex pianista de Gato Pérez, aunque sean incapaces de ponerse de acuerdo sobre lo que es rumba y lo que no. "Necesitamos Pep Lladó y Gato de muchos colores", dice. "Nos estamos quedando sin rumberos porque todos están yendo hacia la salsa", dice. "Los que llevan 30 años y no han cosechado ningún éxito ya no harán nada. Necesitamos músicos que salgan del Liceo, de Gràcia, de Badalona o de donde sea, pero que hagan verdaderamente rumba catalana", añade a modo de despedida, mientras se va alargando la cola para entrar a ver la jam session que hay programada después de la clase.

En la jam van a tocar la mayoría de bandas que hoy representan la rumba catalana, como Paspaya, Chipen, Al ai ai, Gertrudis, Los Manolos, Sabor de Gràcia, Barrio Negro, La Pegatina, Que pum que pum y Pantanilo. El espectáculo empieza con Derrumbad y un tributo a Gato Pérez. En pocos minutos no cabe un alfiler en el auditorio y la cola para entrar llega a la calle, donde están los más tardones. Pueden faltar compositores nuevos pero no rumberos.



Peret, durante la clase magistral que ofreció ayer. / GIANLUCA BATTISTA

TORRES PORTA FIRA, S. A. REDUCCIÓN DE CAPITAL

Se convoca que la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad TORRES PORTA FIRA, S. A., celebrada con el carácter de universal el día 3 de diciembre de 2010, acordó por unanimidad reducir su capital social en la cantidad de VEINTIUN MILLONES CINCOCENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VESENTA Y SIETE EUROS (21.507.567 euros), quedando el capital social situado en SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (71.833 euros). La finalidad de la reducción de capital acordada es la devolución de aportaciones y se realiza mediante la distribución del valor nominal de cada uno de las acciones representativas del capital social, de SESENTA EUROS (60 euros) de valor nominal, en el importe de CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTAVOS (59,80 euros), dejados íntos, en consecuencia, en el importe de VEINTE CENTAVOS DE EURO (0,20 euros). Se da esta expresa constancia de que la reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de los accionistas que el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, en materia de reducción de capital, establece.

Barcelona, 18 de julio de 2010
José María Martínez Llach, secretario del Consejo de Administración de TORRES PORTA FIRA, S. A.

PANORAM, S. A. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por acuerdo adoptado por unanimidad por la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con carácter de universal en fecha 16 de noviembre de 2010, se procedió a la disolución y simultánea liquidación de la sociedad y a la adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó también por unanimidad el correspondiente balance final de liquidación de misma fecha, como sigue:

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 369 de la ley de Sociedades de Capital.
El liquidador único
Francisco Javier Arza Puig

CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. Sociedad Unipersonal

SUSTITUCIÓN DE SOCIEDAD GESTORA

Con fecha 2 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado la sustitución de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S. A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C. como sociedad gestora de los 20 Fondos de Inversión gestionados en la actualidad por CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S. A., S.G.I.I.C. y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley que establece el artículo 84.4 del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las Instituciones de Inversión Colectiva, y se adapta al régimen tributario de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Manresa, 18 de diciembre de 2010
El secretario no consultado de Caixa Manresa Inversió S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal

EDIFICI OLIMAR II, S. L. (Sociedad absorbente)

EMPORIUM CAMBRILS, S. L. (Sociedad absorbida)

ANUNCIO DE FUSIÓN

Se hace público que las juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 13 de diciembre de 2010 aprobando, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por EDIFICI OLIMAR II, S. L. de EMPORIUM CAMBRILS, S. L. en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervenientes y depositado en el Registro Mercantil de Tarragona.

Se hace constar el derecho que existe a los socios y accionistas de las sociedades participantes en la fusión a obtener el tanto íntegro de sus acciones adoptadas y de los balances de fusión, así como el derecho de las accionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio de fusión.

El rabino barcelonés más famoso

Una exposición reivindica a Salomó ben Adret, del siglo XIII

J. A. MONTARÉS, Barcelona

"Diná de malluta diná" (la ley del rey es la ley) responde Salomó Ben Adret a una consulta que le realiza una comunidad judía sobre si pueden impugnar la decisión de poner una reja que la divide, argumentando que es deber del rey proteger a todos sus súbditos, incluidos los judíos. En otra, asegura que un médico israelita puede asistir en el parto a una mujer cristiana pese a que el niño se educará en la idolatría; eso sí, siempre que sea "por remuneración". En una tercera explica la forma en la que la comunidad ha de pagar sus tributos. Son tres de los ejemplos de las respuestas que el rabino barcelonés Salomó Ben Adret realizó en el siglo XIII y XIV y que extendieron su fama a todas las comunidades judías de la Europa medieval y norte de África, que es como decir de todo el mundo de entonces. Coincidiendo con los 700 años de su muerte, el Museo de Historia de Barcelona lo reivindica con la exposición *Salomó ben Adret de Barcelona, 1235-1310. El triángulo de la ortodoxia*, que puede verse en el centro Mubba El Call (plazeta de Manuel Ribé).



Judíos ante el rey. Haggadá de Sarajevo, 1350.

Junto con recipientes de cerámica y objetos de uso personal encontrados en las excavaciones arqueológicas del call, la firma del rabino conservada en un documento del Archivo Capitular de 1259, monedas, varias inscripciones y miniaturas de libros, la exposición realiza un recorrido por la vida y la obra de este barcelonés casi desconocido en la actualidad a través de varios paneles.

Ben Adret defendió las posiciones ortodoxas de la religión judía frente a los seguidores de las obras de Maimónides y proclamó en 1305 el Anatemato de Barcelona, en el que condenaba a los que osaran estudiar "los libros griegos de filosofía". Según Joan Roca, director del Mubba, "la exposición explica la posición de Barcelona en los flujos de ideas y en las polémicas religiosas de la Europa medieval; es una muestra de historia cultural que nada tiene que ver con el etnicismo".

Manresa, 18 de diciembre de 2010
El secretario no consultado de Caixa Manresa Inversió S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal

AE9514619

06/2010



A large, stylized handwritten signature in black ink.

**Caixa Catalunya Gestió,
Sociedad Gestora de
Instituciones de
Inversión Colectiva, S.A.
(Sociedad Unipersonal)**

Balance de fusión a 31 de
julio de 2010 y Notas
Explicativas, junto con el
Informe de Auditoría

INFORME DE AUDITORÍA DE BALANCE

Al Accionista Único de
Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. (Sociedad Unipersonal):

Hemos auditado el balance de situación de Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) al 31 de julio de 2010 y sus notas explicativas adjuntas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el citado balance de situación y sus correspondientes notas explicativas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del balance de situación y de las notas explicativas al mismo, y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Los Administradores de la Sociedad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, además de las cifras a 31 de julio de 2010, las correspondientes al balance cerrado a 31 de diciembre de 2009 que se incluyó en las cuentas anuales del ejercicio 2009. Nuestra opinión se refiere exclusivamente al balance de situación a 31 de julio de 2010. Con fecha 1 de abril de 2010 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2009, en el que expresamos una opinión favorable.

Según se indica en la Nota 1, el balance de fusión se ha preparado al efecto de la fusión entre Caixa Manresa Inversió, S.A. S.G.I.I.C. y Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. Por este motivo no se presenta el resto de los estados financieros requeridos por la Circular 7/2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni los correspondientes desgloses.

En nuestra opinión, el balance de situación al 31 de julio de 2010 adjunto y las notas explicativas al mismo expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) al 31 de julio de 2010 y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación, que guardan uniformidad con los aplicados en el balance de situación al 31 de diciembre de 2009 integrante de las cuentas anuales del ejercicio finalizado en dicha fecha.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Miguel Antonio Pérez

16 de septiembre de 2010

COL·LEGI
DE CENSORS JURATS
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Membre exercant:
DELOITTE, S.L.

Any 2010 N.ºm. 20/10/13578
IMPORT COL·LEGAL: 88,00 EUR

.....
Aquest informe està subjecte a
la taxa aplicable establerta a la
Llei 44/2002 de 22 de novembre.
.....

AE9514620

06/2010



Caixa Catalunya Gestió,
Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Euros)

ACTIVO	Nota	31/07/2010	31/12/2009	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	31/07/2010	31/12/2009
TESORERÍA	3	151,80	150,38	PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN				CARTERA DE NEGOCIACIÓN			
Valores representativos de deuda				OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
Instrumentos de capital					10	4.684.361,48	5.721.210,30
Derivados de negociación				PASIVOS FINANCIEROS ACOSTE AMORTIZADO	11	443.252,14	563.007,28
Otros activos financieros				Deudas con intermediarios financieros			
Prorrateo: Prestados o en garantía				Deudas con particulares			
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERÍODOS Y GANANCIAS				Empréstitos y pasivos subordinados			
Valores representativos de deuda				Otros pasivos financieros			
Otros instrumentos de capital				DERIVADOS DE COBERTURA			
Otros activos financieros				PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
Prorrateo: Prestados o en garantía				PROVISIONES			
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	6	13.261.192,87	32.240.183,39	Fondos para pensiones y obligaciones similares	12	140.356,36	140.356,36
Valores representativos de deuda	8	-	990.343,30	Provisiones para impuestos	12	88.150,72	43.827,49
Otros instrumentos de capital				Otras provisiones			
Otros activos financieros				PASIVOS FISCALES			
Prorrateo: Prestados o en garantía				Contenidos	16	5.837.521,57	881.141,87
INVERSIONES CREDITICIAS	4	24.343.601,86	8.169.544,18	Diferidos	16	5.373,83	1.357.351,84
Crédito a intermediarios financieros				RESTO DE PASIVOS			
Crédito a particulares		7.249,03	535,00				
Otros activos financieros				TOTAL PASIVO		16.976.022,20	6.508.895,71
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO				FONDOS PROPIOS			
Prorrateo: Prestados o en garantía				CAPITAL	13	23.212.002,30	23.212.002,30
DERIVADOS DE COBERTURA				Excedente			
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA				Menos: Capital no asignado	14	4.537.790,82	4.537.790,82
Valores representativos de deuda				PRIMA DE EMISIÓN			
Instrumentos de capital				RESERVAS			
Activo material				OTROS INSTRUMENTOS DE CAPITAL			
Otros				Menos: Valores propios		7.119.172,13	12.707.471,58
PARTICIPACIONES				RESULTADO DEL EJERCICIO			
Entidades del grupo				Menos: Dividendos y retribuciones			
Entidades múltiples				AJUSTES POR VALORACIÓN			
Entidades asociadas				Activos financieros disponibles para la venta	8	(3.300.847,14)	(2.962.012,88)
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES				Coberturas de los hijos de elección			
ACTIVO MATERIAL	7	129.492,80	104.392,16	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
De uso propio				Diferencias de cambio			
Inversiones inmobiliarias				Resultado de ajustes por valoración			
ACTIVO INTANGIBLE	8	239.218,34	305.847,25	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS			
Fondo de comercio				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		31.568.077,71	37.885.261,73
Otro activo intangible							
ACTIVOS FISCALES	15	1.529.087,30	2.735.807,31				
Contenidos							
Diferidos	9	3.037.235,27	1.433.305,51				
RESTO DE ACTIVOS							
TOTAL ACTIVO							
Prorrateo:	18						
Cuentas de riesgo y contrapunto	18	6.646.390.709,04	5.483.917.192,39				
Otros cuentas de orden							

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.
Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de fecha 31 de julio de 2010

**Caixa Catalunya Gestió,
Sociedad Gestora de Instituciones de
Inversión Colectiva, S.A. (Sociedad Unipersonal)**

Notas Explicativas al Balance de Fusión al 31 de julio de 2010

1. Reseña histórica de la Sociedad, bases de presentación del balance de fusión y otra información

a) *Reseña histórica*

Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, la Sociedad) se constituyó por tiempo indefinido el 29 de marzo de 1985 y fue inscrita el 12 de noviembre de 1985 en el Registro Mercantil.

La Sociedad está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, C.N.M.V.), con el número 20.

Con fecha 17 de mayo de 2010, las Asambleas Generales de las Entidades Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa (Entidades Participantes) aprobaron la fusión de las mismas, para pasar a ser una nueva caja de ahorros denominada "Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa" (la Entidad Resultante), hecho que conlleva la transmisión en bloque del patrimonio de las Entidades Participantes a la caja de ahorros de nueva creación, que los adquiere por sucesión universal, y se subroga en todos los derechos y obligaciones de las Entidades Participantes. Ello conlleva, por tanto, que Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa adquiera el control de la totalidad del capital social de la Sociedad.

Con fecha 30 de junio de 2010 se ha otorgado escritura pública de "Creación de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa por fusión de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa", la cual, en fecha 1 de julio de 2010, consta inscrita en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil.

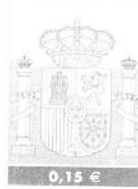
Con la creación de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa se ha hecho efectivo el cambio de control respecto a Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. (Sociedad Unipersonal).

Asimismo, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa se ha subrogado en las funciones de entidad depositaria y entidad comercializadora de todas las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por la Sociedad en sustitución de Caixa d'Estalvis de Catalunya. Adicionalmente, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa se ha subrogado como entidad garante de todos aquellos fondos de inversión gestionados por la Sociedad que presenten dicha figura, respondiendo al cumplimiento de las garantías otorgadas en los mismos términos y condiciones que hasta la fecha respondía Caixa d'Estalvis de Catalunya.

Al 31 de julio de 2010, la Sociedad está integrada en el Grupo Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa cuya entidad dominante es Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa con domicilio social en Barcelona, siendo esta entidad la que formula estados financieros consolidados.

AE9514621

06/2010



La operativa de la Sociedad se encuentra sujeta, básicamente, a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en el Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, por el que se reglamenta dicha Ley, y en la circular 1/2006, de 3 de mayo.

El objeto social de la Sociedad es la administración, representación, gestión de las inversiones y gestión de las suscripciones y reembolsos de los fondos y sociedades de inversión y las demás actividades permitidas a las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva. Adicionalmente, la Sociedad dispone de autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para realizar la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones.

Al 31 de julio de 2010, la Sociedad gestiona 35 Fondos de Inversión, 1 Fondo de Inversión Inmobiliario y 3 Sociedades de Inversión de Capital Variable (véase Nota 20). Adicionalmente, la Sociedad gestiona las carteras de la Sociedad Ascat Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, y Ascat Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (participadas al 50% por Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa y el 50% por Mapfre, S.A) y las carteras de los fondos de pensiones gestionados por Ascat Vida, S.A de Seguros y Reaseguros.

En cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 68 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de instituciones de inversión colectiva, en relación a la separación del depositario, Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. (Sociedad Unipersonal), como Sociedad Gestora y Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa como Entidad Depositaria, han elaborado un procedimiento específico con el fin de evitar conflictos de interés entre ambas.

Para el desarrollo de su actividad, la Sociedad utiliza, en alquiler, instalaciones y servicios de su Accionista Único (Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa).

b) Bases de presentación del balance de fusión

b.1) Imagen fiel

El balance de fusión adjunto ha sido formulado por sus Administradores (en reunión de su Consejo de Administración celebrado el día 15 de septiembre de 2010) de acuerdo con las bases de presentación y normas de registro establecidas por la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de forma que muestra la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2010. Dicho balance de fusión se ha preparado a partir de los registros de contabilidad de la Sociedad. Este balance de fusión, que ha sido formulado por los Administradores de la Sociedad, se someterá a la aprobación por el Accionista Único, estimándose que será aprobado sin modificación alguna.

Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2009 fueron aprobadas por el Accionista Único el 31 de marzo de 2010.

El balance de fusión se ha elaborado a partir de los registros contables de la Sociedad, teniendo en consideración la totalidad de las normas de registro y valoración de aplicación obligatoria que tienen efecto significativo en el balance de fusión, de forma que muestre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de julio de 2010.

El balance de fusión se ha preparado al efecto de la fusión entre Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A y Caixa Manresa Inversió, S.A. S.G.I.I.C. Por este motivo no se presenta el resto de los estados financieros requeridos por la Circular 7/2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni los correspondientes desgloses.

b.2) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado este balance de fusión teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dicho balance de fusión. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

b.3) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

Los resultados y la determinación del patrimonio son sensibles a los principios y políticas contables, criterios de valoración y estimaciones seguidos por los Administradores de la Sociedad para la elaboración del balance de fusión. Los principales principios y políticas contables y criterios de valoración se indican en la Nota 2.

En la elaboración del balance de fusión adjunto se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 3 a 8).
- La vida útil de los activos materiales (véase Nota 7)
- La vida útil de los activos intangibles (véase Nota 8).
- Los activos fiscales registrados (véase Nota 15).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible al 31 de julio de 2010, pudiera ser que acontecimientos que, en su caso, tengan lugar en el futuro obliguen a modificar dichas estimaciones (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría conforme a lo establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de forma prospectiva.

c) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance de fusión se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagrupada en las correspondientes notas explicativas.

d) Corrección de errores

En la elaboración del balance de fusión adjunto no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2009.

e) Impacto medioambiental

Dadas las actividades a las que se dedica la Sociedad, ésta no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio y la situación financiera de la misma. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en las presentes notas explicativas respecto a información de cuestiones medioambientales.

AE9514622

06/2010



f) Recursos propios mínimos y coeficiente de inversión

De acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, los recursos propios de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva han de ser, como mínimo igual, a la mayor de las siguientes cantidades:

- a) Un capital social de 300.000 euros, íntegramente desembolsados, incrementado por :
- Unos recursos propios mínimos calculados en función del valor efectivo del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas,
 - Unos recursos propios mínimos calculados en función del valor efectivo del patrimonio gestionado a terceros,
 - Un incremento de 100.000 euros por la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y, finalmente,
 - Un incremento por unos recursos propios mínimos calculados en función del patrimonio efectivo de los partícipes o accionistas cuya comercialización ha realizado la Sociedad, o
- b) el 25 por ciento del importe de los gastos de estructura cargados a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio precedente.

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, los recursos propios de la Sociedad excedían del importe requerido por la normativa vigente.

El artículo 70.4 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre) establece que las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva invertirán sus recursos propios mínimos, al menos en un 60% en valores admitidos a negociación en alguno de los mercados de los señalados en el artículo 30.1 a) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en cuentas a la vista o en depósitos en entidades de crédito y el 40% restante en activos adecuados al cumplimiento del fin social. Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, la Sociedad cumplía con este requisito legal.

g) Hechos posteriores

Con fecha 5 de agosto de 2010, la Comisión Nacional de Mercado de Valores ha inscrito la sustitución de UBS Gestión S.G.I.I.C., S.A. por Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) como sociedad gestora de Danbur 2000, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A.

El 9 de julio de 2010 se registró Flexible Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A. en el Registro Mercantil.

Con posterioridad al 31 de julio de 2010 y hasta la fecha de formulación del balance de fusión adjunto, no se ha producido ningún otro hecho significativo no descrito en las restantes notas de esta memoria.

2. Normas de registro y valoración

En la elaboración del balance de fusión adjunto se han aplicado los siguientes principios y políticas contables y criterios de valoración, de acuerdo con lo establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre:

a) Clasificación de los activos y pasivos financieros

i. Clasificación de los activos financieros

Los activos financieros se presentan en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, salvo que se deban presentar, en su caso, como "Activos no corrientes en venta", o correspondan a "Tesorería", que se muestran de forma independiente. Las categorías en las que se clasifican los activos financieros a efectos de valoración son "Activos Financieros Disponibles para la Venta" e "Inversión Crediticia".

Los activos financieros se desglosan en función de su presentación en los siguientes epígrafes del balance:

- Tesorería: saldos en efectivo y saldos deudores con disponibilidad inmediata en el Banco de España y otros bancos centrales.
- Crédito a Intermediarios Financieros: créditos de cualquier naturaleza a nombre de intermediarios financieros, salvo los instrumentados por algún procedimiento que los haga negociables. La totalidad de estos activos, que corresponden básicamente a cuentas a la vista y a comisiones pendientes de cobro, se incluyen a efectos de valoración en la cartera de "Inversión Crediticia".
- Valores Representativos de Deuda: obligaciones y demás valores que supongan una deuda para su emisor, que devengan una remuneración consistente en un interés, implícito o explícito, establecido contractualmente, e instrumentados en títulos o en anotaciones en cuenta, cualquiera que sea el sujeto emisor. A efectos de valoración la totalidad de estos activos se incluyen en la cartera de "Activos Financieros Disponibles para la Venta".
- Otros Instrumentos de Capital: instrumentos financieros emitidos por otras entidades, tales como acciones y cuotas participativas o participación en fondos y sociedades de inversión colectiva, que tienen la naturaleza de instrumentos de capital para el emisor, salvo que se trate de participaciones en entidades dependientes, multigrupo y asociadas. A efectos de valoración la totalidad de estos activos se incluyen en la cartera de "Activos financieros disponibles para la venta".

ii. Clasificación de los pasivos financieros

Los pasivos financieros se presentan en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, salvo que se deban presentar, en su caso, como "Pasivos Asociados con Activos no Corrientes en Venta", que se muestran de forma independiente. La totalidad de los pasivos financieros de la Sociedad se clasifican a efectos de valoración como "Pasivos Financieros a Coste Amortizado".

Los pasivos financieros se incluyen, en función de su presentación, en los siguientes epígrafes del balance:

- Deudas con Intermediarios Financieros: Saldos acreedores por obligaciones pendientes de pago a intermediarios financieros, tales como comisiones pendientes de pago, excepto los instrumentados en valores negociables.
- Deudas con particulares: recoge los saldos acreedores por obligaciones pendientes de pago a particulares, tales como remuneraciones pendientes de pago, alquileres y otros acreedores, excepto los instrumentados en valores negociables.
- Otros Pasivos Financieros: incluye el importe de las obligaciones a pagar con naturaleza de pasivos financieros no incluidas en otras partidas.

AE9514623

06/2010



Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 la sociedad no ha mantenido instrumentos financieros híbridos ni instrumentos financieros compuestos.

b) Valoración y registro de resultados de los activos y pasivos financieros

Generalmente, los activos y pasivos financieros se registran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contra, será el precio de la transacción. Dicho importe se ajustará por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero o a la emisión del pasivo financiero, excepto para los instrumentos financieros que se incluyan, en su caso, en la categoría de valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Posteriormente, y con ocasión de cada cierre contable, se procede a valorarlos de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Valoración de los activos financieros

Los "Activos financieros disponibles para la venta" se valoran a su "valor razonable", sin deducir ningún coste de transacción en que pueda incurrirse en su venta o cualquier otra forma de disposición.

Se entiende por "valor razonable" de un instrumento financiero, en una fecha dada, el importe por el que podría ser comprado o vendido en esa fecha entre dos partes interesadas, en condiciones de independencia mutua y debidamente informadas en la materia. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en la enajenación. La referencia más objetiva y habitual del valor razonable de un instrumento financiero es el precio que se pagaría por él en un mercado organizado, transparente y profundo ("precio de cotización" o "precio de mercado").

Cuando no existe precio de mercado para un determinado instrumento financiero para estimar su valor razonable, se recurre al establecido en transacciones recientes de instrumentos análogos y, en su defecto, a modelos de valoración suficientemente contrastados por la comunidad financiera internacional; teniéndose en consideración las peculiaridades específicas del instrumento a valorar y, muy especialmente, los distintos tipos de riesgos que el instrumento lleva asociados. No obstante lo anterior, las propias limitaciones de los modelos de valoración desarrollados y las posibles inexactitudes en las asunciones exigidas por estos modelos, pueden dar lugar a que el valor razonable así estimado de un instrumento financiero no coincida exactamente con el precio al que el instrumento podría ser comprado o vendido en la fecha de su valoración.

Las "Inversiones Crediticias" se valoran a su "coste amortizado", utilizándose en su determinación el método del "tipo de interés efectivo". Por "coste amortizado" se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero corregido (en más o en menos, según sea el caso) por los reembolsos de principal y la parte imputada sistemáticamente a las cuentas de pérdidas y ganancias de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además, las correcciones a su valor motivadas, en su caso, por el deterioro que hayan experimentado.

El "tipo de interés efectivo" es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición más, en su caso, las comisiones que, por su naturaleza, sean asimilables a un tipo de interés. En los instrumentos financieros a tipos de interés variable, el tipo de interés efectivo coincide, en su caso, con la tasa de rendimiento vigente por todos los conceptos hasta la primera revisión del tipo de interés de referencia que vaya a tener lugar.

Los importes por los que figuran registrados los activos financieros representan, en todos los aspectos significativos, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito de la Sociedad en cada fecha de presentación de los estados financieros.

ii. Valoración de los pasivos financieros

Los pasivos financieros se valoran generalmente a su coste amortizado, tal y como éste ha sido definido anteriormente.

iii. Técnicas de valoración

La técnica de valoración aplicada por la Sociedad en la valoración de los instrumentos financieros valorados a valor razonable, principalmente, es la correspondiente a la utilización de cotizaciones publicadas en mercados activos. Esta técnica de valoración se utiliza tanto para valores representativos de deuda pública y privada, como para instrumentos de patrimonio. Los instrumentos financieros no cotizados se valoran a su coste de adquisición.

iv. Registro de resultados

Como norma general, las variaciones en el valor razonable de los activos y pasivos financieros se registran con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias; diferenciándose entre las que tienen su origen en el devengo de intereses o dividendos (que se registran en los capítulos "Intereses y Rendimientos Asimilados", "Intereses y Cargas Asimiladas" y "Rendimientos de Instrumentos de Capital", según proceda); las originadas por el deterioro en la calidad crediticia de los activos y las que correspondan a otras causas.

Los ajustes por cambios en el valor razonable con origen en "Activos Financieros Disponibles para la Venta" se registran transitoriamente, netos de su impacto fiscal, en el patrimonio neto como "Ajustes por Valoración"; salvo que procedan de diferencias de cambio con origen en activos financieros monetarios que se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las partidas cargadas o abonadas en el epígrafe "Ajustes por Valoración" permanecen formando parte del patrimonio neto de la Sociedad hasta que se produce la baja en el balance del activo en el que tienen su origen; en cuyo momento se cancelan contra la cuenta de pérdidas y ganancias; o bien hasta que se proceda a su deterioro (véase apartado e de esta misma Nota).

c) Baja del balance de los activos y pasivos financieros

Los activos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos. Similarmente, los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

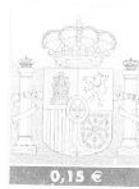
Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2010 la Sociedad no ha realizado transferencias de instrumentos financieros que no hayan supuesto la baja de los mismos del balance de fusión.

d) Compensaciones de saldos

Se compensan entre sí, y consecuentemente, se presentan en el balance por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea y en los que una de las partes contratantes sea una entidad financiera.

AE9514624

06/2010



e) Deterioro del valor de los activos financieros

i. Definición

Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que tal deterioro se manifiesta y las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que el deterioro deja de existir o se reduce.

ii. Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado

El importe de las pérdidas por deterioro experimentadas por estos instrumentos coincide con la diferencia negativa entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros previstos y se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro de estos activos se lleva a cabo individualmente para todos los instrumentos de deuda. El conjunto de las coberturas existentes en todo momento es la suma de las correspondientes a las pérdidas por operaciones específicas.

El reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias del devengo de intereses se interrumpirá para todos los instrumentos de deuda calificados individualmente como deteriorados por tener importes vencidos con una antigüedad superior a 3 meses.

iii. Instrumentos financieros disponibles para la venta - valores representativos de deuda

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia positiva entre su coste de adquisición (neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda) y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el capítulo de patrimonio "Ajustes por Valoración" y se registran por todo el importe acumulado hasta entonces en la cuenta de pérdidas y ganancias. De recuperarse posteriormente la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en que se produce la recuperación (en "Ajustes por Valoración" del balance, en el caso de instrumentos de capital).

f) Adquisición y cesión temporal de activos

Las compras (ventas) de instrumentos financieros con el compromiso de su retrocesión no opcional a un precio determinado (también denominados "repos") se registran en el balance como una financiación concedida (recibida) en función de la naturaleza del correspondiente deudor (acreedor) en los epígrafes

"Crédito a Intermediarios Financieros" o "Crédito a particulares" ("Deudas con Intermediarios Financieros" o "Deudas con particulares").

Las diferencias entre los precios de compra y venta se registra como intereses financieros durante la vida del contrato.

g) Activos materiales

Incluye el importe del mobiliario, instalaciones, equipos informáticos y de comunicación y otras instalaciones propiedad de la Sociedad; todos ellos, dado su destino, como "inmovilizado material de uso propio".

Dicho inmovilizado (que incluye, básicamente, los activos materiales a los que se prevé darles un uso continuado y propio) se presenta a su coste de adquisición, menos su correspondiente amortización acumulada y, si procede, las pérdidas estimadas que resultan de comparar el valor neto de cada partida con su correspondiente importe recuperable.

La amortización se calcula, aplicando el método lineal, sobre el coste de adquisición de los activos menos su valor residual; entendiéndose que los terrenos sobre los que se asientan los edificios y otras construcciones tienen una vida indefinida y que, por tanto, no son objeto de amortización.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización siguientes (determinados en función de los años de la vida útil estimada, como promedio, de los diferentes elementos):

	Porcentaje Anual
Mobiliario	10%
Instalaciones técnicas y otros	12%
Equipos informáticos	25%
Otros Inmovilizado material	10%

Con ocasión de cada cierre contable, se analiza si existen indicios de que el valor neto de los elementos de su activo material excede de su correspondiente importe recuperable; en cuyo caso, se reduce el valor en libros del activo de que se trate hasta su importe recuperable y se ajustarán los cargos futuros en concepto de amortización en proporción a su valor en libros ajustado y a su nueva vida útil remanente, en el caso de ser necesaria una reestimación de la misma.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un activo material, la Sociedad registra la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en periodos anteriores y ajusta, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de amortización. En ningún caso, la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquél que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

La Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de activos materiales con origen en su deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, al menos al final del ejercicio se procede a revisar la vida útil estimada, el valor residual y método de amortización de los elementos del inmovilizado material de uso propio, de cara a detectar cambios significativos en los mismos que, de producirse, se ajustarán mediante la correspondiente corrección del

AE9514625

06/2010



cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de ejercicios futuros de la dotación a su amortización en virtud de las nuevas vidas útiles.

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, no había activos adquiridos ni cedidos en régimen de arrendamiento financiero ni activos clasificados como inmovilizaciones inmobiliarias.

h) Activos intangibles

Son activos no monetarios e identificables (susceptibles de ser separados de otros activos), aunque sin apariencia física, que surgen como consecuencia de un negocio jurídico o que han sido desarrollados por la Sociedad. Sólo se reconocen contablemente aquellos activos intangibles cuyo coste puede estimarse de manera fiable y de los que la Sociedad estima probable obtener beneficios económicos en el futuro.

Los activos intangibles se reconocen inicialmente por su coste de adquisición o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Pueden ser de "vida útil indefinida" (cuando, sobre la base de los análisis realizados de todos los factores relevantes, se concluye que no existe un límite previsible del período durante el cual se espera que generarán flujos de efectivo netos a favor de la Sociedad) o de "vida útil definida" (en los restantes casos).

En los activos intangible de vida útil definida, al menos al final del ejercicio se procede a revisar la vida útil estimada, el valor residual y método de amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial, de cara a detectar cambios significativos en los mismos que, de producirse, se ajustarán mediante la correspondiente corrección del cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de ejercicios futuros de la dotación a su amortización en virtud de las nuevas vidas útiles.

Los activos intangibles de vida útil indefinida no se amortizan, si bien, con ocasión de cada cierre contable, la Sociedad revisa sus respectivas vidas útiles remanentes con objeto de asegurarse de que éstas siguen siendo indefinidas o, en caso contrario, de proceder en consecuencia. Los activos intangibles con vida definida se amortizan en función de la misma, aplicando criterios contables similares a los adoptados para la amortización de los activos materiales.

Otros activos intangibles

La totalidad de los "Otros activos intangibles" (todos ellos con vida útil definida) existentes en el balance de la Sociedad, corresponde a aplicaciones informáticas adquiridas a título oneroso.

Estos activos intangibles se amortizan en función de la vida útil definida, aplicándose criterios similares a los adoptados para la amortización de los activos materiales. Los porcentajes anuales de amortización aplicados como promedio a las mencionadas aplicaciones informáticas son del 25 por 100.

La Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de los activos intangibles con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida de la cuenta de pérdidas y ganancias. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, no había pérdidas por deterioro de activos intangibles.

i) Activos fiscales

El capítulo "Activos Fiscales" del balance incluye el importe de todos los activos de naturaleza fiscal, diferenciándose, en su caso, entre: "Corrientes" (importes a recuperar por impuestos en los próximos doce meses) y "Diferidos" (importes de los impuestos a recuperar en ejercicios futuros, incluidos los derivados de bases imponibles negativas o de créditos por deducciones o bonificaciones fiscales pendientes de compensar).

j) Resto de activos y pasivos

El capítulo "Resto de Activos" recoge el importe de los activos no registrados en otras partidas, entre los que figuran las fianzas constituidas por la Sociedad en garantía de arrendamientos, anticipos y créditos al personal y otros activos.

El capítulo "Resto de Pasivos" recoge el importe de las obligaciones a pagar con naturaleza de pasivos financieros no incluidos en otras categorías.

Ambos capítulos incluyen los saldos de todas las cuentas de periodificación, excepto las correspondientes a intereses devengados que se recogen en los epígrafes en los que estén recogidos los instrumentos financieros que los generan.

k) Provisiones

Las provisiones son obligaciones actuales, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, que están claramente especificadas en cuanto a su naturaleza a la fecha a la que se refieren los estados financieros, pero resultan indeterminadas en cuanto a su importe o momento de cancelación, a cuyo vencimiento, y para cancelarlas, se espera desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos.

Los pasivos contingentes son obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya existencia está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad. Incluye las obligaciones actuales cuya cancelación no es probable que origine una disminución de recursos que incorporen beneficios económicos o cuyo importe no pueda ser cuantificado con la suficiente fiabilidad.

Las cuentas de balance recogen aquellas provisiones significativas con respecto a las que se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas de balance, sino que, en caso de existir, se informa sobre ellos en la Memoria.

Las provisiones (que se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso en el que traen su causa y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable) se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las que fueron originalmente reconocidas; procediéndose a su reversión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

l) Patrimonios gestionados

Los patrimonios gestionados por la Sociedad que son propiedad de terceros no se incluyen en el balance. Las comisiones generadas por esta actividad se incluyen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

AE9514626

06/2010



En la Nota 18 se facilita información sobre los patrimonios de terceros gestionados por la Sociedad. El importe total de los patrimonios gestionados al 31 de julio de 2010 figura registrado en el epígrafe "Otras cuentas de Orden" del balance de fusión adjunto.

m) Impuesto sobre Beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio viene determinado por el impuesto a pagar respecto al resultado fiscal de dicho ejercicio, una vez consideradas las variaciones, en su caso, producidas en dicho ejercicio en los activos y pasivos registrados derivadas de las diferencias temporarias, de los créditos por deducciones y bonificaciones fiscales y de bases las imponible negativas.

Existe una diferencia temporaria cuando existe una diferencia entre el valor en libros y la base fiscal de un elemento patrimonial. Se considera como base fiscal de un elemento patrimonial el importe atribuido al mismo a efectos fiscales. Una diferencia temporaria imponible es aquella que generará en el futuro la obligación para la Sociedad de realizar algún pago a la Administración correspondiente. Una diferencia temporaria deducible es aquella que generará para la Sociedad algún derecho de reembolso o un menor pago a realizar a la Administración correspondiente en el futuro.

Los créditos por deducciones y bonificaciones y los créditos por bases imponible negativas son importes que, habiéndose producido o realizado la actividad u obtenido el resultado para generar su derecho, no se aplican fiscalmente en la declaración correspondiente hasta el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la normativa tributaria para ello, considerándose probable por parte de la Sociedad su aplicación en ejercicios futuros.

Se consideran activos y pasivos por impuestos corrientes aquellos impuestos que se prevén recuperables o pagaderos de la Administración correspondiente en un plazo que no excede a los 12 meses desde la fecha de su registro. Por su parte, se consideran activos y pasivos por impuestos diferidos aquellos importes que se espera recuperar o pagar, respectivamente, de la Administración correspondiente en ejercicios futuros.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponible significativas. Por su parte, la Sociedad solo registra activos por impuestos diferidos con origen en diferencias temporarias deducibles, en créditos por deducciones o bonificaciones o por la existencia de bases imponible negativas si se cumplen determinadas condiciones.

No se registran ni activos ni pasivos con origen en impuestos diferidos cuando inicialmente se registre un elemento patrimonial, que no surja en una combinación de negocios y que en el momento de su registro no haya afectado ni al resultado contable ni al resultado fiscal.

Anualmente, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009 la Sociedad ha tributado por el impuesto de sociedades en régimen consolidado, siendo la entidad matriz del Grupo fiscal su Accionista Único. Por este motivo los saldos deudores o acreedores, según correspondan, correspondientes al devengo del Impuesto de Sociedades se contabilizan en las cuentas con entidades del Grupo (véase Nota 10).

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, establece el tipo de gravamen general del Impuesto sobre Sociedades en el 30%.

n) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se consideran denominados en "moneda extranjera".

En general, los saldos denominados en moneda extranjera se han convertido a euros utilizando los tipos de cambio de cierre del Banco Central Europeo.

o) Transacciones con vinculadas

Se consideraran transacciones con partes vinculadas a todas aquellas que se produzcan entre la Sociedad y las entidades o personas que cumplan los requisitos establecidos en la Norma 54ª.1 del la Circular 7/2008, de 26 de noviembre.

La Sociedad realiza sus operaciones con vinculadas a valores de mercado (Véase Nota 19). Las principales operaciones con vinculadas realizadas por la Sociedad corresponden a gastos suplidos adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

3. Tesorería

El desglose del saldo de este capítulo del balance al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Caja	131,80	159,38
	131,80	159,38

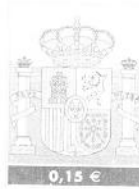
4. Crédito a intermediarios financieros

La composición de los saldos de este epígrafe del activo del balance, atendiendo a la clasificación y naturaleza de las operaciones se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Inversiones crediticias	24.343.601,86	8.189.544,16
	24.343.601,86	8.189.544,16
Naturaleza:		
Cuentas a la vista	21.688.388,03	5.478.784,77
Deudores por comisiones pendientes	2.655.213,83	2.710.759,39
	24.343.601,86	8.189.544,16
Moneda:		
Euro	24.343.560,57	8.189.502,87
Otras monedas	41,29	41,29
	24.343.601,86	8.189.544,16

AE9514627

06/2010



Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2010 y en el ejercicio 2009 no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afecten a "Créditos a intermediarios financieros".

a) **Cuentas a la vista**

La contrapartida de las cuentas a la vista que la Sociedad mantuvo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010 y durante el ejercicio 2009 fue Caixa d'Estalvis de Catalunya, a partir de 30 de junio de 2010 y hasta el 31 de julio de 2010 ha sido Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa. Asimismo, en el periodo de siete meses acabado el 31 de julio de 2010 la remuneración de dichas cuentas ha sido a un tipo medio anual del 0,33% (0,86% durante el ejercicio 2009).

Los intereses generados durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 por las cuentas a la vista han ascendido a 49.081,53 euros (140.194,91 euros durante el ejercicio 2009).

b) **Deudores por comisiones pendientes**

Tal y como se indica en la Nota 1, la Sociedad tiene encomendada a 31 de julio de 2010 la gestión de 35 Fondos de Inversión, 1 Fondo de Inversión Inmobiliario y 3 Sociedades de Inversión de Capital Variable (véase Nota 20). Adicionalmente, la Sociedad gestiona las carteras de la Sociedad Ascat Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, y Ascat Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (participadas al 50% por Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa y el 50% por Mapfre, S.A.) y las carteras de los fondos de pensiones gestionados por Ascat Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

El importe de las comisiones de gestión devengadas durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y en el ejercicio 2009 asciende a 15.754.271,26 euros y a 25.583.667,01 euros, respectivamente.

El vencimiento del saldo de la cuenta "Deudores por comisiones pendientes" es inferior a 3 meses.

5. Valores representativos de deuda

a) **Desglose**

El desglose del saldo de estos epígrafes al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, atendiendo a la clasificación, naturaleza, cotización y moneda de los valores se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Activos financieros disponibles para la venta	13.261.102,67	32.240.193,38
	13.261.102,67	32.240.193,38
Naturaleza:		
Otros valores de renta fija	13.175.833,07	32.141.181,48
Ajustes por valoración		
Intereses de valores representativos de deuda	85.269,60	99.011,90
	13.261.102,67	32.240.193,38
Cotización:		
Cotizados	13.261.102,67	32.240.193,38
No cotizados	-	-
	13.261.102,67	32.240.193,38
Moneda:		
Euro	13.261.102,67	32.240.193,38
Otras monedas	-	-
	13.261.102,67	32.240.193,38

Los valores que integran la cartera de la Sociedad que son susceptibles de estar depositados, lo están en Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa o en trámite de depósito en dicha entidad.

b) Adquisiciones y enajenaciones

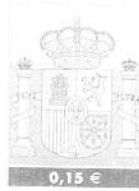
Los movimientos habidos durante los siete primeros meses de 2010 y durante el ejercicio 2009 en este epígrafe, sin tener en cuenta los ajustes por valoración, se muestran a continuación:

	Euros
Saldo al 1 de enero de 2009	27.834.286,40
Adquisiciones/ suscripciones	16.395.933,51
Ventas/ reembolsos	(11.039.038,43)
Pérdidas por deterioro	-
Traspasos	(1.050.000,00)
Saldo al 31 de diciembre de 2009	32.141.181,48
Adquisiciones/ suscripciones	-
Ventas/ reembolsos	(18.965.348,41)
Pérdidas por deterioro	-
Traspasos	-
Saldo al 31 de julio de 2010	13.175.833,07

A continuación, se facilita el detalle de los vencimientos de los valores representativos de deuda a 31 de julio de 2010 y a 31 de diciembre de 2009, sin considerar los ajustes por valoración, ni los intereses de renta fija:

AE9514628

06/2010



31.07.10	Euros							
	A la vista	Hasta 1 mes	Entre 1 y 3 meses	Entre 3 y 12 meses	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Indeterminado	Total
Valores representativos de deuda:								
Activos disponibles para la venta:	-	-	-	-	8.816.336,41	4.359.496,66	-	13.175.833,07
	-	-	-	-	8.816.336,41	4.359.496,66	-	13.175.833,07
31.12.09	Euros							
	A la vista	Hasta 1 mes	Entre 1 y 3 meses	Entre 3 y 12 meses	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Indeterminado	Total
Valores representativos de deuda:								
Activos disponibles para la venta:	-	-	-	-	26.866.645,60	5.274.535,88	-	32.141.181,48
	-	-	-	-	26.866.645,60	5.274.535,88	-	32.141.181,48

Los intereses generados durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 por los valores representativos de deuda, que han ascendido a 184.868,40 (507.848,83 euros al 31 de diciembre de 2009), se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Pérdidas por deterioro

Durante los siete primeros meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009, no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afectaran a los valores representativos de deuda.

6. Otros instrumentos de capital

a) Desglose

El desglose del saldo de estos epígrafes atendiendo a su clasificación, cotización, moneda y naturaleza es el siguiente:

	Euros	
	31.07.2010	31.12.2009
Clasificación:		
Activos financieros disponibles para la venta – Otros instrumentos de capital	-	990.363,30
	-	990.363,30
Cotización:		
Cotizados	-	990.363,30
No cotizados	-	-
	-	990.363,30
Moneda:		
Euro	-	990.363,30
Otras monedas	-	-
	-	990.363,30
Naturaleza:		
Acciones en Instituciones de Inversión Colectiva	-	990.363,30
	-	990.363,30

La totalidad del saldo registrado bajo este epígrafe correspondía a la inversión mantenida en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A (Sociedad Unipersonal).

b) Adquisiciones y enajenaciones

Las principales adquisiciones y enajenaciones realizadas durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009:

	Euros
Saldo al 1 de enero de 2009	4.137.539,32
Suscripciones, compras y revalorizaciones	5.281.000,00
Reembolsos, ventas y devaluaciones	(8.428.176,02)
Saldo al 31 de diciembre de 2009	990.363,30
Suscripciones, compras y revalorizaciones	-
Reembolsos, ventas y devaluaciones	(990.363,30)
Saldo al 31 de julio de 2010	-

c) Pérdidas por deterioro

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009, no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afectaran a "Otros instrumentos de capital".

7. Activo material

El movimiento habido en este capítulo del balance adjunto, íntegramente compuesto por inmovilizado de uso propio, ha sido el siguiente:

AE9514629

06/2010



	Euros		
	Mobiliario, Instalaciones y Otros	Equipos Informáticos y de Comunicación	Total
Coste:			
Saldos al 1 de enero de 2009	709.697,00	321.351,09	1.031.048,09
Adiciones	-	-	-
Retiros	(321.731,08)	-	(321.731,08)
Bajas de elementos	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2009	387.965,92	321.351,09	709.317,01
Adiciones	49.889,61	-	49.889,61
Retiros	-	-	-
Bajas de elementos	-	-	-
Saldos al 31 de julio de 2010	437.855,53	321.351,09	759.206,62
Amortización acumulada:			
Saldos al 1 de enero de 2009	542.486,27	262.421,78	804.908,05
Dotaciones (véase Nota 2.g)	46.114,11	28.573,25	74.687,36
Baja de elementos	(278.670,56)	-	(278.670,56)
Saldos al 31 de diciembre de 2009	309.929,82	290.995,03	600.924,85
Dotaciones (véase Nota 2.g)	17.441,70	11.347,27	28.788,97
Baja de elementos	-	-	-
Saldos al 31 de julio de 2010	327.371,52	302.342,30	629.713,82
Deterioro:			
Saldos al 1 de enero de 2009	-	-	-
Dotaciones	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2009	-	-	-
Dotaciones	-	-	-
Saldos al 31 de julio de 2010	-	-	-
Activo material neto:			
Saldos al 31 de diciembre de 2009	78.036,10	30.356,06	108.392,16
Saldos al 31 de julio de 2010	110.484,01	19.008,79	129.492,80

Al 31 de julio de 2010, en los epígrafes de "Mobiliario, instalaciones y otros" y "Equipos informáticos y de comunicación" se incluyen bienes totalmente amortizados por un importe de 386.357,63 euros (359.986,31 euros a 31 de diciembre de 2009) y 33.397,93 (23.637,69 a 31 de diciembre de 2009), respectivamente.

Durante el ejercicio 2009 se produjeron pérdidas por bajas de activos materiales que ascendieron a 43.060,52 euros, que se registraron en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguro para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Los Administradores de la Sociedad estiman que la cobertura de los riesgos a que están sujetos los mencionados elementos del inmovilizado es suficiente.

8. Activo intangible

a) Composición del saldo y movimientos significativos

El desglose del saldo de este epígrafe del balance al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, que incluye íntegramente activos intangibles de vida útil definida (4 años en todos los casos), es el siguiente:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Con vida útil definida:		
Aplicaciones informáticas	853.905,71	836.505,71
Total bruto	853.905,71	836.505,71
De los que:		
Desarrollados internamente (con proveedores externos)	-	-
Compras	853.905,71	836.505,71
Menos:		
Amortización acumulada	614.687,37	530.658,46
Total neto	239.218,34	305.847,25

El movimiento (importes brutos) habido en este epígrafe del balance de fusión a lo largo de los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009 ha sido el siguiente:

AE9514630

06/2010



	Euros
	Activo intangible
Coste:	
Saldos al 1 de enero de 2009	817.032,09
Adiciones	19.473,62
Retiros	-
Bajas de elementos	-
Saldos al 31 de diciembre de 2009	836.505,71
Adiciones	17.400,00
Retiros	-
Bajas de elementos	-
Saldos al 31 de julio de 2010	853.905,71
Amortización acumulada:	
Saldos al 1 de enero de 2009	380.397,04
Dotaciones (véase Nota 2.g)	150.261,42
Baja de elementos	-
Saldos al 31 de diciembre de 2009	530.658,46
Dotaciones (véase Nota 2.g)	84.028,91
Baja de elementos	-
Saldos al 31 de julio de 2010	614.687,37
Deterioro:	
Saldos al 1 de enero de 2009	-
Dotaciones	-
Saldos al 31 de diciembre de 2009	-
Dotaciones	-
Saldos al 31 de julio de 2010	-
Activo material neto:	
Saldos al 31 de diciembre de 2009	305.847,25
Activo material neto:	
Saldos al 31 de julio de 2010	239.218,34

Al 31 de julio de 2010, activos intangibles en uso por un importe bruto de 291.270,20 euros (256.180,20 euros a 31 de diciembre de 2009), se encontraban totalmente amortizados

b) Pérdidas por deterioro

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009 no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afecten a estas partidas del balance de la Sociedad.

9. Resto de activos y pasivos

La composición de los saldos de estos capítulos del balance al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

	Euros			
	Activos		Pasivos	
	31.07.10	31.12.09	31.07.10	31.12.09
Fianzas	13.638,48	13.638,48	-	-
Anticipos y créditos al personal	158.795,40	225.114,63	-	-
Gastos pagados no devengados	184.801,39	144.552,40	-	-
Deudores varios	2.680.000,00	1.050.000,00	-	-
	3.037.235,27	1.433.305,51	-	-

El epígrafe "Resto de activos - fianzas" incluye la fianza constituida por la Sociedad en garantía del alquiler del local en el que se lleva a cabo su actividad, propiedad de la entidad matriz del Accionista Único. Esta fianza corresponde al cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad y le será devuelta, en su caso, al finalizar el contrato de arrendamiento.

Al 31 de julio de 2010, la Sociedad tiene registrado un saldo en el epígrafe "Resto de activos- Deudores varios" del balance correspondiente a un valor representativo de deuda clasificado como dudoso, como consecuencia de la suspensión de pagos del emisor por un importe de 280.000 euros (1.050.000 euros a 31 de diciembre de 2009). Adicionalmente la Entidad tiene registrado un desembolso de 2.400.000 euros correspondiente al capital inicial para la constitución de una nueva S.I.C.A.V.

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro por valor de 770.000 euros, que se han registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

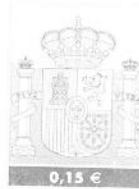
Los "Gastos pagados no devengados" corresponden, principalmente, a licencias pagadas por la Sociedad.

10. Deudas con intermediarios financieros

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, atendiendo a los criterios de clasificación, a su naturaleza, a su área geográfica y a su moneda, se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Pasivos financieros a coste amortizado	4.664.361,48	5.721.210,80
	4.664.361,48	5.721.210,80
Naturaleza:		
Comisiones a pagar	525.842,52	1.582.691,84
Otras deudas	4.138.518,96	4.138.518,96
	4.664.361,48	5.721.210,80
Área geográfica:		
España	4.664.361,48	5.721.210,80
Unión Europea	-	-
	4.664.361,48	5.721.210,80
Moneda:		
Euro	4.664.361,48	5.721.210,80
Otras monedas	-	-
	4.664.361,48	5.721.210,80

AE9514631



El saldo de la cuenta "Deudas con intermediarios financieros – Comisiones a pagar", recoge el importe pendiente de pago a la entidad comercializadora por el servicio de comercialización de instituciones de inversión colectiva (véase Nota 19). El vencimiento de este saldo es inferior a 3 meses.

El saldo relativo a "Deudas con intermediarios Financieros – Otras deudas" corresponde a las deudas mantenidas con su Accionista Único a efectos del Impuesto de Sociedades, dado que la Sociedad se encuentra en régimen de tributación consolidada (véanse Notas 2-m y 15).

11. Deudas con particulares

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, atendiendo a los criterios de clasificación y a su naturaleza, se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Pasivos financieros a coste amortizado	443.252,14	563.007,26
	443.252,14	563.007,26
Naturaleza:		
Acreeedores por prestación de servicios	43.426,07	28.393,46
Acreeedores empresas grupo	22.048,57	22.950,87
Remuneraciones pendientes de pago al personal	103.255,41	193.331,14
Otros acreeedores	274.522,09	318.331,79
	443.252,14	563.007,26

Todas las deudas con particulares son en euros, el ámbito geográfico es nacional y tienen un vencimiento inferior a 3 meses.

El saldo de la cuenta "Deudas con Particulares – Acreeedores por prestación de servicios" al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 recoge los importes pendientes de pago en concepto de gastos generales.

En la cuenta "Deudas con particulares - Otros acreeedores" se recogen saldos con acreeedores por gastos devengados pendientes de pago.

12. Provisiones

A continuación se muestran los movimientos producidos durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009, y la finalidad de las provisiones registradas en este capítulo del balance de fusión:

	Euros		
	Provisiones para impuestos	Otras provisiones	Total
Saldo al 1 de enero de 2009	140.356,36	44.500,00	184.856,36
Dotación (liberación) neta con cargo (abono) a resultados	-	1.327,49	1.327,49
Fondos utilizados	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2009	140.356,36	45.827,49	186.183,85
Dotación (liberación) neta con cargo (abono) a resultados	-	42.323,23	42.323,23
Fondos utilizados	-	-	-
Saldo al 31 de julio de 2010	140.356,36	88.150,72	228.507,08

La Sociedad tiene constituida una provisión para impuestos destinada a cubrir los créditos fiscales activados por determinados fondos que al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 asciende a 140.356,36 euros.

Adicionalmente, la Sociedad registra en "Otras provisiones" un importe de 42.323,23 euros correspondientes a la provisión de la comisión de gestión variable, y 45.827,49 euros por una provisión con la Cámara de Comercio.

Al cierre del mes de julio de 2010 y del ejercicio 2009 no hay procedimientos judiciales en curso y reclamaciones contra la Sociedad con origen en el desarrollo habitual de sus actividades.

13. Capital escriturado

Al 31 de julio de 2010 el capital social de la Sociedad estaba compuesto por 3.862.230 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas siendo el único accionista Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (véase Nota 1). Todas las acciones constitutivas de capital gozan de los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo restricciones estatutarias para su transmisibilidad, y asimismo, no cotizan en Bolsa.

No se ha producido ningún movimiento en el Capital Social durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 ni durante el ejercicio 2009.

14. Reservas

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, se muestra a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Reservas:		
Reserva legal	4.642.400,46	4.642.400,46
Reservas de primera aplicación	(104.754,89)	(104.754,89)
Otras reservas	145,25	145,25
	4.537.790,82	4.537.790,82

Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las sociedades que obtengan beneficios en el ejercicio económico deberán destinar un 10% del mismo a la reserva legal hasta que ésta alcance, al

AE9514632

06/2010



menos, el 20% del capital social, excepto cuando existan pérdidas acumuladas que hicieran que el patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra de capital social, en cuyo caso el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas y destinándose el 10% del beneficio restante a dotar la correspondiente reserva legal.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital social ya aumentado. Salvo para esta finalidad, mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, la reserva legal estaba totalmente constituida.

La propuesta de distribución de los resultados correspondientes al ejercicio 2009 que fue aprobada por el Accionista Único el 31 de marzo de 2010, es la siguiente:

	Euros
A dividendos	12.707.471,59
Resultado de la Sociedad	12.707.471,59

15. Situación fiscal

Desde el 29 de marzo de 1985 (fecha de constitución de la Sociedad), la Sociedad aplica el régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. La Sociedad está integrada en el perímetro de consolidación fiscal del Grupo Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (véase Nota 1).

Por lo cual, el importe acreedor por este impuesto como sociedad individual, se satisfará al Grupo, liquidando éste la tributación consolidada a la Hacienda Pública, que se encuentra clasificado en el epígrafe "Pasivos financieros a coste amortizado - Deudas con intermediarios financieros" del balance de fusión (véase Nota 10).

a) Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

El saldo del epígrafe "Pasivos fiscales - corrientes" del balance de fusión al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 se desglosa a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Hacienda Pública acreedora por IVA	9.375,29	4.253,37
Organismos de la Seguridad Social acreedores	43.807,58	48.227,76
Hacienda Pública retenciones a personal	30.484,72	48.295,00
Hacienda Pública retenciones a fondos	2.502.459,73	579.829,79
Hacienda Pública retenciones a capital mobiliario	320,48	-
Hacienda Pública Retenciones a profesionales	-	536,05
Hacienda Pública acreedora por IS	3.051.073,77	-
	5.637.521,57	681.141,97

La Sociedad tiene registrado en la cuenta "Pasivos fiscales – corrientes" en concepto de "Hacienda Pública acreedora por Impuesto de Sociedades" el importe pendiente de liquidar por los resultados obtenidos durante el ejercicio 2009 con su Accionista Único.

El saldo del epígrafe "Pasivos fiscales – corrientes" en concepto de "Hacienda Pública retenciones a fondos" recoge las retenciones por reembolsos de participaciones de los Fondos de inversión gestionados por la Sociedad practicadas a los partícipes y pendientes de liquidar con Hacienda Pública.

b) Impuestos reconocidos en el Patrimonio neto

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el Patrimonio Neto al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Activos fiscales - Diferidos (*)	1.529.067,30	2.735.807,31
Pasivos fiscales – Diferidos (**)	5.379,93	1.357.351,84

(*) Corresponde principalmente a minusvalías de activos financieros disponibles para la venta
(**) Corresponde principalmente a plusvalías de activos financieros disponibles para la venta

c) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al 31 de julio de 2010 la Sociedad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2006 y siguientes respecto de los principales impuestos que son de aplicación a la Sociedad. Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

16. Gestión del riesgo

La gestión de los riesgos financieros que lleva a cabo la Sociedad está dirigida al

establecimiento de mecanismos necesarios para controlar la exposición de la Sociedad y de las instituciones gestionadas, al riesgo de mercado (que comprende el riesgo de tipo de interés, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de precio de acciones o índices bursátiles), así como a los riesgos de crédito y liquidez.

En este sentido, el Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, establece una serie de coeficientes normativos que limitan dicha exposición y cuyo control se realiza por la Sociedad. A continuación se indican los principales coeficientes normativos a los que están sujetos los fondos de inversión:

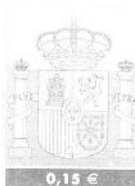
- Límites a la inversión en otras Instituciones de Inversión Colectiva:

La inversión en acciones o participaciones emitidas por una única IIC no podrá superar el 45% del patrimonio salvo en las IIC subordinadas.

- Límite general a la inversión en valores cotizados:

AE9514633

06/2010



La inversión en los activos e instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor no podrá superar el 5% del patrimonio. Este límite quedará ampliado al 10%, siempre que la inversión en los emisores en los que supere el 5% no exceda del 40% del patrimonio. Puede quedar ampliado al 35% cuando se trate de inversiones en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una comunidad autónoma, una entidad local, un organismo internacional del que España sea miembro o por cualquier otro Estado que presente una calificación de solvencia otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. Cuando se desee superar el límite del 35%, se especificarán los emisores en cuyos valores se tiene intención de invertir o se tiene invertido más del 35% del patrimonio. Quedará ampliado al 25% cuando se trate de inversiones en obligaciones emitidas por entidades de crédito cuyo importe esté garantizado por activos que cubran suficientemente los compromisos de la emisión y que queden afectados de forma privilegiada al reembolso del principal y al pago de los intereses en el caso de situación concursal del emisor. El total de las inversiones en este tipo de obligaciones en las que se supere el límite del 5% no podrá superar el 80% del patrimonio.

A estos efectos, las entidades pertenecientes a un mismo Grupo económico se consideran un único emisor.

- Límite general a la inversión en derivados:

La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados, entre los que se incluirán las ventas al descubierto.

Las primas pagadas por la compra de opciones, bien sean contratadas aisladamente, bien incorporadas en operaciones estructuradas, en ningún caso podrán superar el 10% del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

La exposición al riesgo de contraparte en derivados OTC se limita al 5% del patrimonio con carácter general y al 10% del patrimonio si la contraparte es una entidad de crédito con ciertas limitaciones.

Las posiciones frente a un único emisor en productos derivados, activos e instrumentos financieros, obligaciones emitidas por entidades de crédito cuyo importe esté garantizado por activos que cubran suficientemente los compromisos de la emisión y queden afectados de forma privilegiada al reembolso del principal e intereses y depósitos que la institución de inversión colectiva tenga en dicha entidad no podrán superar el 35% de patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

Las posiciones frente a un único emisor en productos derivados, activos e instrumentos financieros y depósitos que la institución de inversión colectiva tenga en dicha entidad no podrán superar el 20% de patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

A estos efectos, las entidades pertenecientes a un mismo Grupo económico se consideran un único emisor.

- Límites a la inversión en valores no cotizados

Los valores susceptibles de ser adquiridos no podrán presentar ninguna limitación a su libre transmisión.

Queda prohibida la inversión en valores no cotizados emitidos por entidades pertenecientes a su grupo o al grupo de la sociedad gestora. Asimismo, no podrá tener invertido más del 2% de su patrimonio en

valores emitidos o avalados por una misma entidad. Igualmente, no podrá tener más del 4% de su patrimonio invertido en valores emitidos o avalados a entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Se autoriza la inversión, con un límite máximo conjunto del 10% del patrimonio, en:

- Acciones y participaciones de IIC de carácter financiero no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE domiciliadas en países no OCDE con ciertas limitaciones
- Acciones y participaciones de IIC de inversión libre y de IIC de IIC de inversión libre españolas
- Acciones y participaciones de Entidades de Capital Riesgo reguladas en la Ley 1/1999
- Depósitos en entidades de crédito con vencimiento superior a 12 meses con ciertas limitaciones

- Coeficiente de liquidez:

Los fondos de inversión deberán mantener un coeficiente mínimo de liquidez del 3% de su patrimonio calculado sobre el promedio mensual.

- Obligaciones frente a terceros:

Los fondos de inversión podrán endeudarse hasta el límite conjunto del 10% de su patrimonio para resolver dificultades transitorias de tesorería, siempre que se produzca por un plazo no superior a un mes, o por adquisición de activos con pago aplazado, con las condiciones que establezca la CNMV. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, los débitos contraídos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación que establezca el mercado donde se hayan contratado.

Los coeficientes legales anteriores mitigan los siguientes riesgos a los que se exponen de las instituciones de inversión colectiva gestionadas, que en todo caso, son objeto de seguimiento específico por la sociedad gestora.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufrirían la Sociedad o los fondos en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma. Dicho riesgo se veía mitigado con los límites a la inversión y concentración de riesgos a los que está sujeta la Sociedad.

Riesgo de liquidez

En el caso de que la Sociedad invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación las inversiones podrían quedar privadas de liquidez. Por ello, la sociedad gestora gestiona el riesgo de liquidez inherente a la actividad para asegurar el cumplimiento de los coeficientes de liquidez, garantizando la capacidad de la misma para responder con rapidez a los reembolsos.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado representa la pérdida en las posiciones de cartera como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:

AE9514634

06/2010



- Riesgo de tipo de interés: La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés, cuya fluctuación de tipos es reducida para activos a corto plazo y elevada para activos a largo plazo.
- Riesgo de tipo de cambio: La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.
- Riesgo de precio de acciones o índices bursátiles: La inversión en instrumentos de patrimonio conlleva que la rentabilidad se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte. Adicionalmente, la inversión en mercados considerados emergentes puede conllevar, en su caso, riesgos de nacionalización o expropiación de activos o imprevistos de índole político que pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles.

A 31 de julio de 2010 y a 31 de diciembre de 2009 el valor razonable de los activos y pasivos, no registrados por su valor de mercado, no difieren significativamente de su valor en libros al tratarse de activos y pasivos a corto plazo y / o con tipo de interés variable.

Los riesgos inherentes a las inversiones mantenidas por las Instituciones de Inversión Colectiva se encuentran descritos en el Folleto informativo de cada Institución de Inversión Colectiva, según lo establecido en la normativa aplicable.

Adicionalmente, en dicho Folleto se indican en el apartado de política de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva de forma específica los límites internos a los que están sujetos al señalarse los tipos de activos en los que pueden invertir, así como los mercados, niveles medios de duración de la cartera de renta fija, exposición al riesgo divisa de las Instituciones de Inversión Colectiva, etc., lo cual marca el riesgo de mercado que pueden asumir las Instituciones de Inversión Colectiva.

17. Gestión de Capital

La estrategia de gestión de los recursos propios de la Sociedad ha consistido en mantener en todo momento unos niveles de recursos propios superiores a los establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (Véase Nota 1-f).

18. Cuentas de orden

Recogen los saldos representativos de derechos, obligaciones y otras situaciones jurídicas que en el futuro puedan tener repercusiones patrimoniales, así como aquellos otros saldos que se precisan para reflejar todas las operaciones realizadas por la Sociedad, aunque no comprometan su patrimonio.

Cuentas de riesgo y compromiso

Adicionalmente, al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, la Sociedad mantenía las siguientes posiciones en las cuentas de riesgo y compromiso:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Venta de valores a plazos	-	17.835.085,08
	-	17.835.085,08

Al 31 de diciembre de 2009, la totalidad de las posiciones en cuentas de compromiso mantenidas por la Sociedad tienen un vencimiento inferior a un mes.

Otras cuentas de orden

Seguidamente se muestra su composición al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Carteras gestionadas-		
Fondos de inversión	3.015.053.956,17	3.074.330.063,21
Sociedades de inversión de capital variable	16.968.950,61	16.884.176,71
Otras carteras gestionadas	3.589.768.057,69	3.351.333.434,41
	6.621.790.964,47	6.442.547.674,33
Depósito de títulos	24.599.744,61	41.369.518,05
	24.599.744,61	41.369.518,05
	6.646.390.709,08	6.483.917.192,38

Carteras gestionadas

Al 31 de julio de 2010, la Sociedad gestiona 35 Fondos de Inversión, 1 Fondo de Inversión Inmobiliario y 3 Sociedades de Inversión de Capital Variable, 19 Fondos de Pensiones, y las carteras de la Sociedad Ascat Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Ascat Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, cuyo patrimonio total ascendía a 6.621.790.964,47 euros (6.442.547.674,33 euros en el ejercicio 2009). Los ingresos obtenidos por este concepto durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 han ascendido a 17.286.301,90 euros (28.493.020,38 euros en el ejercicio 2009).

A continuación se muestra el detalle del saldo registrado bajo el epígrafe de "Otras carteras gestionadas", a 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009:

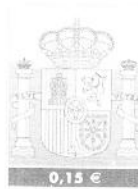
	Número	Euros					
		2010			2009		
		Comisiones Devengadas	Comisiones Pendientes 31/07/2010	Patrimonio Gestionado 31/07/2010	Comisiones Devengadas	Comisiones Pendientes 31/12/2009	Patrimonio Gestionado 31/12/2009
Fondos de pensiones	19	394.998,67	204.455,97	1.141.187.313,62	378.272,60	91.908,98	1.180.322.571,84
Otras carteras gestionadas(*)	2	723.472,17	202.332,42	2.448.580.744,07	460.285,18	127.830,22	2.171.010.862,57
		1.118.470,84	406.788,39	3.589.768.057,69	838.557,78	219.739,20	3.351.333.434,41

(*) Corresponde a las carteras de las sociedades aseguradoras del Accionista Único.

El detalle de las instituciones de inversión colectiva gestionadas (Fondos de Inversión y Sociedades de Inversión de Capital Variable) por Caixa Catalunya Gestió, S.G.I.I.C, S.A. (Sociedad Unipersonal), se incluye en la Nota 20.

AE9514635

06/2010



19. Partes vinculadas

a) Operaciones con sociedades del Grupo

El detalle de operaciones vinculadas al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

	Accionista Único		Otras Sociedades del Grupo	
	31.07.2010	31.12.2009	31.07.2010	31.12.2009
ACTIVO:				
Crédito a intermediarios financieros (Nota 4)	21.688.388,03	5.478.784,77	445.300,82	249.284,99
PASIVO:				
Deudas con intermediarios financieros (Nota 10)	4.664.361,48	5.721.210,80	-	-
Deudas con particulares	-	-	120.579,86	22.950,87

Al 31 julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, los contratos mantenidos con el Accionista Único son los que se indican a continuación:

- Mantenimiento de los equipos informáticos
- Comercialización de los fondos de inversión: La Sociedad tiene suscrito un contrato de comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva con el Accionista Único, por el que le cede un porcentaje del ingreso de comisión de gestión de las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas.
- Liquidación de gastos generales (suministros)
- Gestión de Recursos Humanos
- Alquiler de oficina: la Sociedad tiene suscrito un contrato de arrendamiento de oficinas que se inició el 6 de julio de 2009 y la duración del mismo es de 1 año, prorrogándose por un periodo adicional de 4 años y, finalizado dicho periodo, asumiendo una renovación tácita anual, a voluntad de las partes.

20. Comisiones percibidas

El detalle de comisiones pendientes de cobro y el patrimonio gestionado al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

Comisiones de Gestión	Euros			
	Comisiones pendientes de cobro		Patrimonio Gestionado	
	31/07/2010	31/12/2009	31/07/2010	31/12/2009
Sociedades de Inversión:				
Sociedades de Inversión	4.967,41	7.458,45	16.968.950,61	16.884.176,71
Fondos de Inversión:				
Caixa Catalunya Previsió, Fondo de Inversión	39.983,00	64.605,95	52.859.551,19	68.693.857,90
Caixa Catalunya Diner, Fondo de Inversión (**)	-	-	-	-
Caixa Catalunya Fons Internacional, Fondo de Inversión	12.332,10	18.062,16	10.347.041,14	14.829.250,29
Caixa Catalunya Fondtesoro Largo Plazo, Fondo de Inversión	16.654,89	24.853,53	16.866.709,65	24.597.415,72
Caixa Catalunya Doble, Fondo de Inversión	50.149,40	50.692,31	73.348.589,76	74.395.710,41
Caixa Catalunya Diner Plus, Fondo de Inversión (**)	-	-	-	-
Caixa Catalunya Patrimoni, Fondo de Inversión (*)	-	2.908,97	-	5.061.359,61
Caixa Catalunya Borsa Espanyola, Fondo de Inversión	13.847,21	23.130,74	11.230.720,34	12.478.024,61
Caixa Catalunya Creixement, Fondo de Inversión	124.635,95	126.145,40	98.250.142,42	102.403.579,44
Caixa Catalunya Patrimoni Plus, Fondo de Inversión (*)	-	1.635,25	-	4.542.508,18
Caixa Catalunya China Fund, Fondo de Inversión	24.013,50	8.255,76	5.687.548,19	6.812.920,38
Caixa Catalunya Borsa Emergent, Fondo de Inversión	105.548,83	266.123,85	18.900.171,15	11.349.655,30
Caixa Catalunya Borsa Europea, Fondo de Inversión	8.922,09	8.578,95	8.053.598,41	7.597.833,11
Caixa Catalunya Borsa 2, Fondo de Inversión	30.433,94	30.778,42	29.231.600,04	29.764.941,23
Caixa Catalunya Equilibri, Fondo de Inversión	7.284,68	8.905,17	12.878.512,37	15.575.866,53
Caixa Catalunya Dinámic, Fondo de Inversión	4.762,66	5.670,99	8.253.024,97	9.377.267,06
Caixa Catalunya Borsa 4, Fondo de Inversión	43.652,33	47.051,30	48.438.843,97	52.704.844,13
Caixa Catalunya Multisectorial Mundial, Fondo de Inversión	18.006,92	118.845,26	16.087.240,79	8.277.110,37
Caixa Catalunya 1, Fondo de Inversión	104.480,51	71.271,71	174.304.581,61	147.052.668,13
Caixa Catalunya 1-A, Fondo de Inversión	67.917,98	69.455,50	132.040.183,82	136.138.053,22
Caixa Catalunya 1-B, Fondo de Inversión	48.096,11	49.334,68	125.373.729,86	129.016.809,66
Caixa Catalunya Garantit 3-C, Fondo de Inversión	29.935,50	21.042,34	82.325.820,72	19.829.250,30
Caixa Catalunya Liquiditat, Fondo de Inversión	2.633,68	1.856,14	9.063.270,50	5.435.651,59
Caixa Catalunya Mercat Monetari, Fondo de Inversión (**)	-	-	-	-
Caixa Catalunya Renda Fixa Curt, Fondo de Inversión (*)	-	2.930,28	-	9.194.749,37
Caixa Catalunya Tresoreria, Fondo de Inversión (**)	-	-	-	-
Caixa Catalunya Spread, Fondo de Inversión	112.320,84	19.647,03	173.609.940,78	54.118.349,52
Caixa Catalunya Borsa 11, Fondo de Inversión	24.122,89	37.898,49	17.610.803,21	49.552.860,96
Caixa Catalunya 1-E, Fondo de Inversión	138.080,52	138.270,30	359.441.109,65	361.889.330,76
Caixa Catalunya Borsa 12, Fondo de Inversión	44.524,33	24.188,80	36.943.637,20	39.703.189,48
Caixa Catalunya Equilibri 2, Fondo de Inversión	18.403,40	18.886,88	22.329.117,93	21.973.859,21
Caixa Catalunya Dinámic 2, Fondo de Inversión	16.364,59	22.669,73	21.018.218,45	25.301.042,52
Caixa Catalunya Borsa Garantit 1, Fondo de Inversión	188.128,35	203.245,39	170.296.153,37	184.254.228,36
Caixa Catalunya Euroborsa Garantit, Fondo de Inversión	53.806,16	57.545,19	89.945.155,60	96.831.515,55
Caixa Catalunya Tresoreria Institucional, Fondo de Inversión (**)	-	-	-	-
Caixa Catalunya Borsa 14, Fondo de Inversión	46.698,10	43.907,89	38.880.536,36	79.835.346,33
Caixa Catalunya Patrimoni Dinámic, Fondo de Inversión	6.135,74	7.553,13	10.279.412,52	12.399.541,25
Caixa Catalunya 2-A, Fondo de Inversión	8.486,16	10.186,22	10.781.924,34	16.128.584,59
Caixa Catalunya Fondiposit, Fondo de Inversión	82.742,90	121.880,83	193.122.535,37	265.928.849,07
Caixa Catalunya Garantit Euribor +0,5, Fondo de Inversión	98.516,54	104.677,13	137.485.940,20	152.445.526,41
Caixa Catalunya Garantit 3, Fondo de Inversión	77.546,95	76.199,11	107.077.034,30	105.503.244,77
Caixa Catalunya 2-B, Fondo de Inversión	116.950,94	115.788,56	210.513.862,65	209.811.598,21
Caixa Catalunya Garantit 3-B, Fondo de Inversión	272.018,66	276.413,11	321.224.994,48	323.625.154,84
Fondos de Inversión Mobiliaria:				
Caixa Catalunya Propietat, Fondo de Inversión	136.807,25	152.925,50	160.942.698,96	179.904.514,85
	2.209.913,01	2.461.474,40	3.032.022.906,78	3.091.214.239,92

(*) Fondos absorbidos por el fondo Caixa Catalunya 1, Fondo de Inversión.

(**) Fondos absorbidos por el fondo Caixa Catalunya Garantit 3-B, Fondo de Inversión.

AE9514636

06/2010



Fecha de formulación del balance de fusión y sus notas explicativas a 31 de julio de 2010: 15-09-2010
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA:

CAIXA CATALUNYA GESTIÓ,
Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A. (Sociedad Unipersonal)

Presidente:

Sra. Mercedes Grau Monjo

Vocales:

Sr. Josep Maria Patricello Primé

Sr. Eduard Aznar Berrueto

El balance de fusión y sus notas explicativas a 31 de julio de 2010 han sido formuladas por el Consejo de Administración de Caixa Catalunya Gestió, SGIC, S.A. (Sociedad Unipersonal), en su reunión del 15 de septiembre de 2010, con vistas a su verificación por los auditores y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas. Dicho Informe de Gestión y Cuentas Anuales están extendidos en 33 folios, páginas de la 1 a la 33 visadas por mí en señal de identificación.

Sra. Mireia Agelet Cusiné

Secretario no consejero:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AE9514637

06/2010

**Deloitte**

Deloitte S.L.
 Avda. Diagonal, 654
 08034 Barcelona
 España
 Tel.: +34 932 80 40 40
 Fax: +34 932 80 28 10
 www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE BALANCE

Al Accionista Único de
 Caixa Manresa Inversió S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad Unipersonal):

Hemos auditado el balance de situación de Caixa Manresa Inversió S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad Unipersonal) al 31 de julio de 2010 y sus notas explicativas adjuntas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el citado balance de situación y sus correspondientes notas explicativas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del balance de situación y de las notas explicativas al mismo, y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Los Administradores de la Sociedad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, además de las cifras a 31 de julio de 2010, las correspondientes al balance cerrado a 31 de diciembre de 2009 que se incluyó en las cuentas anuales del ejercicio 2009. Nuestra opinión se refiere exclusivamente al balance de situación a 31 de julio de 2010. Con fecha 15 de abril de 2010 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2009, en el que expresamos una opinión favorable.

Según se indica en la Nota 1, el balance de fusión se ha preparado al efecto de la fusión entre Caixa Manresa Inversió, S.A. S.G.I.I.C. y Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. Por este motivo no se presenta el resto de los estados financieros requeridos por la Circular 7/2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni los correspondientes desgloses.

En nuestra opinión, el balance de situación al 31 de julio de 2010 adjunto y las notas explicativas al mismo expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caixa Manresa Inversió S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad Unipersonal) al 31 de julio de 2010 y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación, que guardan uniformidad con los aplicados en el balance de situación al 31 de diciembre de 2009 integrante de las cuentas anuales del ejercicio finalizado en dicha fecha.

DELOITTE, S.L.
 Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

COL·LEGI
 DE CENSORS JURATS
 DE COMPTES
 DE CATALUNYA

Membre exercent:
 DELOITTE, S.L.

Miguel Antonio Pérez
 16 de septiembre de 2010

Any 2010 Núm. 20/10/13579
 CÒPIA GRATUITA

.....
 Aquest informe està subjecte a
 la taxa aplicable establerta a la
 Llei 44/2002 de 22 de novembre.



OK3075530

CLASE 8.ª

Caixa Manresa Inversió, S.A.,
Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
(Sociedad Unipersonal)

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE JULIO DE 2010 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Euros)

ACTIVO	Nota	31/07/2010	31/12/2009 (*)	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	31/07/2010	31/12/2009 (*)
TESORERÍA				PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN:				CARTERA DE NEGOCIACIÓN			
Valores representativos de deuda				OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS			
Instrumentos de capital				PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO:		1.328.491,63	2.079.598,75
Derivados de negociación				Deudas con intermediarios financieros	8	1.259.508,17	2.015.149,61
Otros activos financieros				Deudas con particulares	9	68.983,46	64.449,14
Pro-memoria: Prestados o en garantía				Empréstitos y pasivos subordinados			
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS				Otros pasivos financieros			
Valores representativos de deuda				DERIVADOS DE COBERTURA			
Otros instrumentos de capital				PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
Otros activos financieros							
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	5	10.671,34	11.285,10	PROVISIONES:			
Valores representativos de deuda		10.671,34	11.285,10	Fondos para pensiones y obligaciones similares			
Otros instrumentos de capital				Provisiones para impuestos			
Pro-memoria: Prestados o en garantía				Otros provisiones			
INVERSIONES CREDITICIAS		7.892.342,28	7.205.595,05	PASIVOS FISCALES:	12	345,23	530,36
Crédito a intermediarios financieros	3	7.853.636,33	7.203.601,57	Contingencias		345,23	530,36
Crédito a particulares	4	38.505,95	1.994,48	Deudas			
Otros activos financieros				RESTO DE PASIVOS	7	772.319,40	343.366,61
CARTERA DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO				TOTAL PASIVO		2.101.166,84	2.422.498,72
Pro-memoria: Prestados o en garantía				FONDOS PROPIOS		4.824.519,88	4.832.828,08
DERIVADOS DE COBERTURA				CAPITAL			
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA				Excedente	10	601.010,00	601.010,00
Valores representativos de deuda				Menos: Capital no exigido			
Instrumentos de capital				PRIMA DE EMISIÓN	11	4.229.619,08	3.724.584,45
Activo material				RESERVAS			
Otros				OTROS INSTRUMENTOS DE CAPITAL			
PARTICIPACIONES				Menos: Valores propios		1.444.187,56	1.965.034,63
Entidades del grupo				RESULTADO DEL EJERCICIO		(450.009,00)	(1.420.000,00)
Entidades múltiples				Menos: Dividendos y redistribuciones			
Entidades asociadas				AJUSTES POR VALORACIÓN		807,86	1.237,49
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES				Activos financieros disponibles para la venta		807,86	1.237,49
ACTIVO MATERIAL:				Coberturas de los flujos de efectivo			
De uso propio				Coberturas de instrumentos netos en negocios en el extranjero			
Inversiones inmobiliarias				Diferencias de cambio			
ACTIVO INTANGIBLE:	6	14.693,30	17.399,99	Resto de ajustes por valoración			
Fondo de comercio				SUBVENCIÓNES, DONACIONES Y LEGADOS			
Otro activo intangible		14.693,30	17.399,99	TOTAL PATRIMONIO NETO		2.623.824,82	2.411.866,47
ACTIVOS FISCALES:							
Contingencias				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		7.826.791,13	7.244.323,29
Deudas							
RESTO DE ACTIVOS	7	9.074,28	21.081,15				
TOTAL ACTIVO		7.826.791,13	7.244.323,29				
Pro-memoria:							
Cuentas de riesgo y compensación							
Otros cuentas de orden	16	1.413.741.989,10	1.563.113.834,35				

(*) Se presenta única y exclusivamente a efectos comparativos.
Las Notas 1 a 17 describe en las Notas Explicativas forman parte integrante del balance de situación a 31 de julio de 2010.

AE9514638

06/2010



OK3075531

Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal)

Notas Explicativas al Balance de Fusión al 31 de julio de 2010

1. Reseña histórica de la Sociedad, bases de presentación del balance de fusión y otra información

a) Reseña histórica

Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) (en adelante la Sociedad), se constituyó por tiempo indefinido el 11 de junio de 1987 y fue inscrita el 24 de septiembre de 1987 en el Registro Mercantil de Madrid. El domicilio social de la Sociedad se encuentra en el Passeig de Pere III, número 24, 4ª planta, Manresa (Barcelona).

La Sociedad está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, C.N.M.V.), con el número 76.

Con fecha 17 de mayo de 2010, las Asambleas Generales de las Entidades Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa (Entidades Participantes) aprobaron la fusión de las mismas, para pasar a ser una nueva caja de ahorros denominada "Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa" (la Entidad Resultante), hecho que conlleva la transmisión en bloque del patrimonio de las Entidades Participantes a la caja de ahorros de nueva creación, que los adquiere por sucesión universal, y se subroga en todos los derechos y obligaciones de las Entidades Participantes. Ello conlleva, por tanto, que Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa adquiera el control de la totalidad del capital social de la Sociedad.

Con fecha 30 de junio de 2010 se ha otorgado escritura pública de "Creación de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa por fusión de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa", la cual, en fecha 1 de julio de 2010, consta inscrita en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil.

Con la creación de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa se ha hecho efectivo el cambio de control respecto a Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal).

Asimismo, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa se ha subrogado en las funciones de entidad depositaria y entidad comercializadora de todas las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por la Sociedad en sustitución de Caixa d'Estalvis de Manresa. Adicionalmente, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa se ha subrogado como entidad garante de todos aquellos fondos de inversión gestionados por la Sociedad que presenten dicha figura, respondiendo al cumplimiento de las garantías otorgadas en los mismos términos y condiciones que hasta la fecha respondía Caixa d'Estalvis de Manresa.

Al 31 de julio de 2010, la Sociedad está integrada en el Grupo Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa cuya entidad dominante era Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa con domicilio social en Barcelona, siendo esta entidad la que formula estados financieros consolidados.



CLASE 8.ª



OK3075532

La operativa de la Sociedad se encuentra sujeta, básicamente, a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en el Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, por el que se reglamenta dicha Ley, y en la Circular 1/2006, de 3 de mayo.

El objeto social de la Sociedad lo constituye la gestión de patrimonios por cuenta ajena, la administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva y, en general, la realización de todas las operaciones o actividades permitidas a las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva. En particular, la Sociedad recoge los siguientes servicios en su programa de actividades registrado en la C.N.M.V.:

- La administración, representación y gestión de las inversiones y gestión de las suscripciones y reembolsos de fondos y Sociedades de inversión.

Al 31 de julio de 2010, la Sociedad gestionaba 29 fondos de inversión y 14 sociedades de inversión de capital variable (véase Anexo).

En cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 68 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de instituciones de inversión colectiva, en relación a la separación del depositario, Caixa Manresa Inversió, S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad Unipersonal) como Sociedad Gestora y Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa como entidad depositaria, han elaborado un procedimiento específico con el fin de evitar conflictos de interés entre ambas.

Para el desarrollo de su actividad, la Sociedad utiliza, en alquiler, instalaciones y servicios de su Accionista Único (Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa).

b) Bases de presentación del balance de fusión

b.1) Imagen fiel

El balance de fusión adjunto ha sido formulado por sus Administradores (en reunión de su Consejo de Administración celebrado el día 15 de septiembre de 2010) de acuerdo con las bases de presentación y normas de registro establecidas por la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2010. Dicho balance de fusión se ha preparado a partir de los registros de contabilidad de la Sociedad. Este balance de fusión, que ha sido formulado por los Administradores de la Sociedad, se someterá a la aprobación por el Accionista Único, estimándose que será aprobado sin modificación alguna.

Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2009 fueron aprobadas por el Accionista Único el 29 de abril de 2010.

El balance de fusión se ha elaborado a partir de los registros contables de la Sociedad, teniendo en consideración la totalidad de las normas de registro y valoración de aplicación obligatoria que tienen efecto significativo en el balance de fusión, de forma que muestre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de julio de 2010.

El balance de fusión se ha preparado al efecto de la fusión entre Caixa Manresa Inversió, S.A. S.G.I.I.C. y Catalunya Gestió, S.G.I.I.C., S.A. Por este motivo no se presenta el resto de los estados financieros requeridos por la Circular 7/2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni los correspondientes desgloses.

AE9514639

06/2010



OK3075533

b.2) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado este balance de fusión teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dicho balance de fusión. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

b.3) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

Los resultados y la determinación del patrimonio son sensibles a los principios y políticas contables, criterios de valoración y estimaciones seguidos por los Administradores de la Sociedad para la elaboración del balance de fusión. Los principales principios y políticas contables y criterios de valoración se indican en la Nota 2.

En la elaboración del balance de fusión adjunto se ha utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 3 a 6).
- La vida útil de los activos intangibles (véase Nota 6).
- Los activos fiscales registrados (véase Nota 12).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible al 31 de julio de 2010, pudiera ser que acontecimientos que, en su caso, tengan lugar en el futuro obliguen a modificar dichas estimaciones (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría conforme a lo establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de forma prospectiva.

c) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance de fusión se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagrupada en las correspondientes notas explicativas.

d) Corrección de errores

En la elaboración del balance de fusión adjunto no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2009.

e) Impacto medioambiental

Dadas las actividades a las que se dedica la Sociedad, ésta no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio y la situación financiera de la misma. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en las presentes notas explicativas respecto a información de cuestiones medioambientales.



OK3075534

CLASE 8.ª
INVERSIÓN

f) Recursos propios mínimos y coeficiente de inversión

De acuerdo con artículo 70.1 del Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, los recursos propios de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva han de ser, como mínimo igual a la mayor de las siguientes cantidades:

- a) Un capital social de 300.000 euros, íntegramente desembolsados, incrementado por:
 - Unos recursos propios mínimos calculados en función del valor efectivo del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas,
 - Unos recursos propios mínimos calculados en función del valor efectivo del patrimonio gestionado a terceros,
 - Un incremento de 100.000 euros por la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y, finalmente,
 - Un incremento por unos recursos propios mínimos calculados en función del patrimonio efectivo de los partícipes o accionistas cuya comercialización ha realizado la Sociedad, o
- b) el 25 por ciento del importe de los gastos de estructura cargados a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio precedente.

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, los recursos propios de la Sociedad excedían del importe requerido por la normativa vigente.

El artículo 70.4 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre) establece que las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva invertirán sus recursos propios mínimos, al menos en un 60% en valores admitidos a negociación en alguno de los mercados de los señalados en el artículo 30.1 a) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en cuentas a la vista o en depósitos en entidades de crédito y el 40% restante en activos adecuados al cumplimiento del fin social. Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, la Sociedad cumplía con este requisito legal.

g) Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 de julio de 2010 y hasta la fecha de formulación del balance de fusión adjunto no se ha producido ningún hecho significativo no descrito en las restantes notas de esta memoria.

2. Normas de registro y valoración

En la elaboración del balance de fusión adjunto se han aplicado los siguientes principios y políticas contables y criterios de valoración, de acuerdo con lo establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre:

a) Clasificación de los activos y pasivos financieros

i. Clasificación de los activos financieros

Los activos financieros se presentan en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, salvo que se deban presentar, en su caso, como "Activos no corrientes en venta", o correspondan a "Tesorería", que se muestran de forma independiente. Las categorías en las que se clasifican los activos financieros a efectos de valoración son "Activos Financieros Disponibles para la Venta" e "Inversión Crediticia".

AE9514640

06/2010



OK3075535

Los activos financieros se desglosan en función de su presentación en los siguientes epígrafes del balance:

- Inversiones crediticias - Crédito a intermediarios financieros: créditos de cualquier naturaleza a nombre de intermediarios financieros, salvo los instrumentados por algún procedimiento que los haga negociables. La totalidad de estos activos, que corresponden básicamente a cuentas a la vista y a plazo, a adquisiciones temporales de activos y a comisiones pendientes de cobro, se incluyen a efectos de valoración en la cartera de "Inversión Crediticia".
- Inversiones crediticias - Crédito a particulares: saldos deudores de todos los créditos o préstamos concedidos por la Sociedad, salvo los instrumentados como valores negociables, así como los concedidos a entidades de crédito. Estos activos corresponden, básicamente, a comisiones pendientes de cobro y a saldos deudores con entidades del Grupo. A efectos de valoración, estos activos se incluyen en la cartera de "Inversión Crediticia".
- Activos financieros disponibles para la venta - Valores representativos de deuda: obligaciones y demás valores que supongan una deuda para su emisor, que devengan una remuneración consistente en un interés, implícito o explícito, establecido contractualmente, e instrumentados en títulos o en anotaciones en cuenta, cualquiera que sea el sujeto emisor. A efectos de valoración la totalidad de estos activos se incluyen en la cartera de "Activos Financieros Disponibles para la Venta".

ii. Clasificación de los pasivos financieros

Los pasivos financieros se presentan en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, salvo que se deban presentar, en su caso, como "Pasivos Asociados con Activos no Corrientes en Venta", que se muestran de forma independiente. La totalidad de los pasivos financieros de la Sociedad se clasifican a efectos de valoración como "Pasivos Financieros a Coste Amortizado".

Los pasivos financieros se incluyen, en función de su presentación, en los siguientes epígrafes del balance:

- Deudas con intermediarios financieros: Saldos acreedores por obligaciones pendientes de pago a intermediarios financieros, tales como otras deudas con entidades del Grupo a corto plazo, préstamos y créditos recibidos, comisiones pendientes de pago y acreedores por operaciones de valores, excepto los instrumentados en valores negociables.
- Deudas con particulares: recoge los saldos acreedores por obligaciones pendientes de pago a particulares, tales como los préstamos y créditos recibidos, remuneraciones pendientes de pago, acreedores con entidades del Grupo y otros acreedores, excepto los instrumentados en valores negociables.

b) Valoración y registro de resultados de los activos y pasivos financieros

Generalmente, los activos y pasivos financieros se registran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contra, será el precio de la transacción. Dicho importe se ajustará por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero o a la emisión del pasivo financiero, excepto para los instrumentos financieros que se incluyan, en su caso, en la categoría de valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Posteriormente, y con ocasión de cada cierre contable, se procede a valorarlos de acuerdo con los siguientes criterios:



CLASE 8.^a
REGISTRADA



OK3075536

i. Valoración de los activos financieros

Los "Activos financieros disponibles para la venta" se valoran a su "valor razonable", sin deducir ningún coste de transacción en que pueda incurrirse en su venta o cualquier otra forma de disposición.

Se entiende por "valor razonable" de un instrumento financiero, en una fecha dada, el importe por el que podría ser comprado o vendido en esa fecha entre dos partes interesadas, en condiciones de independencia mutua y debidamente informadas en la materia. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en la enajenación. La referencia más objetiva y habitual del valor razonable de un instrumento financiero es el precio que se pagaría por él en un mercado organizado, transparente y profundo ("precio de cotización" o "precio de mercado").

Cuando no existe precio de mercado para un determinado instrumento financiero para estimar su valor razonable, se recurre al establecido en transacciones recientes de instrumentos análogos y, en su defecto, a modelos de valoración suficientemente contrastados por la comunidad financiera internacional; teniéndose en consideración las peculiaridades específicas del instrumento a valorar y, muy especialmente, los distintos tipos de riesgos que el instrumento lleva asociados. No obstante lo anterior, las propias limitaciones de los modelos de valoración desarrollados y las posibles inexactitudes en las asunciones exigidas por estos modelos, pueden dar lugar a que el valor razonable así estimado de un instrumento financiero no coincida exactamente con el precio al que el instrumento podría ser comprado o vendido en la fecha de su valoración.

Las "Inversiones Crediticias" se valoran a su "coste amortizado", utilizándose en su determinación el método del "tipo de interés efectivo". Por "coste amortizado" se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero corregido (en más o en menos, según sea el caso) por los reembolsos de principal y la parte imputada sistemáticamente a las cuentas de pérdidas y ganancias de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además, las correcciones a su valor motivadas, en su caso, por el deterioro que hayan experimentado.

El "tipo de interés efectivo" es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición más, en su caso, las comisiones que, por su naturaleza, sean asimilables a un tipo de interés. En los instrumentos financieros a tipos de interés variable, el tipo de interés efectivo coincide, en su caso, con la tasa de rendimiento vigente por todos los conceptos hasta la primera revisión del tipo de interés de referencia que vaya a tener lugar.

Los importes por los que figuran registrados los activos financieros representan, en todos los aspectos significativos, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito de la Sociedad en cada fecha de presentación de los estados financieros.

ii. Valoración de los pasivos financieros

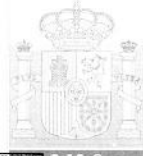
Los pasivos financieros se valoran generalmente a su coste amortizado, tal y como éste ha sido definido anteriormente.

iii. Técnicas de valoración

La técnica de valoración aplicada en todos los casos por la Sociedad en la valoración de los instrumentos financieros valorados a valor razonable, es la correspondiente a la utilización de cotizaciones publicadas en mercados activos.

AE9514641

06/2010



OK3075537

iv. Registro de resultados

Como norma general, las variaciones en el valor razonable de los activos y pasivos financieros se registran con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias; diferenciándose entre las que tienen su origen en el devengo de intereses o dividendos (que se registran en los capítulos "Intereses y Rendimientos Asimilados", "Intereses y Cargas Asimiladas" y "Rendimientos de Instrumentos de Capital", según proceda); las originadas por el deterioro en la calidad crediticia de los activos y las que correspondan a otras causas.

Los ajustes por cambios en el valor razonable con origen en "Activos Financieros Disponibles para la Venta" se registran transitoriamente, netos de su impacto fiscal, en el patrimonio neto como "Ajustes por Valoración"; salvo que procedan de diferencias de cambio con origen en activos financieros monetarios que se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las partidas cargadas o abonadas en el epígrafe "Ajustes por Valoración" permanecen formando parte del patrimonio neto de la Sociedad hasta que se produce la baja en el balance del activo en el que tienen su origen; en cuyo momento se cancelan contra la cuenta de pérdidas y ganancias; o bien hasta que se proceda a su deterioro (véase apartado e de esta misma Nota).

c) Baja del balance de los activos y pasivos financieros

Los activos financieros solo se dan de baja del balance cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos. Similarmente, los pasivos financieros solo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2010 la Sociedad no ha realizado transferencias de instrumentos financieros que no hayan supuesto la baja de los mismos del balance de situación.

d) Compensaciones de saldos

Se compensan entre sí, y consecuentemente, se presentan en el balance por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea y en los que una de las partes contratantes sea una entidad financiera.

e) Deterioro del valor de los activos financieros

i. Definición

Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.



CLASE 8.ª
INSTRUMENTOS FINANCIEROS



OK3075538

Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que tal deterioro se manifiesta y las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que el deterioro deja de existir o se reduce.

ii. Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado

El importe de las pérdidas por deterioro experimentadas por estos instrumentos coincide con la diferencia negativa entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros previstos y se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro de estos activos se lleva a cabo individualmente para todos los instrumentos de deuda. El conjunto de las coberturas existentes en todo momento es la suma de las correspondientes a las pérdidas por operaciones específicas.

El reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias del devengo de intereses se interrumpirá para todos los instrumentos de deuda calificados individualmente como deteriorados por tener importes vencidos con una antigüedad superior a 3 meses.

iii. Instrumentos financieros disponibles para la venta - valores representativos de deuda

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia positiva entre su coste de adquisición (neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda) y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el capítulo de patrimonio "Ajustes por Valoración" y se registran por todo el importe acumulado hasta entonces en la cuenta de pérdidas y ganancias. De recuperarse posteriormente la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en que se produce la recuperación.

f) Adquisición y cesión temporal de activos

Las compras (ventas) de instrumentos financieros con el compromiso de su retrocesión no opcional a un precio determinado (también denominados "repos") se registran en el balance como una financiación concedida (recibida) en función de la naturaleza del correspondiente deudor (acreedor) en los epígrafes "Crédito a Intermediarios Financieros" o "Crédito a particulares" ("Deudas con Intermediarios Financieros" o "Deudas con particulares").

Las diferencias entre los precios de compra y venta se registra como intereses financieros durante la vida del contrato.

g) Activos intangibles

Son activos no monetarios e identificables (susceptibles de ser separados de otros activos), aunque sin apariencia física, que surgen como consecuencia de un negocio jurídico o que han sido desarrollados por la Sociedad. Solo se reconocen contablemente aquellos activos intangibles cuyo coste puede estimarse de manera fiable y de los que la Sociedad estima probable obtener beneficios económicos en el futuro.

AE9514642

06/2010



0,15 €

OK3075539



Los activos intangibles se reconocen inicialmente por su coste de adquisición o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

La totalidad de los "Otros activos intangibles" existentes en la Sociedad al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, son de vida útil definida y corresponden a aplicaciones informáticas adquiridas a título oneroso.

La amortización se calcula, aplicando el método lineal, sobre el coste de adquisición de los activos menos su valor residual.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos intangibles se realizan con contrapartida en el capítulo "Amortización" de la cuenta de pérdidas y ganancias. Los porcentajes anuales de amortización aplicados como promedio a las mencionadas aplicaciones informáticas son del 20 por ciento.

La Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de los activos intangibles con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Pérdidas por Deterioro del Resto de Activos - Activos intangibles" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, al menos al final del ejercicio se procede a revisar la vida útil estimada, el valor residual y método de amortización de los elementos del inmovilizado intangible, de cara a detectar cambios significativos en los mismos que, de producirse, se ajustarán mediante la correspondiente corrección del cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de ejercicios futuros de la dotación a su amortización en virtud de la nuevas vidas útiles.

Al 31 de julio de 2010 y al 31 de diciembre de 2009 no había pérdidas por deterioro de activos.

h) Contabilización de las operaciones de arrendamiento

La totalidad de los arrendamientos existentes al 31 de julio de 2010 y al 31 de diciembre de 2009 son operativos. En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen sustancialmente en el arrendador.

Cuando la Sociedad actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento incluyendo incentivos concedidos, en su caso, por el arrendador, se cargan linealmente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

i) Resto de activos y pasivos

El capítulo "Resto de Activos" recoge el importe de los activos no registrados en otras partidas, entre los que figuran las fianzas constituidas por la Sociedad en garantía de arrendamientos, anticipos y créditos al personal y otros activos.

El capítulo "Resto de Pasivos" recoge el importe de las obligaciones a pagar con naturaleza de pasivos financieros no incluidos en otras categorías.

Ambos capítulos incluyen los saldos de todas las cuentas de periodificación, excepto las correspondientes a intereses devengados que se recogen en los epígrafes en los que estén recogidos los instrumentos financieros que los generan.



CLASE 8.^a



OK3075540

j) Patrimonios gestionados

Los patrimonios gestionados por la Sociedad que son propiedad de terceros no se incluyen en el balance. Las comisiones generadas por esta actividad se incluyen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la Nota 17 se facilita información sobre los patrimonios de terceros gestionados por la Sociedad. El importe total de los patrimonios gestionados al 31 de julio de 2010 figura registrado en el epígrafe "Otras cuentas de Orden" del balance de fusión adjunto.

l) Impuesto sobre Beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio viene determinado por el impuesto a pagar respecto al resultado fiscal de dicho ejercicio, una vez consideradas las variaciones, en su caso, producidas en dicho ejercicio en los activos y pasivos registrados derivadas de las diferencias temporarias, de los créditos por deducciones y bonificaciones fiscales y de bases las imponibles negativas.

Existe una diferencia temporaria cuando existe una diferencia entre el valor en libros y la base fiscal de un elemento patrimonial. Se considera como base fiscal de un elemento patrimonial el importe atribuido al mismo a efectos fiscales. Una diferencia temporaria imponible es aquella que generará en el futuro la obligación para la Sociedad de realizar algún pago a la Administración correspondiente. Una diferencia temporaria deducible es aquella que generará para la Sociedad algún derecho de reembolso o un menor pago a realizar a la Administración correspondiente en el futuro.

Los créditos por deducciones y bonificaciones y los créditos por bases imponibles negativas son importes que, habiéndose producido o realizado la actividad u obtenido el resultado para generar su derecho, no se aplican fiscalmente en la declaración correspondiente hasta el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la normativa tributaria para ello, considerándose probable por parte de la Sociedad su aplicación en ejercicios futuros.

Se consideran activos y pasivos por impuestos corrientes aquellos impuestos que se prevén recuperables o pagaderos de la Administración correspondiente en un plazo que no excede a los 12 meses desde la fecha de su registro. Por su parte, se consideran activos y pasivos por impuestos diferidos aquellos importes que se espera recuperar o pagar, respectivamente, de la Administración correspondiente en ejercicios futuros.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles significativas. Por su parte, la Sociedad solo registra activos por impuestos diferidos con origen en diferencias temporarias deducibles, en créditos por deducciones o bonificaciones o por la existencia de bases imponibles negativas si se cumplen determinadas condiciones.

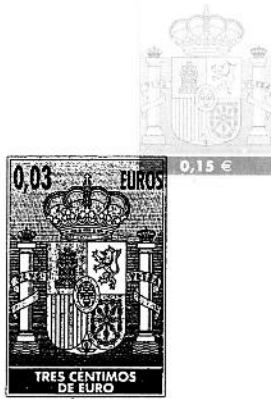
No se registran ni activos ni pasivos con origen en impuestos diferidos cuando inicialmente se registre un elemento patrimonial, que no surja en una combinación de negocios y que en el momento de su registro no haya afectado ni al resultado contable ni al resultado fiscal.

Anualmente, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009 la Sociedad ha tributado por el impuesto de sociedades en régimen consolidado, siendo la entidad matriz del Grupo fiscal su Accionista Único. Por este motivo los saldos deudores o acreedores, según correspondan, correspondientes al devengo del Impuesto de Sociedades se contabilizan en las cuentas con entidades del Grupo (véase Nota 8).

AE9514643

06/2010



OK3075541

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, establece el tipo de gravamen general del Impuesto sobre Sociedades en el 30%.

m) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se consideran denominados en "moneda extranjera".

En general, los saldos denominados en moneda extranjera se han convertido a euros utilizando los tipos de cambio de cierre del Banco Central Europeo.

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 la Sociedad no mantenía activos ni pasivos en moneda extranjera.

3. Crédito a intermediarios financieros

La composición de los saldos de este epígrafe del activo del balance, atendiendo a la clasificación y naturaleza de las operaciones se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Inversiones crediticias	7.853.836,33	7.203.601,57
	7.853.836,33	7.203.601,57
Naturaleza:		
Cuentas a la vista	5.875.835,32	1.123.178,00
Deudores por comisiones pendientes	977.540,74	1.079.081,10
Adquisición temporal de activos	1.000.000,00	5.000.000,00
Ajustes por valoración- Intereses devengados	460,27	1.342,47
	7.853.836,33	7.203.601,57

El saldo de "Créditos a intermediarios financieros" es en euros y el ámbito geográfico es el nacional. Todas las deudas de "deudores por comisiones pendientes" tienen un vencimiento inferior a 3 meses.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2010 y en el ejercicio 2009 no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afecten a "Créditos a intermediarios financieros".

a) Cuentas a la vista y adquisiciones temporales de activos

La contrapartida de las cuentas a la vista que la Sociedad mantuvo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010 y durante el ejercicio 2009 fue Caixa d'Estalvis de Manresa, a partir de 30 de junio de 2010 y hasta el 31 de julio de 2010 ha sido Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa. Asimismo, en el período de siete meses acabado el 31 de julio de 2010 la remuneración de dichas cuentas ha sido a un tipo medio anual del 0,50% (0,49% durante el ejercicio 2009).



CLASE 8.^a



OK3075542

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, la Sociedad mantenía adquisiciones temporales de activos correspondientes a deuda del Estado, que la Sociedad tenía contratadas con el Accionista Único, a un tipo de interés promedio de 0,49% durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 (0,78% durante el ejercicio 2009) con vencimiento en agosto de 2010 y a principios del ejercicio 2010, respectivamente.

Los intereses generados durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 por las cuentas a la vista y por las adquisiciones temporales de activos han ascendido a 3.738,26 euros y 9.054,79 euros, respectivamente, (1.156,39 euros y 23.543,13 euros, respectivamente, durante el ejercicio 2009).

b) Deudores por comisiones pendientes

Tal y como se indica en la Nota 1, la Sociedad tiene encomendada al 31 de julio de 2010 la gestión de 29 fondos de inversión y 14 sociedades de inversión de capital variable (véase Anexo).

El importe de las comisiones de gestión devengadas durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y en el ejercicio 2009 ascienden a 7.184.388,69 euros y a 10.064.022,50 euros, respectivamente.

De acuerdo con el contrato de gestión, cada institución de inversión colectiva líquida a la Sociedad Gestora la comisión de gestión, en el mes siguiente al de su devengo.

El importe de las comisiones de reembolso devengadas durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009 asciende a 238.683,94 euros y 445.633,66 euros, respectivamente. Al 31 de julio de 2010 quedan pendientes de cobro las comisiones de reembolso correspondientes a los reembolsos realizados por participes en el mes de julio y cuyo saldo global ascienden a 29.668,58 euros (39.129,06 euros al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al mes de diciembre), que se incluyen en el epígrafe "Créditos a intermediarios financieros - Deudores por comisiones pendientes" del balance de fusión.

4. Crédito a particulares

A continuación se indica el desglose del saldo de este epígrafe atendiendo a la clasificación, modalidad y situación de las operaciones y al área geográfica de las mismas:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Inversiones crediticias	38.505,93	1.994,48
	38.505,93	1.994,48
Naturaleza:		
Deudores por comisiones pendientes	38.505,93	1.994,48
	38.505,93	1.994,48

Todas las deudas con particulares son en euros, el ámbito geográfico es el nacional y tienen un vencimiento inferior a 3 meses.

AE9514644

06/2010



CLASE 8.º



OK3075543

5. Valores representativos de deuda

El desglose del saldo de estos epígrafes a 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, atendiendo a la clasificación, naturaleza, cotización y moneda de los valores se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Activos financieros disponibles para la venta	10.671,34	11.285,10
	10.671,34	11.285,10
Naturaleza:		
Otros valores de renta fija	10.671,34	11.285,10
	10.671,34	11.285,10
Cotización:		
Cotizados	10.671,34	11.285,10
No cotizados	-	-
	10.671,34	11.285,10
Moneda:		
Euro	10.671,34	11.285,10
Otras monedas	-	-
	10.671,34	11.285,10

Los valores que integran la cartera de la Sociedad que son susceptibles de estar depositados, lo están en Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa o en trámite de depósito en dicha entidad.

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009 no se han producido compras ni ventas de valores representativos de deuda.

A continuación, se facilita el detalle de los vencimientos de los valores representativos de deuda a 31 de julio de 2010 y a 31 de diciembre de 2009, sin considerar los ajustes por valoración, ni los intereses de renta fija:

31 de julio de 2010

	Euros					
	A la vista	Hasta 1 mes	Entre 1 y 3 meses	Entre 3 y 12 meses	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años
Valores representativos de deuda:						
Activos disponibles para la venta:	-	-	-	-	9.517,25	-
	-	-	-	-	9.517,25	-

31 de diciembre de 2009

	Euros					
	A la vista	Hasta 1 mes	Entre 1 y 3 meses	Entre 3 y 12 meses	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años
Valores representativos de deuda:						
Activos disponibles para la venta:	-	-	-	-	9.517,25	-
	-	-	-	-	9.517,25	-



CLASE 8.ª



OK3075544

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante ejercicio 2009, no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afectaran a los valores representativos de deuda.

6. Activo intangible

a) Composición del saldo y movimientos significativos

El desglose del saldo de este epígrafe del balance al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, que incluye íntegramente activos intangibles de vida útil definida (5 años de promedio), es el siguiente:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Con vida útil definida:		
Aplicaciones informáticas	145.205,46	145.205,46
Total bruto	145.205,46	145.205,46
De los que:		
Desarrollados internamente (con proveedores externos)	-	-
Compras	145.205,46	145.205,46
Menos:		
Amortización acumulada	(130.512,16)	(127.805,47)
Total neto	14.693,30	17.399,99

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 no ha habido movimiento (altas ni bajas) en este epígrafe del balance de fusión

No existen circunstancias que afecten de forma sustantiva al inmovilizado intangible: litigios, embargos, etc.

b) Amortización de los activos intangibles de vida definida

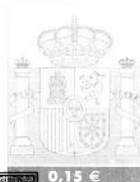
Seguidamente se presenta un resumen de los movimientos que han afectado a la amortización acumulada de estas partidas durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009:

	Euros	
	Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de julio de 2010	2009
Saldo inicial	(127.805,47)	(123.165,46)
Dotaciones con cargo a resultados	(2.706,69)	(4.640,01)
Baja de elementos totalmente amortizados	-	-
Saldo final	(130.512,16)	(127.805,47)

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, activos intangibles en uso por un importe bruto de 122.005,46 euros, se encontraban totalmente amortizados.

AE9514645

06/2010



OK3075545

c) Pérdidas por deterioro

Durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 y durante el ejercicio 2009 no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afecten a estas partidas del balance de situación de la Sociedad.

7. Resto de activos y pasivos

La composición de los saldos de estos capítulos del balance al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

	Euros			
	Activos		Pasivos	
	31.07.10	31.12.09	31.07.10	31.12.09
Administraciones Públicas	-	-	772.319,40	343.366,61
Fianzas	2.000,00	2.000,00	-	-
Gastos pagados no devengados	7.074,28	19.081,15	-	-
	9.074,28	21.081,15	772.319,40	343.366,61

Dentro del epígrafe "Resto de Pasivos – Administraciones Públicas" del balance de fusión adjunto se incluye el importe pendiente de pago de las retenciones sobre los rendimientos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que incluye, entre otros, tanto el relativo al personal en plantilla como el de los partícipes que han reembolsado participaciones en el último trimestre (en base al R.D. 2.717/1998, de 18 de diciembre) y el saldo acreedor con la Seguridad Social.

La normativa aplicable establece la obligación por parte de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de practicar retención o ingreso a cuenta respecto de las rentas obtenidas en los reembolsos efectuados por los partícipes de las participaciones en los fondos de inversión que gestionan. La Sociedad practica estos ingresos a cuenta mensualmente, una vez recibidos los correspondientes importes procedentes de las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas.

La partida "Fianzas" incluye la fianza constituida por la Sociedad en garantía del alquiler de las dos oficinas en los que se lleva a cabo su actividad, que ambos son propiedad de la entidad matriz del Grupo. Esta fianza corresponde al cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad y le será devuelta, en su caso, al finalizar el contrato de arrendamiento.

Los gastos pagados no devengados corresponden principalmente a licencias pagadas por la Sociedad.



OK3075546

CLASE 8.^a**8. Deudas con intermediarios financieros**

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, atendiendo a los criterios de clasificación, a su naturaleza, a su área geográfica y a su moneda, se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Pasivos financieros a coste amortizado	1.259.509,17	2.015.149,61
	1.259.509,17	2.015.149,61
Naturaleza:		
Comisiones a pagar	641.349,65	727.614,16
Accionista Único acreedor por efecto impositivo	618.159,52	837.536,45
Dividendos a pagar	-	450.000,00
	1.259.509,17	2.015.149,61
Área geográfica:		
España	1.259.509,17	2.015.149,61
Unión Europea	-	-
	1.259.509,17	2.015.149,61
Moneda:		
Euro	1.259.509,17	2.015.149,61
Otras monedas	-	-
	1.259.509,17	2.015.149,61

El saldo de la cuenta "Deudas con intermediarios financieros – Comisiones a pagar", recoge el importe pendiente de pago a la entidad comercializadora por el servicio de comercialización de instituciones de inversión colectiva y por las comisiones de reembolso. El vencimiento de este saldo es inferior a 3 meses.

El saldo de la cuenta "Deudas con intermediarios financieros – Accionista Único acreedora por efecto impositivo" recoge el pasivo por impuesto de sociedades de la Sociedad; este saldo se incluye en este epígrafe, al ser un saldo acreedor con la entidad matriz del Grupo fiscal al que pertenece la Sociedad (véanse Notas 2-1 y 12).

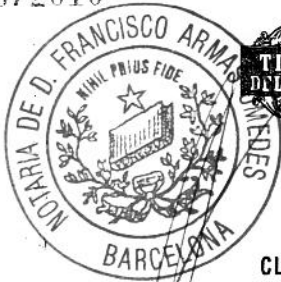
9. Deudas con particulares y otros pasivos financieros

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, atendiendo a los criterios de clasificación y a su naturaleza se indica a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Clasificación:		
Pasivos financieros a coste amortizado	68.981,86	64.449,14
	68.981,86	64.449,14
Naturaleza:		
Acreedores por prestación de servicios	53.191,99	46.493,01
Remuneraciones pendientes de pago al personal	15.789,87	17.956,13
	68.981,86	64.449,14

AE9514646

06/2010



CLASE 8.ª



OK3075547

Todas las deudas con particulares son en euros, el ámbito geográfico es nacional y tienen un vencimiento inferior a 3 meses.

El saldo de la cuenta "Deudas con Particulares – Acreedores por prestación de servicios" al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, recoge los importes pendientes de pago en concepto de gastos generales.

El saldo de la cuenta "Deudas con Particulares - Remuneraciones pendientes de pago" al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, corresponden fundamentalmente a retribuciones variables en función de objetivos pendientes de pago.

10. Capital escriturado

Al 31 de julio de 2010 el capital social de la Sociedad estaba compuesto por 601,01 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas siendo el único accionista Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (véase Nota 1). Todas las acciones constitutivas de capital gozan de los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo restricciones estatutarias para su transmisibilidad, y asimismo, no cotizan en Bolsa.

No se ha producido ningún movimiento en el capital social de la Sociedad durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 ni durante el ejercicio 2009.

11. Reservas

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, se muestra a continuación:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Reservas:		
Reserva legal	120.202,42	120.202,42
Reservas voluntarias	4.109.416,66	3.604.382,03
	4.229.619,08	3.724.584,45

Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las sociedades que obtengan beneficios en el ejercicio económico deberán destinar un 10% del mismo a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social, excepto cuando existan pérdidas acumuladas que hicieran que el patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra de capital social, en cuyo caso el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas y destinándose el 10% del beneficio restante a dotar la correspondiente reserva legal.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital social ya aumentado. Salvo para esta finalidad, mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, la reserva legal estaba totalmente constituida.



OK3075548

CLASE 8.^a

La propuesta de distribución de los resultados correspondientes al ejercicio 2009 que fue aprobada por el Accionista Único el 29 de abril de 2010, es la siguiente:

	Euros
A reserva legal	-
A reservas voluntarias	505.034,63
A dividendos	1.450.000,00
Beneficio neto de la Sociedad del ejercicio 2009	1.955.034,63

12. Situación fiscal

Desde el 1 de enero de 2004, la Sociedad aplica el régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, formando parte del grupo consolidado fiscal, Grupo Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (véase Nota 1).

Por lo cual, el importe acreedor por este impuesto como sociedad individual, se satisfará al Grupo, liquidando éste la tributación consolidada a la Hacienda Pública, que se encuentra clasificado en el epígrafe "Pasivos financieros a coste amortizado – Deudas con intermediarios financieros" del balance de situación (véase Nota 8).

a) Pasivos por impuestos diferidos

El detalle del saldo de esta cuenta al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Pasivos fiscales – Diferidos		
Plusvalías de activos financieros disponibles para la venta (*)	346,23	530,36
	346,23	530,36

(*) Corresponde a impuestos reconocidos directamente en el patrimonio.

b) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al 31 de julio de 2010 la Sociedad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2006 y siguientes respecto de los principales impuestos que son de aplicación a la Sociedad. Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa al balance de situación adjunto.

AE9514647

06/2010



OK3075549

13. Gestión del riesgo

Con el objetivo de minimizar la exposición a posibles riesgos como consecuencia de las operaciones financieras que la Sociedad ha efectuado durante los primeros siete meses del ejercicio 2010, se ha invertido de forma exclusiva en inversiones financieras temporales sobre títulos de Deuda del Estado. En este sentido la Sociedad, tanto en su toma de decisiones de inversión como en el seguimiento de las mismas, se ha sometido a las políticas de gestión del riesgo que el Grupo tiene establecidas y que, por tanto, le son de aplicación. El contenido de dichas políticas intenta establecer mecanismos que permitan un equilibrio entre la obtención de una suficiente rentabilidad de las inversiones efectuadas y el nivel de riesgo asumido en las mismas. Concretamente, se definen los criterios a seguir para hacer frente a los siguientes riesgos propios de los instrumentos financieros en los que la Sociedad puede invertir:

Criterios generales de la gestión de los activos:

- No mantener activos ociosos.
- Obtener, a largo plazo y de forma continuada, el máximo rendimiento de todos los activos de balance.
- Mantener el adecuado equilibrio entre el riesgo, la rentabilidad y la liquidez de los activos.

Criterios generales para la mitigación de todo tipo de riesgos:

- Cualquier decisión de inversión está sometida al Consejo de Administración.
- Las inversiones son seguidas con carácter habitual por la dirección de la compañía.
- Actuación de la Unidad de Control, órgano independiente que informa al Consejo de Administración de las ineficiencias observadas en el cumplimiento de los límites y controles establecidos.

Criterios específicos para la mitigación de cada tipo de riesgo:

- **Riesgo de crédito:** consecuencia de que alguna de las partes incumpla sus obligaciones contractuales. La política de control para este tipo de riesgo consiste en el seguimiento continuado de las operaciones y acreditados, actualización permanente de la información referente a la solvencia de las contrapartes y actuación diligente ante cualquier indicio de insolvencia.
 - La entidad matriz del Grupo, cuenta con una política de exposición al riesgo de crédito consistente en exigir ratings mínimos en los emisores, criterio que también se aplica a la Sociedad.
- **Riesgo de liquidez:** consecuencia de la dificultad de cumplir puntualmente con las obligaciones de pago de la Sociedad. La política de control para este tipo de riesgo pasa por el establecimiento de una matriz temporal de los flujos de caja que permita asegurar las necesidades de liquidez, estableciendo revisiones periódicas para actuar de forma preventiva en el caso de desviaciones sobre las previsiones, así como sobre las variables utilizadas para su determinación, de forma que se mantenga un nivel óptimo de liquidez que permita hacer frente a las obligaciones de pago.
- **Riesgo de mercado:** consecuencia de la exposición a posibles variaciones en las condiciones de los mercados y que incluye:
 - Riesgo de tipo de interés: cambios de los tipos de interés de mercado y su impacto en el precio de los activos financieros. La política seguida de inversiones a muy corto plazo ha permitido ajustar permanentemente la rentabilidad de las inversiones a los tipos de mercado existentes en cada momento.



CLASE 8.ª
 稅關文字標



OK3075550

- **Riesgo de tipo de cambio:** la Sociedad ha invertido exclusivamente en activos denominados en euros.

Respecto de los procedimientos de gestión del riesgo de las Instituciones de Inversión Colectiva, la gestión de los riesgos financieros que lleva a cabo la Sociedad gestora está dirigida al establecimiento de mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez. En este sentido, el Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, establece una serie de coeficientes normativos que limitan dicha exposición y cuyo control se realiza por la sociedad gestora. Asimismo, la Unidad de Control, dependiente directamente del Consejo de Administración, verifica diariamente el cumplimiento de dichos coeficientes normativos.

Los coeficientes legales anteriores mitigan los siguientes riesgos a los que se exponen las instituciones de inversión colectiva gestionadas, que en todo caso, son objeto de seguimiento específico por la sociedad gestora.

En la determinación del valor razonable de activos con escasa liquidez de los fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable gestionadas por la Sociedad, la prima de iliquidez que se ha recogido puede no coincidir con las condiciones actuales de mercado porque considera la existencia del siguiente compromiso de la entidad depositaria de los fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable gestionadas por la Sociedad:

- Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa se compromete a la adquisición de cualquier activo de renta fija actualmente en poder de las I.I.C.'s gestionadas por Caixa Manresa Inversió, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal) con el objetivo de mejorar la estructura de liquidez actual de dichas I.I.C.'s, al precio de valoración en cada momento utilizado por la entidad gestora, cuando éste difiera de los precios teóricos de mercado, como consecuencia de las actuales turbulencias de los mercados financieros.

14. Gestión de Capital

La estrategia de gestión de los recursos propios de la Sociedad ha consistido en mantener en todo momento unos niveles de recursos propios superiores a los establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 1.309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (véase Nota 1-f).

15. Cuentas de orden

Recogen los saldos representativos de derechos, obligaciones y otras situaciones jurídicas que en el futuro puedan tener repercusiones patrimoniales, así como aquellos otros saldos que se precisan para reflejar todas las operaciones realizadas por la Sociedad, aunque no comprometan su patrimonio.

Seguidamente se muestra su composición al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009:

	Euros	
	31.07.10	31.12.09
Carteras gestionadas-		
Fondos de inversión	1.364.016.470,13	1.512.582.887,57
Sociedades de inversión de capital variable	49.599.080,59	50.404.508,40
Otras cuentas de orden	126.438,38	126.438,38
	1.413.741.989,10	1.563.113.834,35

AE9514648

06/2010



OK3075551



a) **Cuentas gestionadas**

Al 31 de julio de 2010, la Sociedad gestionaba 29 fondos de inversión y 14 sociedades de inversión de capital variable, cuyo patrimonio total ascendía a 1.413.615.550,72 euros. Los ingresos obtenidos por este concepto durante los primeros siete meses del ejercicio 2010 han ascendido a 7.184.388,69 euros.

El detalle del patrimonio gestionado y las comisiones netas percibidas de los fondos de inversión y de las sociedades de inversión de capital variable gestionados por la Sociedad se presentan en la Nota 17.

b) **Otras cuentas de orden**

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, el saldo registrado en "Otras cuentas de orden – Otras cuentas de Orden" corresponde a un aval del Accionista Único que garantiza la recuperación de los créditos fiscales activados por algunos de los fondos de inversión o sociedades de inversión de capital variable gestionados por la Sociedad.

16. Partes vinculadas

a) **Operaciones con entidades del Grupo**

El detalle de operaciones vinculadas al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

	Euros					
	31 de julio de 2010			31 de diciembre de 2009		
	Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa	Otras entidades del Grupo	Total	Caixa d'Estalvis de Manresa	Otras entidades del Grupo	Total
ACTIVO:						
Crédito a intermediarios financieros (véase Nota 3)						
Cuentas a la vista	5.875.835,32	-	5.875.835,32	1.123.178,00	-	1.123.178,00
Adquisición temporal de activos	1.000.000,00	-	1.000.000,00	5.000.000,00	-	5.000.000,00
Intereses devengados pendientes de cobro	480,27	-	480,27	1.342,47	-	1.342,47
PASIVO:						
Deudas con intermediarios financieros (véase Nota 8)						
Comisión de comercialización	641.349,65	-	641.349,65	727.614,16	-	727.614,16
Accionista Único acreedor por efecto impositivo	618.159,52	-	618.159,52	837.535,45	-	837.535,45
Dividendos a pagar	-	-	-	450.000,00	-	450.000,00
CUENTAS DE ORDEN:						
Avales (véase Nota 15)	126.438,38	-	126.438,38	126.438,38	-	126.438,38



CLASE 8.ª



OK3075552

Al 31 julio de 2010, los contratos mantenidos con el Accionista Único (Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa) son los que se indican a continuación:

- Alquiler de las oficinas
- Prestación de servicios.
- Comercialización de los fondos de inversión: La Sociedad tiene suscrito un contrato de comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva con el Accionista Único, por el que le cede un porcentaje del ingreso de comisión de gestión de las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas (véase Nota 8).

b) Operaciones con otras partes vinculadas

Al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, existen personas físicas y jurídicas, que entran dentro del concepto de partes vinculadas y que realizan con la Sociedad operaciones propias de una relación comercial normal con una entidad financiera, por importes no significativos, en condiciones de mercado o de empleado, según proceda.

17. Comisiones percibidas

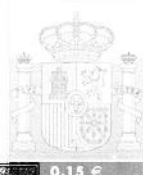
La práctica totalidad de los fondos de inversión gestionados por la Sociedad tienen comisión de reembolso. Las comisiones de reembolso no son superiores al 5% del valor liquidativo de las participaciones y son retribuidas directamente a la Sociedad por el participe en el mismo momento de la venta de la participación.

De las comisiones de reembolso cobradas por la Sociedad, se estipula en el contrato de comercialización que la totalidad de las comisiones de reembolso cobradas de los fondos de inversión garantizados, sean traspasadas a la entidad comercializadora (véase Nota 1).

Tal y como se menciona en la Nota 1, al 31 de julio de 2010, la Sociedad gestionaba 29 fondos de inversión y 14 sociedades de inversión de capital variable (27 fondos de inversión y 14 sociedades de inversión de capital variable al 31 de diciembre de 2009). El detalle por fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable de las comisiones pendientes de cobro y del patrimonio gestionado al 31 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2009, se presenta a continuación:

AE9514649

06/2010



OK3075553



	Euros			
	Comisiones pendientes de cobro		Patrimonio gestionado	
	31.07.10	31.12.09	31.07.10	31.12.09
Fondos de inversión:				
FONMANRESA, F.I.	87.954,62	149.278,84	100.242.259,23	172.492.837,42
INVERMANRESA 2, F.I.	96.386,83	100.340,52	125.047.176,63	131.190.772,25
INVERMANRESA, F.I.	33.719,51	41.379,82	22.485.545,55	27.497.798,66
MANRESA BORSA, F.I.	9.647,65	7.461,17	6.229.418,92	5.242.515,58
MANRESA CREIXEMENT, F.I.	41.026,05	35.764,62	35.949.976,93	32.249.007,42
MANRESA DINÀMIC, 25 F.I.	55.068,11	25.595,01	52.545.211,64	27.422.629,52
MANRESA DINÀMIC, F.I.	53.100,71	49.619,92	43.226.446,85	41.431.600,89
MANRESA EUROPA BORSA, F.I. (1)	42.356,22	34.960,57	24.334.376,50	19.507.742,45
MANRESA EVEREST, F.I.	38.611,37	57.337,86	25.347.895,15	38.609.664,46
MANRESA GARANTIT 1, F.I.	35.749,44	35.638,22	104.891.371,05	104.943.802,33
MANRESA MIXT, F.I.	14.499,82	13.150,35	10.145.355,20	8.898.183,19
MANRESA MUNDIBORSA, F.I.	34.058,46	28.425,81	18.322.567,67	15.098.396,26
MANRESA PATRIMONI, F.I.	53.139,82	5.985,58	76.551.929,86	171.663.816,66
MANRESA PREMIER, F.I. (2)	1.197,32	116.401,42	3.523.718,83	7.982.256,42
MANRESA ESTALVI, F.I. (3)	19.054,93	35.750,41	43.079.789,89	81.597.719,43
MANRESA VALOR, F.I.	12.394,38	12.100,33	8.096.779,61	7.792.639,18
MANRESA FONDIPÒSIT, F.I.	58.036,90	59.057,54	135.395.293,75	138.975.075,92
MANRESA GARANTIT 4, F.I.	19.737,69	19.457,86	58.058.613,60	57.263.725,42
MANRESA GARANTIT EURIBOR MÉS 50, F.I.	7.495,66	7.678,90	20.275.136,20	22.545.864,11
MANRESA GARANTIT V, F.I.	14.524,06	31.593,23	17.110.355,68	67.582.930,19
MANRESA GARANTIT VI, F.I.	25.045,85	24.615,04	44.667.405,72	44.524.418,84
MANRESA GARANTIT VII, F.I.	30.831,34	30.786,10	48.483.366,32	48.298.292,56
MANRESA GARANTIT VIII, F.I.	31.934,78	31.831,57	91.546.636,21	93.734.464,62
MANRESA GARANTIT 9, F.I.	11.480,39	11.288,29	44.738.235,01	44.148.728,42
MANRESA GARANTIT 10, F.I.	12.411,77	12.020,83	36.450.211,94	35.183.918,48
MANRESA GARANTIT 11, F.I.	44.525,25	37.885,18	6.936.1291,16	66.404.086,89
MANRESA GARANTIT 12, F.I.	10.914,06	-	4.260.4441,16	300.000,00
MANRESA GARANTIT 13, F.I. (i)	27.879,66	-	54.438.059,36	-
MANRESA GLOBAL FIX, F.I. (i)	877,02	-	867.604,51	-
	923.659,67	1.015.404,99	1.364.016.470,13	1.512.582.887,57



OK3075554

CLASE 8ª

Sociedades de inversión de capital variable:				
ACTEDADI, S.I.C.A.V., S.A.	1.875,66	1.855,61	3.476.491,05	3.375.488,10
AGISTER 1, S.I.C.A.V., S.A.	1.500,79	2.032,59	3.037.120,05	5.322.125,27
ALBERANA INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.	1.696,36	1.823,33	3.156.403,71	3.251.242,82
AUCAS DE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.	2.478,93	2.368,73	5.080.756,05	4.692.565,90
BCN ECOMANRESA, S.I.C.A.V., S.A.	1.101,13	1.103,95	2.593.196,71	2.598.812,93
CAN XULINO, S.I.C.A.V., S.A.	3.830,31	3.788,31	6.129.575,36	5.963.190,83
INVERGALDANA, S.I.C.A.V., S.A.	1.068,40	1.089,71	3.288.003,76	3.230.955,55
KEY 98, S.I.C.A.V., S.A.	1.782,24	1.655,36	3.361.504,37	3.033.905,61
MONJOFI INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.	1.346,31	1.353,64	3.270.564,58	3.196.492,71
NODOR 1991, S.I.C.A.V., S.A.	1.489,77	1.466,13	3.599.264,78	3.458.484,63
PASHMINA 2000, S.I.C.A.V., S.A.	1.086,50	1.073,73	2.630.963,64	2.537.898,38
MANRESA GESTIÓ ACTIVA 1, S.I.C.A.V., S.A.	1.206,53	1.213,99	2.367.279,48	2.381.754,61
INTEGRAT, S.I.C.A.V., S.A.	1.254,85	1.257,11	2.531.171,20	2.481.440,22
TRUVI DE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.	2.494,71	2.464,96	5.076.785,85	4.880.150,84
POLADAMAR, S.I.C.A.V., S.A. (*)	-	-	-	-
	24.212,49	17.801,07	49.599.080,59	50.404.508,40
	947.872,16	1.033.206,06	1.413.615.650,72	1.562.987.395,97

(j) Fondos de Inversión constituidos durante los primeros siete meses del ejercicio 2010.

(1) Anteriormente denominado MANRESA EUROBORSA, F.I.

(2) Anteriormente denominado MANRESA DINER, F.I.

(3) Anteriormente denominado MANRESA TRESORERIA, F.I.

(*) Poladamar SICAV, S.A., cambió de entidad gestora durante el ejercicio 2009, motivo por el cual el patrimonio gestionado de la SICAV a 31 de diciembre de 2009 era nulo.

AE9514650

06/2010



OK3075555



Detalle de Instituciones de Inversión Colectiva

La Sociedad ha gestionado y administrado, durante los primeros siete meses del ejercicio 2010, las siguientes Instituciones de Inversión Colectiva:

Fondos de inversión:

FONMANRESA, F.I.
 INVERMANRESA 2, F.I.
 INVERMANRESA, F.I.
 MANRESA BORSA, F.I.
 MANRESA CREIXEMENT, F.I.
 MANRESA DINÀMIC, 25 F.I.
 MANRESA DINÀMIC, F.I.
 MANRESA EUROPA BORSA, F.I.
 MANRESA EVEREST, F.I.
 MANRESA GARANTIT 1, F.I.
 MANRESA MIXT, F.I.
 MANRESA MUNDIBORSA, F.I.
 MANRESA PATRIMONI, F.I.
 MANRESA PREMIER, F.I.
 MANRESA TRESORERIA, F.I.
 MANRESA VALOR, F.I.
 MANRESA FONDIPOSIT, F.I.
 MANRESA GARANTIT 4, F.I.
 MANRESA GARANTIT EURIBOR MÉS 50, F.I.
 MANRESA GARANTIT V, F.I.
 MANRESA GARANTIT VI, F.I.
 MANRESA GARANTIT VII, F.I.
 MANRESA GARANTIT VIII, F.I.
 MANRESA GARANTIT 9, F.I.
 MANRESA GARANTIT 10, F.I.
 MANRESA GARANTIT 11, F.I.
 MANRESA GARANTIT 12, F.I.
 MANRESA GARANTIT 13, F.I.
 MANRESA GLOBAL FIX, F.I.



CLASE 8.ª
T.M. 08/01/1996



OK3075556

Sociedades de inversión de capital variable:

ACTEDADI, S.I.C.A.V., S.A.
AGISTER 1, S.I.C.A.V., S.A.
ALBERANA INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.
AUCAS DE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.
BCN ECOMANRESA, S.I.C.A.V., S.A.
CAN XULINO, S.I.C.A.V., S.A.
INVERGALDANA, S.I.C.A.V., S.A.
KEY 98, S.I.C.A.V., S.A.
MONJOFI INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.
NODOR 1991, S.I.C.A.V., S.A.
PASHMINA 2000, S.I.C.A.V., S.A.
MANRESA GESTIÓ ACTIVA 1, S.I.C.A.V., S.A.
INTEGRAT, S.I.C.A.V., S.A.
TRUVI DE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.

AE9514651

06/2010



OK3075557



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (Sociedad Unipersonal)

FORMULACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS AL 31 DE JULIO DE 2010

Hasta donde alcanza nuestro conocimiento, el balance de fusión y sus notas explicativas que se presentan, elaboradas de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, ofrecen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

Reunidos los Administradores de la Sociedad Caixa Manresa Inversió, S.A. Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal), en fecha 15 de septiembre de 2010 proceden a formular el balance de fusión y sus notas explicativas del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2010 de Caixa Manresa Inversió, S.A. Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad Unipersonal), que comprenden el balance de fusión al 31 de julio de 2010 y las notas explicativas correspondientes al periodo terminado en dicha fecha, que junto a esta diligencia están extendidas en el reverso, en 28 folios de papel timbrado, clase 8ª, números OK3075530 a OK3075557, ambos incluidos.

Firmas:

D. Joan Bargay Vall de Vilamaró
Presidente

D. Oriol Dalmau Coll
Consejero

D. Joan Lluís Forns Casas
Consejero



Comisión Nacional
del Mercado de Valores

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150620 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA BORSA, FI

Nº de Exp. 2010151913-13

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA BORSA, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 3151), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514652

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIQ).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIQ, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150616 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA PATRIMONI, FI

Nº de Exp. 2010151913-11

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA PATRIMONI, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 2591), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIRC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514653

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



Comisión Nacional
del Mercado de Valores

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150614 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA PREMIER, FI

Nº de Exp. 2010151913-10

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA PREMIER, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 2513), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514654

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150626 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA VALOR, FI

Nº de Exp. 2010151913-16

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA VALOR, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 3854), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514655

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIIC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIIC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150622 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA CREIXEMENT, FI

Nº de Exp. 2010151913-14

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA CREIXEMENT, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 3272), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIIIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514656

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150618 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA DINAMIC, FI

Nº de Exp. 2010151913-12

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA DINAMIC, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 2810), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514657

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIK).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIK, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150624 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA DINAMIC 25, FI

Nº de Exp. 2010151913-15

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA DINAMIC 25, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 3516), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514658

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIK).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIK, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150662 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA ESTALVI, FI

Nº de Exp. 2010151913-6

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA ESTALVI, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 1261), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514659

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es



En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIQ).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIQ, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

**Comisión Nacional
del Mercado de Valores**REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150660 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA EUROPA BORSA, FI

Nº de Exp. 2010151913-5

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA EUROPA BORSA, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 993), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514660

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150666 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A. S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA EVEREST, FI

Nº de Exp. 2010151913-8

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA EVEREST, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 1967), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514661

06/2010



DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150628 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA FONDIPÒSIT, FI

Nº de Exp. 2010151913-17

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA FONDIPÒSIT, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 3976), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RICO). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514662

06/2010



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es



En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIQ).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIQ, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150612 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad FONMANRESA, FI

Nº de Exp. 2010151913-1

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de FONMANRESA, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 3650), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

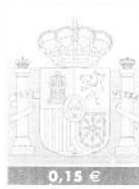
Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RII). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514663

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIIC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIIC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150668 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT 1, FI

Nº de Exp. 2010151913-9

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT 1, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 2325), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIIIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514664

06/2010



[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es



En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIK).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIK, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150630 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT 4, FI

Nº de Exp. 2010151913-18

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT 4, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4048), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514665

06/2010



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150644 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT 9, FI

Nº de Exp. 2010151913-24

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT 9, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4161), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514666

06/2010



DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIQ).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIQ, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150646 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de Inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT 10, FI

Nº de Exp. 2010151913-25

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT 10, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4162), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514667

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIIQ).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIIQ, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150648 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT 11, FI

Nº de Exp. 2010151913-26

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT 11, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4177), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIIIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514668

06/2010



[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150650 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT 12, FI

Nº de Exp. 2010151913-27

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT 12, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4186), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

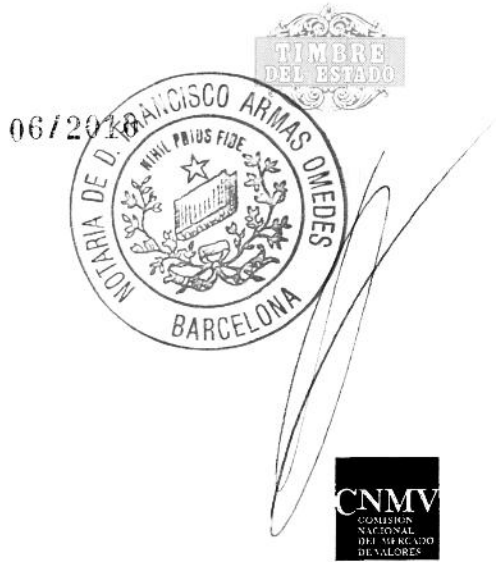
Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514669



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIIC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIIC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150652 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT 13, FI

Nº de Exp. 2010151913-28

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT 13, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4213), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIRC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514670

06/2010



DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

**Comisión Nacional
del Mercado de Valores**REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150632 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT EURIBOR MES 50, FI

Nº de Exp. 2010151913-19

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT EURIBOR MES 50, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4047), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIRC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514671

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIK).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIK, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150636 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT V, FI

Nº de Exp. 2010151913-20

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT V, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4074), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514672

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIK).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIK, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150638 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT VI, FI

Nº de Exp. 2010151913-21

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT VI, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4110), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514673

06/2010




DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

**Comisión Nacional
del Mercado de Valores**REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150640 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT VII, FI

Nº de Exp. 2010151913-22

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT VII, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4116), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

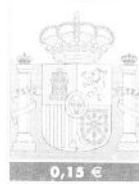
Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514674

06/2010




DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIQ).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIQ, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150642 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GARANTIT VIII, FI

Nº de Exp. 2010151913-23

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GARANTIT VIII, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4146), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514675

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150654 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA GLOBAL FIX, FI

Nº de Exp. 2010151913-29

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA GLOBAL FIX, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 4218), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIQ). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514676

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIK).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIK, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150634 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad INVERMANRESA, FI

Nº de Exp. 2010151913-2

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de INVERMANRESA, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 162), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514677

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIK).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIK, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150658 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad INVERMANRESA 2, FI

Nº de Exp. 2010151913-4

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de INVERMANRESA 2, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 720), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIIIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514678

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150656 02/12/2010 12:16CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA MIXT, FI

Nº de Exp. 2010151913-3

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA MIXT, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 403), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

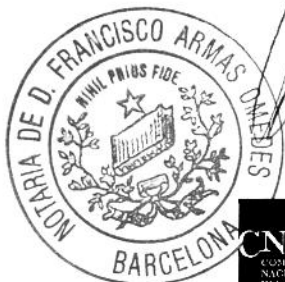
Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIIIC). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514679

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2010150664 02/12/2010 12:16



CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C.
PASSEIG DE PERE III, 24
08242 MANRESA (BARCELONA)
BARCELONA

2 de diciembre de 2010

Asunto Autorización de modificación de proyecto de constitución y/o reglamento de gestión de un fondo de inversión.

Entidad MANRESA MUNDIBORSA, FI

Nº de Exp. 2010151913-7

Les notifico que el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 28 de julio de 2010, ha adoptado el 2 de diciembre de 2010 la siguiente resolución:

Autorizar, a solicitud de CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C., CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, y de CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., la modificación del artículo 4 del Reglamento de Gestión de MANRESA MUNDIBORSA, FI (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número de registro 1890), al objeto de sustituir a CAIXA MANRESA INVERSIÓ, S.A., S.G.I.I.C. por CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora, y sin que proceda el derecho de separación contemplado en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, al ser ambas entidades gestoras del mismo grupo y haberse acreditado una continuidad en la gestión.

Les comunicamos que si la modificación reglamentaria prevista incluyera el cambio de denominación del fondo, dicha denominación queda reservada a su favor.

Les recordamos que la modificación del Reglamento de Gestión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Comunicación a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización. En caso de existir comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, se les deberá informar del derecho de separación, sin deducción de comisión o gasto alguno, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Inscripción en el Registro de la CNMV. La presentación ante la CNMV deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses (prorrogables por un plazo adicional no superior a tres meses si la modificación ha de cumplir con requisitos que exijan el transcurso de plazos con carácter previo a la inscripción) a contar desde la notificación de la autorización, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de comunicación mediante certificación de la SGIC y la presentación de una copia de la carta remitida a los partícipes así como, en su caso, la posibilidad de que los partícipes hayan ejercido el derecho de separación (artículo 14.2 del RIK). Simultáneamente a la solicitud de inscripción de las modificaciones en el Registro de la CNMV deberá presentarse la actualización del folleto explicativo del Fondo (número 4 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 2001, y norma 6ª de la Circular 1/1999, de 14 de enero de la CNMV).

AE9514680

06/2010



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

En caso de incluir la sustitución prevista de Sociedad Gestora deberá además cumplir con los requisitos de publicación mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de difusión nacional (artículo 84.4 del RIRC).

La sustitución de Sociedad Gestora y/o Depositario sólo será efectiva, y por lo tanto sólo podrán ser ejercidas las funciones legalmente establecidas por la nueva Sociedad Gestora y/o Depositario a partir del momento en que dicha sustitución sea inscrita en el Registro Administrativo de esta CNMV.

En caso de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados prevista en artículo 37 del RIRC, deberán cumplir además con los requisitos de publicación y comunicación previstos en la Circular 4/97, de 26 de noviembre de 1997, de la CNMV.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
P.D.

CONCUERDA con su matriz número al principio indicado de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, libro esta primera copia, sin efectos ejecutivos, a utilidad de "**CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.G, S.A.**" (Sociedad Unipersonal), en ochenta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AE, números 9514592 y los ochenta y ocho siguientes en orden numérico correlativo ascendente. Complementada por un folio de la misma clase y serie, número 9514591, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, al mismo día de su autorización. **DOY FE.**-



[Handwritten signature]

Agència Tributària de Catalunya

61 Registre Mercantil de Barcelona

Lloc i data: Barcelona, 23 de Desembre de 2010
Document:

3439 23/12/2010 Armas Omedes, Francisco Alejandro
Núm. de presentació: 20100000804766

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

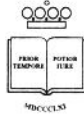
S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

6060100544696

D.A. 3.ª L. 8/89	- Liquidación arancel	
Conceptos DISOLUCIÓN	Bases	5.825.624,52
Arancel núms.	2 x	4 x
	7 x	
Derechos y suplidos :	2.816,18	

AE9514591

06/2010



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

949/30149833

EMPRESARIO : "CAIXA CATALUNYA GESTIO S G I I C SA"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 23/12/2010 ante el Notario F. ARMAS OMEDES número 3439 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 23/12/2010 causando el asiento 1705 del Diario 1101. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 29 de diciembre de 2010, ha quedado INSCRITO, en cuanto a la fusión por absorción de la sociedad "CAIXA CATALUNYA GESTIO, S.G.I.I.C., S.A." (Sociedad Unipersonal) en el TOMO 41200, FOLIO 143, HOJA B 20225, INSCRIPCION 68; y en cuanto a la disolución de la sociedad "CAIXAMANRESA INVERSIO, S.A., S.G.I.I.C." (Sociedad Unipersonal), en el TOMO 41487, FOLIO 92, HOJA B-63.238, INSCRIPCION 43ª.

INCIDENCIAS :

En virtud del precedente documento ha quedado modificado el proyecto de fusión depositado en este Registro el día 10 de noviembre de 2010, bajo el número 380, en cuanto a la fecha contable.

Practicadas las cancelaciones previstas en el artículo 233.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Practicada la sustitución de la entidad gestora de los siguientes fondos: "MANRESA PATRIMONI, F.I." mediante nota extendida al margen de la inscripción 1ª al folio 141 del tomo 34543, hoja B-247.635; "MANRESA GARANTIT 1, F.I."; mediante nota extendida al margen de la inscripción 1ª, al folio 192 del tomo 33244, hoja B-224310; "MANRESA EVEREST, F.I." al folio 218 del tomo 32047, hoja B-201.531; "MANRESA MUNDIBORSA, FI." mediante nota al margen de la inscripción 1ª, al folio 138 del tomo 31.783, hoja B-300.659; "INVERMANRESA, FI." mediante nota al margen de la inscripción 7ª, al folio 72 del tomo 31.857, hoja B-93.117; e "INVERMANRESA 2, F.I.", mediante nota al margen de la inscripción 1ª, al folio 161 del tomo 29.280, hoja B-147.114, al ser éstos los únicos fondos de inversión, de los 29 que resultan del precedente documento, que constan inscritos en este Registro. (Artículo 11 del Reglamento del Registro Mercantil).

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.



A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconocen a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 29 de diciembre de 2010
EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89

Base de cuantía declarada

Arancel: 1, 5, 11, 13, 18, 19, 20, 21 a 24, 25

Honorarios: 2.885,29 euros

Reducción honorarios RDL 6/99, 6/00 y 8/10

